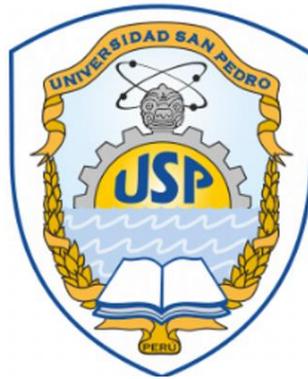


UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE INGENIERÍA

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA INDUSTRIAL



Tesis para obtener el título profesional de Ingeniero Industrial

“Propuesta de un sistema de seguridad y salud ocupacional en la
empresa de transportes ROMINA EIRL.,
Trujillo - 2014”

Autores: Acuña Carlos, Kímerly Natalí
Aldana Vásquez, Edson Emmanuel

Asesor: Ing. Bacilio Cruz, Julio

Chimbote – Perú

2014

Índice

Índice	i
Índice de tablas	ii
Índice de figuras	iv
Índice de anexos	v
I. Palabras Claves	vi
II. Título.....	vii
III. Resumen.....	viii
IV. Abstract.....	ix
1. Introducción.....	1
2. Metodología	69
3. Resultados	70
4. Análisis y discusión.....	146
5. Conclusiones y recomendaciones	147
6. Referencias bibliográficas.....	149
7. Anexos.....	151

Índice de tablas

Tabla 1: Valores de las consecuencias.....	14
Tabla 2: Valor de las probabilidades	14
Tabla 3: Valores de la exposición.....	14
Tabla 4: Grado de peligrosidad.....	15
Tabla 5 : Grado de repercusión.....	15
Tabla 6: Análisis FODA de la empresa de transportes ROMINA EIRL.....	19
Tabla 7: Valoración del riesgo.....	24
Tabla 8: Análisis de riesgos de la empresa de transportes ROMINA EIRL..	26
Tabla 9: Valoración de los riesgos existentes en la empresa ROMINA.....	28
Tabla 10: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según consumo de tabaco.....	29
Tabla 11: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según consumo de alcohol.	30
Tabla 12: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según hábito dietético.....	31
Tabla 13: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según realización de actividades físicas	32
Tabla 14: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según antecedentes patológicos.....	34
Tabla 15: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según medidas físicas	35
Tabla 16: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según condiciones laborales	36
Tabla 17: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según medio ambiente laboral.....	38
Tabla 18: Diagnóstico base del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	40
Tabla 19: Índice de factores de análisis.....	53
Tabla 20: Valores para consecuencia	54

Tabla 21: Valores para probabilidad.....	54
Tabla 22: Acciones a tomarse para los riesgos obtenidos	55
Tabla 23: Matriz IPERC para la Empresa de Transportes ROMINA EIRL.....	55
Tabla 24: Técnicas e instrumentos de investigación	69
Tabla 25: Matriz de identificación de requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo	70
Tabla 26: Procedimientos de Control de Documentos y Registros – SST-P-10.....	134
Tabla 27: Cuadro de Inversión	137
Tabla 28: Costo de Seguridad de la empresa.....	138
Tabla 29: Costo de un Supervisor de Seguridad.....	139
Tabla 30: Días perdidos por accidentes 2014-2017.....	139
Tabla 31: Pronóstico de días perdidos por accidente hasta el 2022	140
Tabla 32: Días Perdidos en el Departamento de Operaciones.....	140
Tabla 33: Beneficios por la implementación del plan de seguridad.....	141
Tabla 34: Costo de Reparación por accidentes 2014 - 2017.....	141
Tabla 35: Pronóstico de costo de reparación por accidentes hasta el 2022	142
Tabla 36: Beneficios en el costo de reparación por accidentes	142
Tabla 37: Multa por infracciones.....	143
Tabla 38: Flujo de caja	144

Índice de figuras

Figura 1: Organigrama de la empresa	18
Figura 2: Conocimiento de las políticas en temas de seguridad y salud ocupacional de los trabajadores de la empresa ROMINA EIRL.	20
Figura 3: Conocimiento con respecto a la organización de los trabajadores de la empresa ROMINA EIRL.	20
Figura 4: Conocimiento de los trabajadores con respecto a las capacitaciones en la empresa	21
Figura 5: Motivación de los trabajadores	21
Figura 6: Sensibilidad al trabajador.....	22
Figura 7: Reconocimiento de los trabajadores	22
Figura 8: Procedimientos de la empresa.....	23
Figura 9: Diagrama de Pareto.....	23
Figura 10: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según consumo de tabaco.....	29
Figura 11: Trabajadores de la empresa de transporte ROMINA EIRL.. Según consumo de alcohol	30
Figura 12: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según hábito dietético.....	31
Figura 13: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según realización de actividades físicas.....	33
Figura 14: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según antecedentes patológicos.....	34
Figura 15: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según condiciones laborales.....	36
Figura 16: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según medio ambiente laboral.....	39
Figura 17: Modelo de afiche.....	132
Figura 18: Ejemplo de una ficha de indicador de gestión	133

Índice de anexos

Anexo 1: Instrumento de Recolección de Datos	151
Anexo 2: Encuesta de Nivel de Confianza de los trabajadores para con la empresa	153
Anexo 3: Registros Obligatorios de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo....	154
Anexo 4: Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo	163
Anexo 5: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	175
Anexo 6: Manual de Procedimientos	218

I. Palabras Claves

Tema	Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional
Especialidad	Ingeniería Industrial

Topic	Management system occupational safety and health
Specialty	Industrial Engineer

Línea de investigación

Línea de investigación de la Facultad de Ingeniería – OCDE

Área	Ingeniería y Tecnología
Sub área	Otras Ingenierías y Tecnologías
Disciplina	Ingeniería Industrial

II. Título

Propuesta de un sistema de seguridad y salud ocupacional
en la empresa de transportes ROMINA EIRL.,
Trujillo – 2014.

III. Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo por propósito diseñar una propuesta de un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional en la empresa de transportes ROMINA EIRL., que permitió a la organización consolidar una cultura de prevención de riesgos, manteniendo el compromiso de resguardar la integridad física del trabajador y velar por condiciones adecuadas de trabajo, lo cual incidió positivamente en la satisfacción del personal, en la calidad de las actividades realizadas y en el resguardo de la imagen y posicionamiento de la empresa en el mercado.

En el desarrollo de esta investigación descriptiva, en primer lugar, se realizó un diagnóstico general de la empresa para conocer su situación actual en materia de seguridad y salud ocupacional. En segundo lugar, se utilizó como referencia la ley de seguridad y salud ocupacional las cuales establecieron los lineamientos considerados para el diseño de la propuesta de un sistema de seguridad y salud ocupacional en la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Asimismo se establecieron indicadores de gestión que permitió el monitoreo del sistema. Para lograr dichos objetivos se realizaron revisiones bibliográficas, entrevistas y observaciones directas al personal involucrado.

Basándonos en la evaluación económica se concluyó que la relación costo - beneficio de la aplicación del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional para la empresa, es de 2.54, lo que la hizo una propuesta rentable.

IV. Abstract

The purpose of this research work was to design a proposal for an occupational health and safety management system in the ROMINA EIRL. Transport Company, which allowed the organization to consolidate a culture of risk prevention, maintaining the commitment to safeguard physical integrity of the worker and ensure adequate working conditions, which had a positive impact on the satisfaction of the staff, the quality of the activities carried out and the protection of the image and positioning of the company in the market.

In the development of this descriptive investigation, first, a general diagnosis of the company was made to know its current situation in terms of occupational health and safety. Secondly, the occupational safety and health law was used as a reference, which established the guidelines considered for the design of the occupational health and safety system proposal in the transport company ROMINA EIRL.. Likewise, management indicators were established that allowed monitoring of the system. To achieve these objectives, bibliographic reviews, interviews and direct observations were made to the personnel involved.

Based on the economic evaluation, it was concluded that the cost - benefit ratio of the application of the occupational health and safety management system for the company is 2.54, which made it a profitable proposal.

1. Introducción

En la actualidad, al año 270 millones de empleados en el mundo son víctimas de accidentes de trabajo, y 160 millones contraen enfermedades profesionales; lo cual genera que “la seguridad y salud en el trabajo no sean una preocupación privativa de empleadores, de trabajadores y del Estado; por el contrario, una preocupación que involucra a toda la sociedad en su conjunto”. (OIT, 2012)

En el Perú, muchas personas tanto naturales como jurídicas se han visto beneficiadas por la entrada en vigencia de diferentes reglamentaciones y normas legales, referidas estas a la salud y seguridad de los trabajadores, otras han sido afectadas de forma negativa, en especial las personas jurídicas por el impacto económico, social y financiero que para éstas genera el cumplimiento de las mismas. Además, en lo que va del año, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) ha emitido 128 actas de infracción contra diversas empresas ubicadas en Lima Metropolitana por poner en riesgo a sus trabajadores al incumplir las normas de seguridad y salud exigida por las normas laborales.

Las principales faltas detectadas en temas de seguridad y salud ocupacional están relacionadas a la gestión interna de seguridad y salud en el trabajo, ausencia de seguro complementario de trabajo de riesgo, falta de equipos de protección personal, ausencia parcial o total de medidas de higiene en el trabajo, entre otras. Por tal motivo una empresa tiene la necesidad de ser competitiva y es por eso que la implementación de un sistema de seguridad y salud ocupacional es indispensable para el control de la seguridad de sus procesos y la protección de la salud ocupacional de sus trabajadores; logrando un mayor respaldo para la empresa y contribuyendo a un mejor desempeño laboral. Para la aplicación eficiente de un sistema de prevención en una empresa es de gran importancia tomar en cuenta la salud de los trabajadores y velar por que las condiciones en las que se desarrollan las actividades laborales sean las mejores para procurar su productividad.

El presente trabajo plantea una propuesta de un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional en la empresa de transportes ROMINA EIRL. que busca aplicar los conocimientos y herramientas que se ha conseguido a lo largo de la carrera de Ingeniería Industrial que permitan la minimización de los factores de riesgo que están expuestos los trabajadores.

Asimismo, se tiene en cuenta la realidad problemática en las organizaciones, dado que una de las condiciones que más debe preocupar es la integridad física de sus trabajadores, por ser el recurso más significativo. Por eso, el Estado Peruano en consideración a las necesidades que embargan a los trabajadores en cuanto a sus condiciones de seguridad industrial y salud ocupacional; asume el compromiso de reformar las leyes que los amparan, garantizándole bienestar y condiciones de salud, por lo cual existen instituciones en el país encargados de velar por la seguridad de los trabajadores entre ellos, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), a través de la Sub Dirección de Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo que tiene como función el de hacer cumplir la normatividad vigente con respecto a este tema. Tales normas son: el D.L. 910, Ley general de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador, la ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento D.S. 009-97-SA, Seguro Complementario de Trabajos de Riesgos, La Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, el D.S. 42-F, Reglamento de Seguridad Industrial y el D.S. 005-2012-TR , Reglamento del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional y la Ley 29783 Ley del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional en el trabajo. Obligan a todas las empresas que tengan menos de 20 trabajadores a contar con un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, un reglamento interno de higiene y seguridad, un supervisor de seguridad y un departamento de prevención de riesgos. Al no cumplirse con esta normativa las multas a aplicarse fluctúan desde 5 hasta 30 UIT, dependiendo de la gravedad de las infracciones detectadas por el inspector de trabajo.

La búsqueda de la mejora continua del entorno en que se desarrolla el recurso humano, se tiene como único objetivo establecer un equilibrio entre la seguridad y la productividad; por tal motivo las organizaciones tienen la necesidad de conocer y emplear la normativa vigente que rigen en temas de seguridad y salud ocupacional. La mayoría de las organizaciones desconocen que el incumplimiento de muchos parámetros establecidos en las leyes de seguridad y salud laboral podría acarrear innumerables problemas legales y afectar la economía de la empresa. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la empresa objeto de estudio transportes ROMINA EIRL., encargada de transporte de carga, requiere de actividades que involucren al personal humano, adoptando medidas y procedimientos que mejoren las funciones estratégicas para la gestión integral de la organización.

En la actualidad, es la administración de la organización la encargada de velar por la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores, sin embargo, la empresa no posee un manual de seguridad y salud ocupacional definido, lo cual resulta necesario para controlar y reducir al mínimo los riesgos asociados en cada una de las actividades ejecutadas en las instalaciones de la organización. Asimismo, se ha comprobado en la empresa que el personal carece de capacitaciones constantes referentes a seguridad y salud ocupacional, no se define una política de seguridad, no se cuenta con registros de accidentes, cuenta con pocos procedimientos establecidos y no se han identificado los peligros de accidentes y enfermedades ocupacionales en la empresa.

Por ello, el personal que trabaja en el área operativa está expuesto a situaciones que a menudo implican sobrecarga física, que en su afán de cumplir sus labores descuidan su salud y rodeados de múltiples elementos que representan factores de riesgos, se ven inmersos en situaciones que generan la presencia de enfermedades ocupacionales.

El hecho de que la organización no cuente con políticas definidas en materia de seguridad y salud ocupacional, cuyo fin es la identificación, control y evaluación de medidas necesarias para la prevención de los riesgos a los que están expuestos en sus

diferentes áreas de trabajo, trae como consecuencia que no se lleve un seguimiento de los accidentes ocurridos; por otra parte, la empresa no dispone de indicadores que permitan identificar, evaluar y controlar los riesgos, por lo que no se toman acciones correctivas para disminuirlos o eliminarlos y así evitar daños mayores. Debido a esto, la empresa requiere de un sistema de seguridad y salud ocupacional para cumplir con la normativa legal vigente.

En el Perú existen pocos estudios sobre propuestas y/o implementación de sistemas de seguridad y salud ocupacional en empresas de transporte de carga, pero existen investigaciones realizadas sobre implementación de sistemas de seguridad y salud ocupacional en empresas de diferentes rubros, entre las cuales tomaremos como antecedentes a nuestro problema, las siguientes:

La Investigación realizada por Carrasco (2012), para optar el título de Ingeniero Industrial en la Pontificia Universidad Católica del Perú denominada “Propuesta de implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para una empresa fabricante de productos plásticos” tiene carácter descriptiva; para la cual se estudió a la empresa en consideración tomando en cuenta sus características y la normatividad vigente, para poder adecuar apropiadamente el sistema de gestión a utilizar, además se evaluó la situación actual de la seguridad y salud ocupacional en la empresa. El estudio concluyó que las maquinas inyectoras son los principales focos donde se presentan los riesgos intolerables, por lo cual se implementa como medida básica el mantenimiento integral de las máquinas, especialmente aquellas donde han ocurrido accidentes. Además, afirmó que con una adecuada implementación de un sistema de sistema de seguridad y salud ocupacional permitirá mejorar las condiciones de los trabajadores en cuanto a la protección de su seguridad y salud, así como por la prevención ante la ocurrencia de accidentes y enfermedades ocupacionales. Esto debe repercutir de forma beneficiosa en el clima organizacional de la empresa y la productividad de los trabajadores.

Cabe mencionar la investigación realizada por Flores (2013), para obtener el grado de Ingeniero en Minas de la Universidad Jorge Basadre denominada “Implementación de un sistema de seguridad y salud ocupacional en minería subterránea”. El tipo de investigación fue no experimental de tipo documental donde utilizó el método inductivo para implementar un sistema de gestión seguridad y salud ocupacional en una mina subterránea y en donde se muestran los tipos de indicadores de seguridad y salud ocupacional que pueden utilizarse para realizar la evaluación del desempeño y verificar el cumplimiento de la mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional. La tesis detalló cada paso en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional de la mina subterránea, las cuales son: compromiso, política ambiental, planificación, implementación, medición, evaluación y mejora continua. La investigación concluyó que el sistema de gestión a implementar permitirá una gestión de seguridad y salud ocupacional activa y de mejora continua de las operaciones, desde la Gerencia hasta todos los niveles de la empresa, para la planificación, implementación, verificación y revisión anual obteniendo como resultado la mejora continua a favor de la seguridad y salud ocupacional.

Otra investigación que merece ser mencionada es la de Pérez (2007) denominada “Sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional aplicado a empresas contratistas en el sector económico minero metalúrgico” presentado a la facultad de ingeniería geológica minera y metalúrgica de la Universidad Nacional de Ingeniería para obtener el título de Maestro en Ciencias con mención en Seguridad y Salud Minera. La investigación concluye que todas las empresas contratistas a nivel nacional deben implementar un sistema de seguridad y salud ocupacional ya que esto daría los lineamientos y controles para poder realizar una gestión exitosa.

Podemos mencionar la investigación realizada por Miñano (2009) en su tesis denominada “Diseño e implementación de un programa de prevención de riesgos laborales para la empresa corporación pesquera inca (Copeinca SAC) - Área flota” se

identifican los peligros y riesgos en las áreas de mecánica, eléctrica, torno, soldadura e hidráulica, así como también se elaboró la matriz VEP para identificar las áreas más críticas. Fruto de esta matriz se elaboraron programas de capacitación, afiches de sensibilización del personal y formatos para el control de los accidentes laborales en la empresa. Se elaboró, también, el reglamento interno para conformación de comité paritario y el de higiene y seguridad para la empresa.

En el contexto antes mencionado identificamos el problema siguiente: **¿Cuál es la propuesta de sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional para la empresa de transportes ROMINA EIRL.?**

La investigación presenta una justificación práctica ya que con un correcto diseño de sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional se puede llegar a conseguir un efectivo control de los riesgos que en el proceso existen. Además de la normativa vigente que se debe cumplir con respecto a seguridad y salud ocupacional, existe la competitividad en el mercado que obliga a las organizaciones a ser más eficientes con sus recursos y disminuir los costos que los accidentes generan.

A continuación se plantean las bases teóricas, conceptuales y legales en que centrará nuestra investigación. Dentro del marco legal tenemos:

La seguridad en el trabajo y la defensa del elemento humano son apoyadas por diferentes disposiciones legales que el Estado pone a disposición del trabajador como medio de prevención de accidentes. Perú no escapa de ello, es así como en el último quinquenio se ha impulsado un fuerte movimiento de reforma legislativa.

El 22 de mayo de 1964, a través del D.S. N°42-F, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas (MTAI) decretó el Reglamento de Seguridad Industrial, el mismo que consideraba disposiciones para todos los tipos de organización, maquinaria o riesgo que pudiesen encontrarse en el área nacional. Con la finalidad de alcanzar una visión más completa del escenario nacional en cuanto a seguridad y salud ocupacional, se creó una

comisión especial encargada de la preparación de éste reglamento, la cual quedó conformada fundamentalmente por representantes de diversas entidades del Estado, de las principales organizaciones industriales y de la Confederación de Trabajadores del Perú. Finalmente se logró elaborar un documento muy completo que puede servir como fuente de consulta por prácticamente cualquier organización del país, dado que contiene artículos referidos a normas de seguridad ocupacional frente a los diversos riesgos que se puedan generar en distintos tipos de empresa. (D.S.Nº42-F, 1964)

El 28 de septiembre de 2005, siendo Presidente Constitucional de la República don Alejandro Toledo, y Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo don Juan Sheput Moore, se publicó el D.S. 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. Es importante anotar que este Reglamento se enmarca en la Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Resolución. Esta norma establece diversas obligaciones adaptables a las entidades empleadoras, concernientes a la seguridad industrial y la salud ocupacional en el centro de trabajo. Dicho reglamento de seguridad y salud en el trabajo no contiene en forma expresa una definición del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, sin embargo de la revisión de los diversos preceptos contenidos en el título III del reglamento se puede señalar que el referido sistema es el conjunto de normas referidas a la aplicación de medidas sobre seguridad y salud en el trabajo al interior de la organización de la entidad empleadora. Así, incumbe al empleador la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, debiendo asumir el liderazgo y compromiso de esta actividad al interior de la organización empresarial. Para tal fin, facultará las funciones y la autoridad necesarias al personal que considere idóneo, quien deberá rendir cuentas de sus acciones, sin que ello lo exima de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento. (D.S Nº09-TR, 2005)

El 20 de Agosto del 2011, fue publicado en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley Nº 29783, denominada “Ley de seguridad y salud en el trabajo”, en cuanto a su contenido del título preliminar ,la principal modificación contenida en la novedosa ley de seguridad

y salud en el trabajo reside en haber variado la denominación de principio de veracidad por el de principio de la primacía de la realidad, sustentada dicha modificación en el hecho de que de existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad las autoridades deben optar por lo constatado en la realidad. El objetivo de esta ley es establecer una cultura de prevención de riesgos laborales, que no solo comprende la participación de los trabajadores, empleadores y el Estado tal como lo detalla la norma reglamentaria si no que la novedad es que incorpora como actor coadyuvante aparte de los mencionados a las organizaciones sindicales.

Uno de los aspectos que sobresalen de este marco legal en seguridad y salud en el trabajo es que no solo comprende y es ajustable a todos los sectores económicos si no que agrega a los sectores de servicios, pero sobre todo no solo comprende a todos los empleadores y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, tal como ya lo preveía el reglamento, si no que agrega y comprende dentro de su ámbito de aplicación a los trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú e incluso a trabajadores por cuenta propia.

En el texto de la ley de seguridad y salud en el trabajo se puede apreciar en relación con el Decreto Supremo N° 009-2005-TR la creación del Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores, a fin de garantizar la protección de todos los trabajadores en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, siendo sus instancias el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo. La ley de seguridad y salud en el trabajo incorpora como actores fundamentales en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo a las organizaciones sindicales; en lo relativo a la participación de los trabajadores en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo incluyendo a las organizaciones sindicales se incorpora la convocatoria a elecciones y la elección del comité de seguridad y salud en el trabajo y la identificación

de los peligros y la evaluación de los riesgos al interior de cada unidad empresarial y en la elaboración del mapa de riesgos; en lo concerniente al mejoramiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo agrega a diferencia de la norma reglamentaria la corrección y el desempeño del reconocimiento y finalmente en lo referente al orden de prioridad en las medidas de prevención y protección dentro del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo se ha agregado como cuarto paso el programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.

Otro aspecto innovador de la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo radica en haber incorporado dentro de su texto legal lo relativo a la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en donde lo más rescatable radica en que el empleador es el encargado de perfilar dicha política por escrito, en consulta con sus trabajadores y sus representantes e incluso se diseñan una serie de principios y objetivos fundamentales para la elaboración de la misma, incidiendo en la participación de los trabajadores en su organización. Uno de los cambios más emblemático de la ley de seguridad y salud en el trabajo es que se reduce de 25 a 20 trabajadores el requisito para la constitución del comité de seguridad y salud en el trabajo, en tal sentido se precisa en el nuevo ordenamiento que los empleadores con 20 o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo. Mientras los que tengan menos de 20 trabajadores la elección de un supervisor de seguridad.

La ley de seguridad y salud en el trabajo incorpora como objeto de la supervisión a diferencia de la norma reglamentaria el prever el intercambio de información sobre los resultados de la seguridad y salud en el trabajo; aportar información para determinar si las medidas ordinarias de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y demuestran ser eficaces y finalmente servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de los peligros y el control de los riesgos, y el sistema de

seguridad y salud en el trabajo, haciéndose hincapié que los resultados de las auditorías deben comunicarse también a las organizaciones sindicales. (Ley N° 29783, 2011)

El 25 de abril de 2012 se publicó el D.S. N° 005-2012-TR, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo (en adelante el Reglamento) y se establecen las normas complementarias que permitan la adecuada aplicación de la referida Ley. El Reglamento deroga el DS.009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, la R.M. N° 148-2007-TR, Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité y Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el D.S. 012-2010-TR, norma que regulaba el reporte de accidentes de trabajo ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, recopilando en su gran mayoría las disposiciones establecidas por las citadas normas. (D.S N° 05-TR, 2012)

Como marco teórico, para efectos de nuestro estudio en estos puntos como son de seguridad y salud ocupacional tomaremos en cuenta definiciones de diversas fuentes, las cuales hacen hincapié en varios aspectos fundamentales para el desarrollo de nuestro tema. Entre los aspectos generales tenemos:

- a. **Riesgo:** Según la guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los equipos de trabajo define al riesgo como la medida de potencial de pérdida económica o lesión en términos de probabilidades de ocurrencia de un evento no deseado junto con la magnitud de las consecuencias es decir riesgo son aquellas condiciones de trabajo que tienen la probabilidad o son susceptibles de causar daño a la salud o al proceso de producción. (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo , 2008)
- b. **Salud Ocupacional:** Ugarelli (2008), la define como el arte de la ingeniería ambiental dedicada a reconocer, evaluar y controlar aquellos factores ambientales originados en, o por lugares de trabajo y que pueden causar enfermedades, perjuicios a la salud o al bienestar de los trabajadores.

Según Alli (2009) ,la salud ocupacional se ocupa del estudio de las enfermedades asociadas al trabajo o patologías que si bien aún no son reconocidas como enfermedades profesionales ocupacionales, tiene relación directa con actividades laborales que los trabajadores de cualquier región sufren por una u otra causa.

- c. **Seguridad Industrial:** Betancourt (2005), nos indica que seguridad se refiere a la técnica preventiva que se encarga de analizar todos los factores del trabajo que pueden dar lugar a un accidente o hecho fortuito pero previsible.

Es el estudio de los actos imprudentes y las condiciones inseguras, los que se consideran riesgos a la salud del trabajador, siendo las causantes de los accidentes y de las enfermedades profesionales o de trabajo, se puede decir que dichos hechos causantes de accidentes o enfermedades no se realizarían de no conjuntarse un acto imprudente con una condición insegura. (Proaño, 2000).

- d. **Incidente de Trabajo:** Es un acontecimiento no deseado que resulta o puede resultar en pérdidas. Si el resultado significa lesiones a personas y/o daños a la propiedad (pérdidas) se denomina accidente. Si no resultare en lesiones o daños, se denomina ‘cuasi-accidentes’.

- e. **Accidente de Trabajo:** Según el reglamento de seguridad y salud ocupacional (2012), un accidente es un acontecimiento o acto no deseado que interrumpe un proceso normal de trabajo causando lesiones personales y/o daños materiales.

Un accidente es la fotografía de un error, el resultado de una combinación de errores o el inicio de un drama para la familia del accidentado.

- f. **Gestión del Riesgo:** Teniendo como premisa que no es posible eliminar totalmente los riesgos, debemos tratar de reducirlo teniendo en cuenta los costos que esto conlleva y los beneficios de tener menos riesgo; este manejo racional, adecuado y consistente se lleva a cabo con un programa de gestión de riesgos laborales. Es necesario conocer los riesgos de seguridad y salud ocupacional presentes, para luego priorizar los peligros y las exposiciones al riesgo y decidir cómo responder a fin de minimizarlos o controlarlos. Por ello es importante identificar los riesgos existentes y definir aquellos controles con los que se cuenta, verificando cuán efectivos son para

controlar la exposición al riesgo. Esto ayudará a decidir luego si las medidas existentes son efectivas y si necesitamos implementar medidas adicionales. Los tipos de riesgos presentes son:

- g. Riesgos Mecánicos:** En el hogar así como en el trabajo, se utilizan máquinas que presentan ciertas características en su estructura que podrían causarnos algún tipo de daño físico, por ejemplo: los puntos de transmisión de energía (bandas, poleas), piezas giratorias (engranaje, cuchillas, etc.), puntos de pellizco (piezas giratorias que están muy próximas a partes de la máquina); partículas, chispas o piezas voladoras, etc.
- h. Riesgos Físicos:** Es el riesgo ocasionado por la presencia de agentes físicos. Los agentes físicos pueden ser: ruido, temperatura, presiones extremas, radiaciones, rayos láser, microondas.
- i. Riesgos Químicos:** Es el riesgo que se presenta por el uso de sustancias químicas que tienen el potencial de crear problemas graves en la salud a falta de un uso adecuado. Esas sustancias pueden ser polvos, fibras, humos metálicos, neblinas, aerosoles, etc.
- j. Riesgos Eléctricos:** Los riesgos eléctricos, en muchas ocasiones, afectan la vida humana y podría derivar en la muerte de la persona. La electricidad es parte de la vida cotidiana en la mayoría de hogares de todo el planeta, por lo tanto estamos expuestos a sufrir algún grado de electrocución. En los hogares, así como en los centros de trabajo el mal cableado es la principal causa de electrocuciones. Aún con un buen cableado o alambrado existe algún riesgo que padezcamos electrocuciones.
- k. Riesgos de Incendio:** Los riesgos de incendio están muy ligados a los riesgos eléctricos, los cables se sobrecalientan porque conducen demasiada corriente, por lo tanto el diámetro de los cables y el material que recubre el mismo cable, deben adecuarse al consumo eléctrico que se piensa utilizar.
- l. Riesgos Biológicos:** Es la exposición a agentes biológicos que pueden representar una amenaza para los empleados debido a la posible exposición de agentes infecciosos. Entre los agentes que ocasionan infecciones se incluyen las bacterias, los virus y en menor grado los hongos y los parásitos. Los peligros biológicos se pueden transmitir al empleado mediante la inhalación, la inyección, la ingestión o el contacto con la

piel. La mayor concentración del riesgo relacionado con los peligros biológicos está en el campo de la investigación y el tratamiento médico, así como en los trabajos de laboratorio, el procesamiento de alimentos y la agricultura.

m. Riesgo Psicosocial: Son aquellos factores mentales y emocionales derivados de estímulos y motivaciones que pueden no solo ejercer influencia en la reacción de una persona a las exigencias de la sociedad y los problemas de la vida, sino también pueden hacer que tenga mayor o menor probabilidad de sufrir lesiones.

Entre los estímulos tenemos: Condiciones físicas ambientales de la zona de trabajo, condiciones de vida, situación familiar, salud propia y carácter individual.

n. Riesgos Ergonómicos: Riesgos asociados al entorno de trabajo o a la carga física, por ejemplo un entorno de trabajo que favorece la mala postura del trabajador, por ejemplo la mala ubicación de la computadora o equipo (máquinas) al operar; mesas de trabajo muy altas o con poca iluminación; técnicas erróneas de trabajos manuales que requieran del uso de fuerza, etc.

La evaluación de riesgos es el proceso dirigido a estimar la probabilidad de ocurrencia de un acontecimiento (siniestro) y la magnitud (o caracterización) de los efectos (objetivos y subjetivos) adversos en la seguridad, salud, ecología, bienestar público y financieros. (Betancourt, 2005).

En este proceso de evaluación el administrador de riesgo debe obtener la información necesaria, para que esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas o, en todo caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

En el análisis de riesgos se tiene dos objetivos fundamentales: identificar el peligro y la estimación del riesgo, en este último se valora conjuntamente la probabilidad y las consecuencias de que se materialice el peligro.

La valoración de las condiciones de trabajo se realizan de forma cuantitativa; las escalas utilizadas para valorar los riesgos que generan accidentes de trabajo y los que generan enfermedades profesionales se ven de la siguiente manera:

- a. Consecuencia(C):** Resultado más probable y esperado a consecuencia de la actualización del riesgo que se evalúa, se incluyen daños personales y materiales:

Tabla 1: Valores de las consecuencias

Valor	Consecuencias
10	Muerte y/o daños mayores a 90 % de instalaciones
6 – 9	Lesiones incapacidades permanentes
4 – 5	Lesiones incapacidades no permanentes
1 - 3	Lesiones con heridas leves, contusiones, golpes.

Fuente: Betancourt (2005)

- b. Probabilidad (P):** Posibilidad de que los acontecimientos de la cadena se completen en el tiempo, originándose las consecuencias no queridas ni deseadas.

Tabla 2: Valor de las probabilidades

Valor	Probabilidades
10	Es el resultado más probable esperado
6 – 9	Es completamente posible, nada extraño
4 – 5	Sería una coincidencia rara
1 - 3	Nunca ha sucedido en muchos años, pero es concebible

Fuente: Betancourt (2005)

- c. Exposición (E):** Frecuencia con que se presenta la situación del riesgo que se evalúa.

Tabla 3: Valores de la exposición

Valor	Exposición
10	La situación de riesgo ocurre continuamente, muchas veces al día
6 – 9	Frecuentemente o algunas veces al día
4 – 5	Ocasionalmente o una vez por semana
1 - 3	Remotamente posible

Fuente: Betancourt (2005)

- d. Grado de peligrosidad:** Este se obtiene multiplicando las anteriores variables a través de la siguiente ecuación:

$$\mathbf{GP} = \text{Consecuencias} * \text{Exposición} * \text{Probabilidad}$$

El mayor valor posible del rango de grados de peligrosidad, se obtendrá como producto de los valores máximos, y el menor valor se obtendrá como producto de los valores mínimos.

Tabla 4: Grado de peligrosidad

Grado de Peligrosidad	Prioridad	Actuación
1 – 300	Bajos	El riesgo debe ser eliminado sin demora. La situación no es una emergencia.
300 – 600	Medios	Se requiere corrección urgente. Atención lo antes posible.
600 - 1000	Altos	Se requiere corrección inmediata. La Actividad debe detenerse hasta que el riesgo haya disminuido.

Fuente: Betancourt (2005)

- e. Grado de repercusión:** El grado de repercusión determina la incidencia del grado de peligrosidad en la salud y productividad de una empresa en cada una de sus áreas para este fin se debe utilizar la siguiente tabla de ponderación:

Tabla 5 : Grado de repercusión

Porcentaje de Expuestos	Factor de Ponderación
1 – 20%	1
21 – 40%	2
41 – 60%	3
61 – 80%	4
81 – 100%	5

Fuente: Betancourt (2005)

Entre los conceptos de un sistema de seguridad y salud ocupacional, tenemos:

- a. **Sistema de gestión:** Es una estructura probada para la gestión y mejora continua de las políticas, los procedimientos y procesos de la organización. En la actualidad las empresas se enfrentan a muchos retos, y son precisamente los sistemas de gestión, los que van a permitir aprovechar y desarrollar el potencial existente en la organización. (Zavala, 2006, p. 26)
- b. **Seguridad y salud ocupacional (SSO):** Se define generalmente como la ciencia de la previsión, identificación, evaluación y control de riesgos que surgen en el lugar de trabajo o como consecuencia del mismo y que pueden dañar la salud y el bienestar de los trabajadores, teniendo en cuenta el posible impacto en las comunidades del entorno y en el medio ambiente en general. (Zavala, 2006, p. 27)
- c. **Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional (SGS&SO):** El sistema de gestión es parte del sistema de gestión total, que facilita la administración de los riesgos de S & SO asociados con el negocio de la organización. Este incluye los requisitos generales para el establecimiento de un sistema de gestión: estructura organizacional, actividades de planificación, responsabilidades, prácticas, procedimientos, procesos y recursos, para desarrollar, implementar, cumplir, revisar y mantener la política y objetivos de la Seguridad y la Salud Ocupacional. (Zavala, 2006, p. 27)

De acuerdo al problema planteado nuestro objetivo general es: Elaborar una propuesta de un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional para la empresa de transporte ROMINA EIRL.. Para lograrlo tenemos como objetivos específicos:

- a. Realizar un diagnóstico de conocimiento en seguridad y salud ocupacional a los trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL..
- b. Realizar una identificación de peligros, evaluación y control de riesgos para la empresa de transportes ROMINA EIRL..
- c. Determinar los requisitos legales aplicables al sector de transportes de carga.
- d. Evaluar el costo - beneficio como resultado de la presente investigación.

- e. Evaluar el nivel de riesgo de cada peligro existente en cada actividad realizada en la empresa de transportes ROMINA EIRL..

Diagnóstico actual de la empresa

La empresa de transporte ROMINA EIRL. nace en el año 2005 con la misión de ofrecer servicios orientados a la distribución de envíos urgentes dirigido a empresas, operadores logísticos y Courier que buscan soluciones integrales para el transporte de sus bienes.

Su origen se debe a años de trabajo de su actual gerente actual, el señor Luis Alberto Acuña Cruzado quien gracias a la experiencia obtenida en trabajos anteriores y por su conocimiento del mercado poco a poco logro formar y establecer una empresa a nivel local dedicada a prestar el servicio de transporte de carga.

- a. **Visión:** En el 2015, tener presencia a nivel nacional, a través de un servicio moderno y seguro logrando unir a más personas y generando más oportunidades de negocio en todo el Perú.
- b. **Misión:** Como empresa de transporte de carga, brindar un servicio de calidad, destacando la rapidez, seguridad y amabilidad. Para ello, demostramos profesionalismo y eficiencia en cada uno de nuestros procesos, brindando confianza día a día a nuestros clientes.
- c. **Tamaño de la Empresa:** Actualmente, en el área administrativa la empresa de transportes ROMINA EIRL.. cuenta con 04 empleados y en la parte operacional cuenta con 16 empleados entre conductores, estibadores, almaceneros y ayudantes.
- d. **Organización:** La estructura organizativa de la empresa se puede observar en el siguiente organigrama.

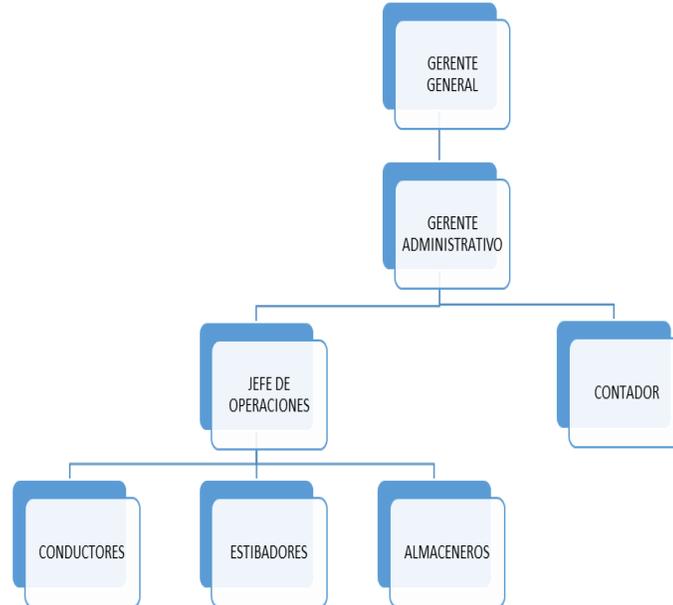


Figura 1: Organigrama de la empresa

Fuente: Elaboración Propia

Diagnóstico de la Situación Actual de la Empresa en materia de Seguridad e Higiene Ocupacional

En el estudio realizado se utilizaron herramientas tales como: entrevistas a los trabajadores de la empresa, encuestas, inspecciones en el lugar de trabajo, para determinar las condiciones laborales en temas de seguridad y salud ocupacional en las que se encontraba la empresa. Para determinar la situación de seguridad que necesita la empresa, se aplicó:

- a. **Análisis FODA de la empresa de transportes ROMINA EIRL..:** El análisis FODA, evaluará las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que tiene la empresa en base a factores internos y externo.

Tabla 6: Análisis FODA de la empresa de transportes ROMINA EIRL..

<p style="text-align: center;"><u>Fortalezas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Reconocida a nivel local. ▪ Estabilidad laboral. ▪ Cubre diferentes tipos de clientes. ▪ Personal capacitado para la realización de sus actividades. ▪ Rentabilidad. ▪ Capacidad de diseñar y proponer al cliente las mejores opciones de servicio. ▪ Buen trato y comunicación entre el personal de la empresa. 	<p style="text-align: center;"><u>Oportunidades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aunque no es una empresa líder en el mercado es una empresa competitiva y reconocida. ▪ Buena cartera de clientes. ▪ Existencia de proveedores de materiales y repuestos en la zona. ▪ Avances tecnológicos.
<p style="text-align: center;"><u>Debilidades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Desconocimiento de responsabilidades y funciones de los trabajadores de la empresa ▪ No cuenta con un manual de seguridad y salud ocupacional. ▪ No cuenta con una política de gestión de la calidad. ▪ Desconocimiento del personal en temas legales en seguridad y salud ocupacional. ▪ No existe un sistema de control para la gestión de los procesos y solicitudes de servicio y mantenimiento. ▪ No cuentan con procedimientos establecidos de seguridad e higiene industrial. ▪ No cuentan con controles de accidentes. ▪ No existe evaluación de daños ocurridas por los accidentes. 	<p style="text-align: center;"><u>Amenazas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aumento de los costos de los materiales y repuestos. ▪ Nuevas empresas de transportes. ▪ El personal que lleve cierto tiempo de laborar en la empresa manifieste resistencia al cambio. ▪ Inseguridad del país.

Fuente: Elaboración Propia

- b. Aplicación de encuesta a los trabajadores:** La encuesta se ejecutó con el fin de obtener información necesaria para determinar el grado de conocimiento del personal con respecto a las medidas de seguridad de la empresa, y con el fin de estipular la necesidad de tomar acciones correctivas en base a la divulgación y ejecución de instrucciones relacionados al proceso de seguridad en la empresa de transportes ROMINA EIRL.. La encuesta fue realizada a un total de 20 personas que laboran actualmente en esta empresa.

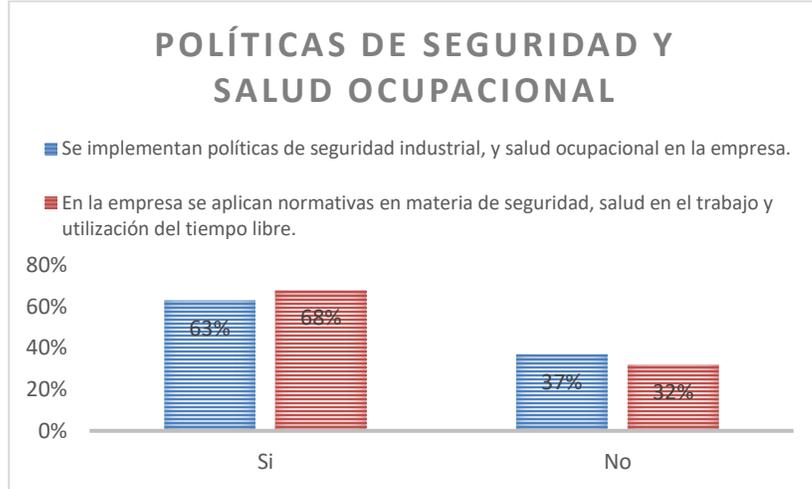


Figura 2: Conocimiento de las políticas en temas de seguridad y salud ocupacional de los trabajadores de la empresa ROMINA EIRL.

Fuente: Elaboración Propia

Según la figura 2, un 37% de trabajadores señalaron que en la empresa no se implementan políticas y un 32% manifestó que no se aplican normativas en materia de seguridad e higiene ocupacional.

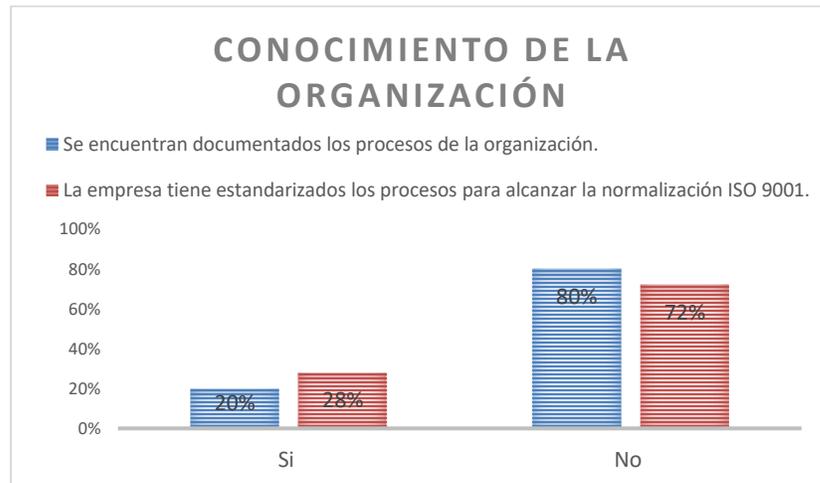


Figura 3: Conocimiento con respecto a la organización de los trabajadores de la empresa ROMINA EIRL.

Fuente: Elaboración Propia

En el diagnóstico de la organización se detectó que están documentados los procesos según lo manifestó el 20% de los trabajadores de la empresa, así mismo, el 28% respondió que en la empresa no tienen estandarizados los procesos para alcanzar la certificación ISO 9001:2015.

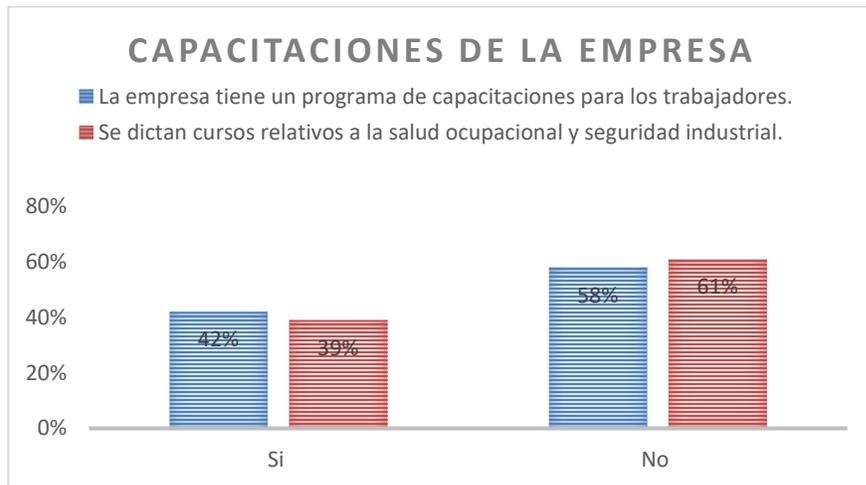


Figura 4: Conocimiento de los trabajadores con respecto a las capacitaciones en la empresa

Fuente: Elaboración Propia

De acuerdo con la figura 4 el 58% de los trabajadores de la empresa desconoce que se tiene programas de capacitación, y un 61% señaló que desconoce que se dictan cursos referidos a la seguridad y salud ocupacional.

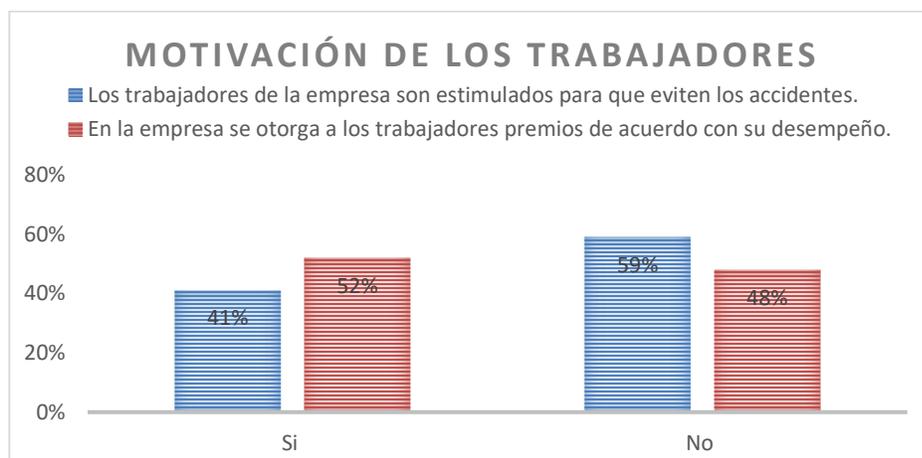


Figura 5: Motivación de los trabajadores

Fuente: Elaboración Propia

Según la figura 5 el 59% de los trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL. no son estimulados para que eviten los accidentes. Por otra parte, el 48% de los trabajadores señalaron que en la empresa no se les otorgan estímulos de acuerdo con su desempeño.

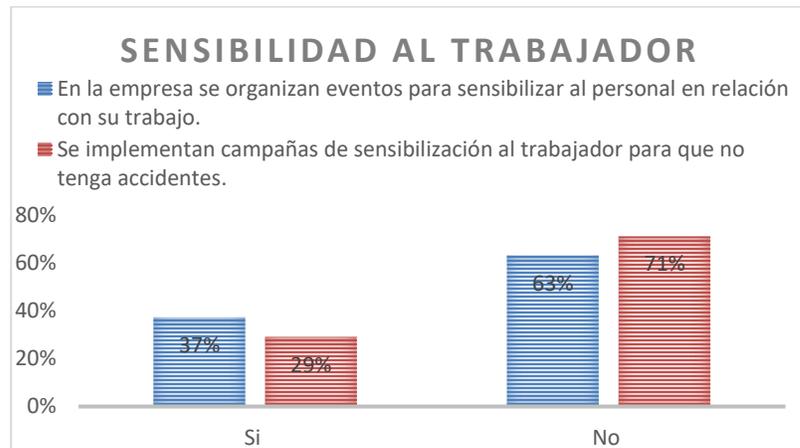


Figura 6: Sensibilidad al trabajador

Fuente: Elaboración Propia

La figura 6 nos indica que un 63% de trabajadores señalaron que en la empresa de transportes ROMINA EIRL.. no se establecen programas para sensibilizar al personal en relación con su trabajo. Mientras que un 71% consideran que no se efectúan campañas de sensibilización al trabajador para prevenir accidentes.

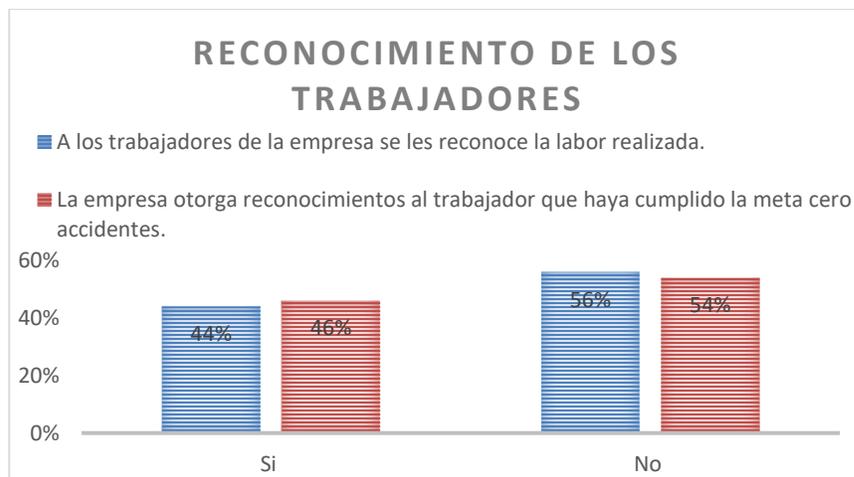


Figura 7: Reconocimiento de los trabajadores

Fuente: Elaboración Propia

La figura 7 indica que un 56% de trabajadores revelaron que no se les reconoce la labor realizada, mientras que un 54% señaló que la empresa no otorga reconocimiento por cumplir la meta cero accidentes.

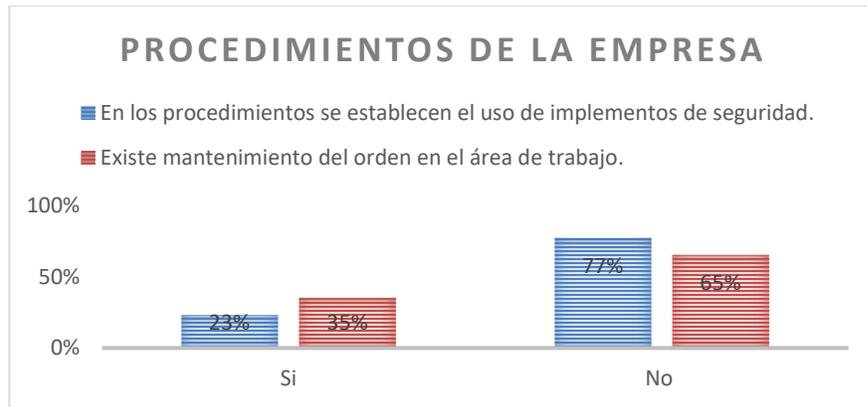


Figura 8: Procedimientos de la empresa
Fuente: Elaboración Propia

Con respecto a los procedimientos establecidos en la organización en temas de seguridad y salud ocupacional el 77% de los encuestados establece que si existe el uso de adecuado de implementos de seguridad. Mientras que un 65% establece que no existe un orden en el área de trabajo.

- c. **Diagrama de Pareto:** La empresa no cuenta con registros de accidentes, para eso mediante entrevista al personal se aplicó la siguiente pregunta: ¿Cuál es el accidente o incidente más común en la empresa?

El resultado se muestra en el siguiente gráfico:

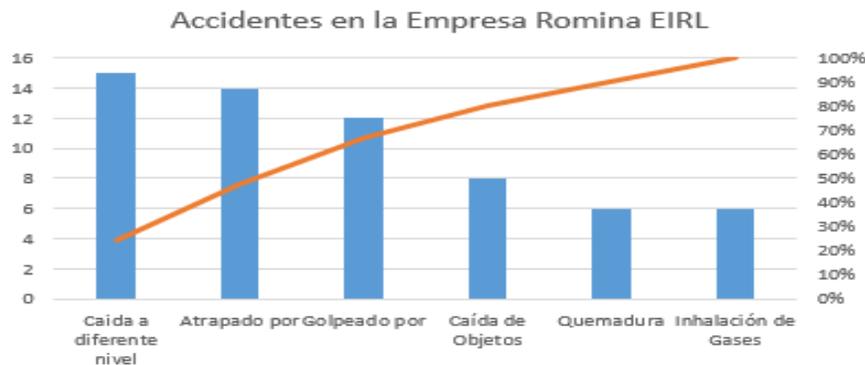


Figura 9: Diagrama de Pareto
Fuente: Elaboración Propia

En el diagrama de Pareto nos indica los accidentes que tendrán mayor énfasis al momento de aplicar las diferentes medidas de control en prevención de riesgos. Estos accidentes son: caídas a diferente nivel, atrapamientos y golpes con un total acumulado de 83.87%. Entonces, según el principio de Pareto, priorizando estos tres riesgos estaremos resolviendo el 83.87% de los problemas.

Identificación de Riesgos Asociados a las actividades de la Empresa.

Se valoró la gravedad de los riesgos en función del desempeño de los trabajadores, y se clasificó según categoría la probabilidad de que ocurra el riesgo, la severidad de las consecuencias y la estimación del riesgo.

Tabla 7: Valoración del riesgo

Probabilidad que ocurra el daño	B	Bajo
	M	Medio
	A	Alto
Severidad de las consecuencias	LD	Ligeramente Dañino
	D	Dañino
	ED	Extremadamente Dañino
Estimación del Riesgo	T	Trivial
	TO	Tolerable
	M	Moderado
	I	Importante
	IN	Intolerable

Fuente: Elaboración Propia

A través de la técnica de la observación directa se detectaron los siguientes riesgos:

Riesgos Físicos.

- a. Iluminación:** En la oficina de administración y de atención al cliente de la empresa transporte ROMINA EIRL..., la probabilidad de daño por iluminación es medio. Existen gran cantidad de lámparas que no están funcionando y no brindan la claridad necesaria para realizar los trabajos de oficina. Esto tiene consecuencias nocivas, ya que provoca cansancio visual y todo trabajo que se realice en esta área está sujeta, posiblemente, a muchos errores. De esta manera lo clasificamos como un riesgo Moderado.

- b. Ruido:** El riesgo por ruido es considerado ligeramente dañino. La probabilidad de daño por ruido en la empresa es Bajo, es posible escuchar una plática a una distancia de tres metros a tono normal.
- c. Electricidad:** La probabilidad del riesgo es Medio y las consecuencias Altas puesto que los cortocircuitos y las descargas eléctricas pueden causar la muerte. Por esto se considera un riesgo Importante. En el área operativa se encontraron cables en el piso, pelados y sin su debida protección, los tomacorrientes presentan un deterioro muy marcado, los tomacorrientes no presentan caja protectora y los equipos no cuentan con conexión a tierra.
- d. Temperaturas:** En el área de operaciones no se cuenta con ningún equipo de ventilación y hay una falta de extractores para la circulación del aire, esta situación inicia en la mañana y se intensifica en las horas de la tarde más aun en épocas de verano. Esto trae consecuencias dañinas, ya que los trabajadores tienen probabilidad de sufrir estrés por calor, elevación de la tensión arterial y problemas cardíacos. Éste riesgo, basándose en la tabla, se considera un riesgo Importante.
- e. Vibraciones:** En las áreas operativas y administrativas esta probabilidad de riesgo es señalado como Bajo, ya que no son apreciadas vibraciones considerables. Las consecuencias por Las vibraciones en estas áreas tienen consecuencias bajas, ya que solo ocasionan molestias luego de la exposición. De esta manera lo clasificamos como un riesgo Tolerable.

Riesgos Químicos.

- a. Polvos:** Este riesgo se considera Moderado con una probabilidad Media. Como mencionamos la empresa no cuenta con un sistema de ventilación en el área operativa por lo que los operarios se encuentran expuestos a polvos que se depositan en los equipos, estantes y unidades de transporte. Este factor puede provocar a los trabajadores alergias, problemas de la piel, etc.

Riesgos Ergonómicos.

- a. **Puestos de trabajo:** El riesgo se considera Moderado. El puesto de trabajo y el espacio con el que trabaja el operario los obliga a estar de pie gran parte del día; la probabilidad de que ocurra el daño y las consecuencias son Bajas, ya que ocasiona dolores musculares y fatiga.
- b. **Posturas:** El riesgo es Moderado con una probabilidad de que ocurra el daño y consecuencia bajas, ya que las malas posiciones adoptadas en el trabajo pueden producir dolores musculares y fatiga.

Riesgos Mecánicos.

- a. **Caídas:** Este riesgo se considera como Moderado. El desorden que se encuentran en algunas zonas del área operativa así como también pisos sin secar aumenta el riesgo de caída. La probabilidad del daño es Baja y las consecuencias medias, ya que puede ocasionar fracturas, fisuras, etc.

Riesgos Físicoquímicos

- a. **Incendios:** Este riesgo se considera Importante. La empresa cuenta con botiquines con elementos en desuso, en caso de inhalación de humo, los extintores no se encuentran bien ubicados. La empresa no cuenta con un plan de emergencia en caso de incendio. La probabilidad del daño es media ya que un incendio produciría graves consecuencias en el local y en los trabajadores.

Tabla 8: Análisis de riesgos de la empresa de transportes ROMINA EIRL..

ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA EMPRESA DE TRANSPORTES ROMINA EIRL.				
RIESGO	ESPECIFICACIÓN	AGENTE	EFECTO	MEDIDAS CORRECTIVAS
FISICO	Iluminación	✓ Mala ubicación del alumbrado.	✓ Accidentes en el área de trabajo.	✓ Mantenimiento preventivo a lámparas.
		✓ Lámparas fundidas. ✓ Estructura física.	✓ Afecciones a la vista.	✓ Ubicar de manera estratégica la iluminación.
	Ruido	✓ Realización de Trabajos.	✓ Desplazamiento temporal del umbral de la audición (DTU).	✓ Uso de los equipos de protección adecuados.

	Temperatura	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ausencia de extractores y mala condición del sistema de ventilación. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Stress. ✓ Fatiga. ✓ Desmayos. ✓ Baja de tensión. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fabricar extractores adecuados para el área de trabajo. ✓ Dotar el área de trabajo de sistemas de ventilación
	Vibración	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La diversidad de trabajos con maquinaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Stress. ✓ Mareos. ✓ Desorientación. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mantenerse a una distancia adecuada en el área de operaciones. ✓ Tomar intervalos de tiempo entre actividades.
	Electricidad	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Descargas Eléctricas. ✓ Cables en malas condiciones. ✓ Tomacorrientes desprotegidos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Laceraciones. ✓ Shocks Eléctricos. ✓ Quemaduras. ✓ Contracciones. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que el cableado se encuentre en buenas condiciones. ✓ Colocar el aterramiento de forma correcta. ✓ Realizar mantenimiento al sistema eléctrico.
MECÁNICOS	Atrapado por /Atrapado entre	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mala ubicación del área de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contusión. ✓ Heridas. ✓ Fracturas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mantenimiento preventivo a herramientas y equipos para mantenerlos en condiciones operativas. ✓ Charlas de capacitación.
	Golpeado por/ contra	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Elementos de máquinas. ✓ Mala colocación de equipos y herramientas en lugares de trabajo. ✓ Herramientas en caída libre. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contusión. ✓ Heridas. ✓ Fracturas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tener Precaución, ✓ Mantener orden y limpieza en el lugar de trabajo. ✓ Estar atento a las actividades que se realizan. ✓ Evitar obstaculizar el paso libre en el área de trabajo.
	Caídas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Falta de orden y limpieza. ✓ Pisos en malas condiciones. ✓ Derrames de líquidos en el piso. ✓ Obstáculos en el área de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contusión. ✓ Heridas. ✓ Fracturas 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mantener orden y limpieza en el lugar de trabajo. ✓ Evitar el derrame de líquidos en el área de trabajo. ✓ Uso de botas de trabajo. ✓ Uso de Barandas.
FISICO-QUIMICO	Incendios, explosión	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sustancias Inflamables. ✓ Gasolina. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Daños Materiales. ✓ Quemaduras. ✓ Muerte. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No fumar en el área de trabajo. ✓ Rutas de evacuación bien identificadas. ✓ Revisar los extintores.

QUÍMICOS	Inhalación de gases / vapores	✓ Realización de trabajo de traslado de material.	✓ Dermatitis. ✓ Irritación ocular.	✓ Aplicar cremas protectoras. ✓ Uso de máscaras respiratorias. ✓ Uso de guantes.
	Contactos con sustancias químicas	✓ Uso de solventes, lubricantes gasolina.	✓ Irritación de la piel y mucosa. ✓ Intoxicación.	✓ Uso de bragas o camisas adecuadas para evitar el contacto con vapores. ✓ No fumar.
ERGONÓMICOS	Postura Habitual	✓ Postura inadecuada. ✓ Inactividad.	✓ Lumbalgias. ✓ Hernias.	✓ Adopción de posturas adecuadas. ✓ Charlas.
	Diseño del puesto	✓ Movimiento repetitivo. ✓ Postura Inadecuada.	✓ Tendinitis. ✓ Hernias. ✓ Dolores musculares. ✓ Lumbagos.	✓ Mejoras en el método de trabajo. ✓ Adopción de posturas adecuadas. ✓ Charlas.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 9: Valoración de los riesgos existentes en la empresa ROMINA

VALORACIÓN DE RIESGOS															
	Probabilidad que ocurra el daño			Severidad de las consecuencias			Estimación del riesgo		Peligrosidad (%)						
	B	M	A	%E	LD	D	ED	%C	T	TO	M	I	IN	%P	GP=E*C*P
RIESGO FISICO															
Iluminación			X	10	X		7		X				10		700
Ruido	X			10	X		3		X				6		180
Temperatura			X	10		X	7			X			6		420
Vibración	X			6	X		3		X				10		180
Electricidad	X			6		X	7			X			10		420
RIESGOS MECANICO															
Atrapado por	X			1		X	15				X		3		45
Golpeado por	X			1		X	3			X			3		9
Caídas	X			2	X		15		X				6		180
RIESGO QUIMICO															
Inhalación de gases			X	10		X	7			X			10		700
Sustancia Químicas	X			6	X		3		X				6		108
RIESGO FISICO QUIMICO															
Incendios	X			0.5		X	7				X		1		3.5
RIESGO ERGONOMICO															
Postura Habitual	X			1	X		3		X				3		9
Diseño del puesto	X			10		X	7		X				10		700

Fuente: Elaboracion Propia

Relación entre los estilos de vida, condiciones y medio ambiente de trabajo de los trabajadores de la empresa transportes ROMINA EIRL., en el desarrollo de enfermedades ocupacionales.

Para la medición de los estilos de vida de los trabajadores de la parte operativa de la empresa, se utilizó un cuestionario basado en el Instrumento STEPS o método STEPSwise de la OMS para la vigilancia de los factores de riesgo de las enfermedades crónicas obteniendo los siguientes resultados:

Según la tabla 18, para el consumo de tabaco de los trabajadores el 60% de ellos fuma actualmente, 89% iniciaron el hábito de fumar en la adolescencia, 11% inició el hábito en la edad adulta y el 33% consume diariamente más de cinco cigarrillos.

Tabla 10: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según consumo de tabaco.

Consumo de Tabaco	Cantidad	
	SÍ	NO
Fuma actualmente	60%	40%
Inicio del hábito en la adolescencia	89%	11%
Inicio del hábito en la edad adulta	11%	89%
Consumo mayor de 5 cigarrillos diarios	33%	67%

Fuente: Elaboración Propia

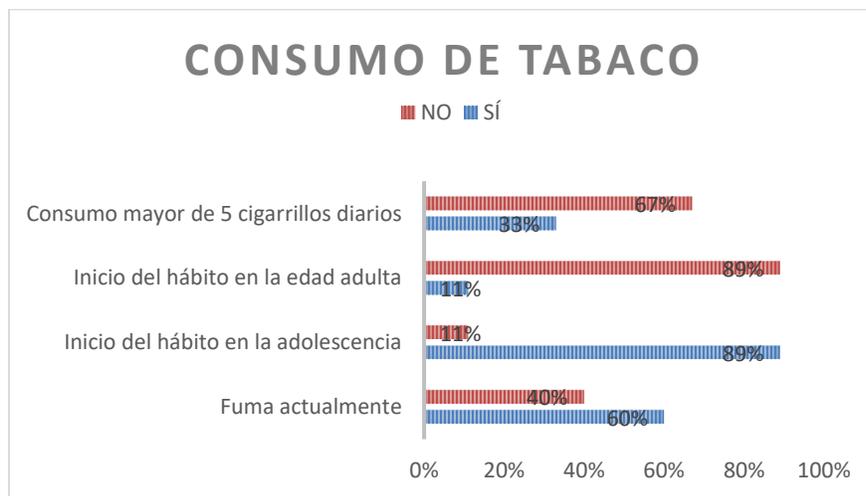


Figura 10: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según consumo de tabaco.

Fuente: Elaboración Propia

Se aprecia que los transportistas con el hábito del tabaco se exponen al desarrollo de enfermedades crónico degenerativas asociadas tales como hipertensión y enfermedades cardiovasculares. El 60% de los mismos fuma actualmente, al recordar los efectos nocivos del cigarrillo se considera que los transportistas tienen un alto porcentaje de padecer dichos trastornos.

En la tabla 18 se muestra el consumo de bebidas alcohólicas presente entre los trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL., el 73% de ellos consume algún tipo de éstas bebidas, el 53% de trabajadores consumió bebidas alcohólicas en los últimos 30 días, por otro lado el 100% de los 15 trabajadores manifestaron que no consume alcohol durante su jornada laboral.

Tabla 11: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según consumo de alcohol.

Consumo de alcohol	Cantidad	
	SÍ	NO
Consume alguna bebida alcohólica	73%	27%
Consumo de bebidas alcohólicas en los últimos 30 días	53%	47%
Consumo de bebidas alcohólicas durante la jornada laboral	0%	100%

Fuente: Elaboración Propia



Figura 11: Trabajadores de la empresa de transporte ROMINA EIRL.. Según consumo de alcohol

Fuente: Elaboración Propia

La ingesta de alcohol se ha relacionado con factores asociados al desarrollo de enfermedades como la hipertensión y la diabetes por el alto nivel de carbohidratos que puede contener, 11 trabajadores han manifestado su consumo de bebidas alcohólicas con un 73%, lo que se traduce en un mayor riesgo de desarrollar éstas enfermedades. Se recomienda evitar el consumo excesivo de alcohol por sus efectos perjudiciales sobre el corazón.

Según la tabla 19 los hábitos dietéticos de los trabajadores se caracterizan por la ingesta de frutas, verduras y legumbres en un 73% favoreciendo el balance de la dieta; sin embargo el 87% no utiliza aceite vegetal para la preparación de alimentos y el 100% de ellos afirma que consume alimentos a diario que no son preparados en casa poniendo en riesgo su salud.

Tabla 12: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según hábito dietético.

Hábitos dietéticos	Cantidad	
	SÍ	NO
Come frutas diariamente	73%	27%
Incluye en su dieta verduras y legumbres	73%	27%
Prepara alimentos con aceite vegetal	13%	87%
Consume alimentos preparados fuera de casa	100%	0%

Fuente: Elaboración Propia

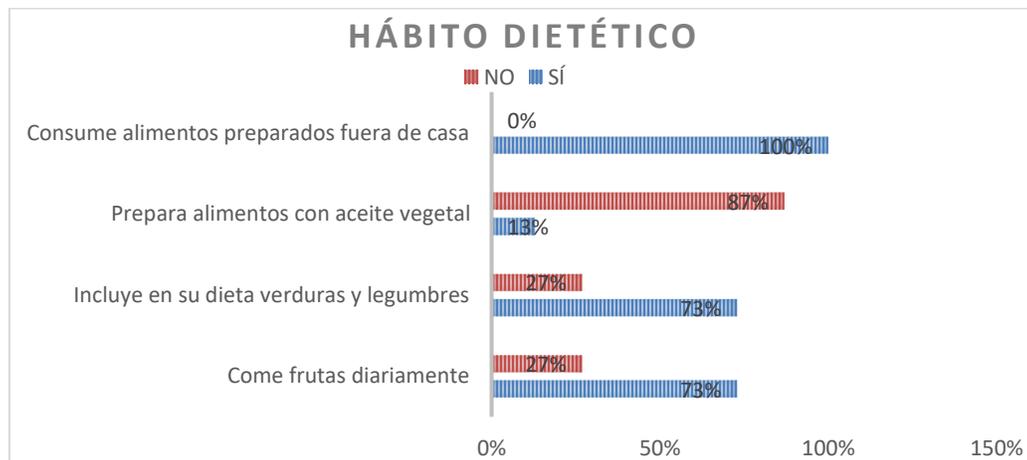


Figura 12: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según hábito dietético.

Fuente: Elaboración Propia

Una alimentación sana contribuye a prevenir y controlar algunas enfermedades entre ellas las cardiovasculares y nos ayuda a sentirnos bien física y mentalmente. La gráfica nos señala que el 73% de los trabajadores como frutas diariamente e incluye verduras y legumbres en su dieta, lo que es beneficioso ya que el consumo diario de estos productos brinda efectos protectores para la salud. Sin embargo, el 87% de los encuestados indico que no utiliza aceite vegetal en la preparación de los alimentos y el 100% de ellos consume alimentos preparados fuera de casa, producto de la actividad que realizan.

Esto nos indica que los transportistas ingieren ciertos tipos de grasas que pueden intervenir en la producción de depósitos de grasa en las arterias y aumentan el colesterol total y el colesterol “malo” o LDL colesterol.

El consumo de alimentos preparados fuera de casa, puede ser dañino a la salud, debido a la forma de preparación y los ingredientes utilizados, además del tiempo que puede transcurrir entre la preparación y la ingesta, los alimentos preparados en casa son más saludables ya que se puede usar la plancha o el asado y no abusar de los fritos ni de los condimentos.

Los trabajadores en sus labores diarias no requieren de tanto esfuerzo físico ya que el 67% lo niega; en su tiempo libre el 53% practica algún deporte o actividad física y el 47% no lo hace y el 100% de ellos afirma tener una vida sedentaria al afirmar que pasan muchas horas del día sentados.

Tabla 13: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según realización de actividades físicas

Actividad física	Cantidad	
	SÍ	NO
Trabajo exige esfuerzo físico	67%	33%
En tiempo libre practica deportes o actividad física	53%	47%
Pasa varias horas parado	100%	0%

Fuente: Elaboración Propia

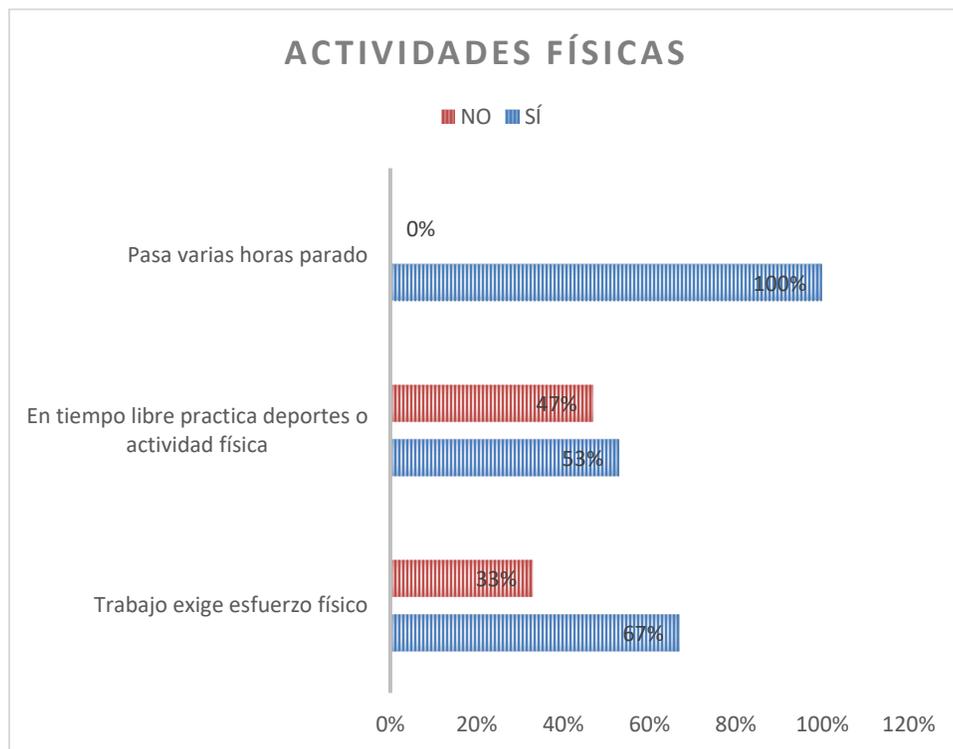


Figura 13: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL..
Según realización de actividades físicas.

Fuente: Elaboración Propia

El ejercicio y actividad física ayuda a relajarse, a controlar la tensión arterial, el peso, la glucosa y el colesterol. Además, favorece sentirse mejor, con más vitalidad, menos cansancio y mayor humor. La figura 14 nos indica que los trabajadores requieren de esfuerzo físico para realizar sus labores con un 67%; sólo el 53% practica algún tipo de deporte o actividad física fuera de sus horas laborales y el 100% de ellos asegura pasan varias horas del día parado, esto nos pone de manifiesto la conducta sedentaria de los transportistas.

Según 10 trabajadores niegan haberles informado que su presión arterial ha estado elevada sólo un 33% afirma que en algún momento le han dicho pero no son hipertensos; el 100% de los trabajadores negó que su glucosa en sangre estuviese elevada.

Tabla 14: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según antecedentes patológicos

Antecedentes Patológicos	Cantidad	
	SÍ	NO
Hipertensión	33%	67%
Glucosa en sangre elevada	0%	100%

Fuente: Elaboración Propia

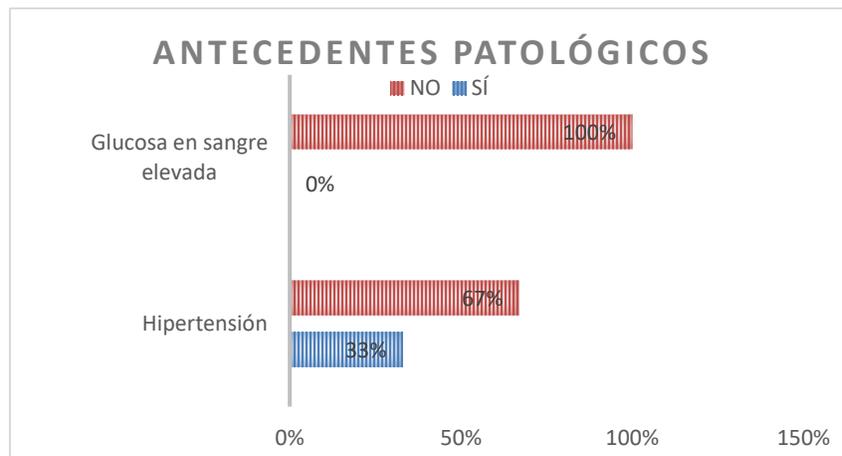


Figura 14: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según antecedentes patológicos

Fuente: Elaboración Propia

Los trabajadores refieren en un 67%, que en algún momento un profesional de la salud le ha informado que su presión arterial se encuentra elevada, pero no se les ha medicado para esta patología, se debe seguir un control y seguimiento a éstos trabajadores. El 100% de los entrevistados reporto que no le han informado de elevación de la azúcar en la sangre.

Las medidas tomadas por un médico ocupacional a los trabajadores, se realizaron con el interés de conocer elementos asociados al desarrollo de enfermedades crónico degenerativas, se realizó el cálculo del IMC a cada uno obteniendo: Normal: 4 o el 27%, Sobrepeso 5 o el 33%, Obesidad: 6 o el 40%; el perímetro de la cintura de los trabajadores fue: < de 100 cm: 1, entre 100-110 cm: 10 y mayor de 110 cm: 4; por otro lado las mediciones de la presión arterial se encontraron dentro de los límites normales.

Tabla 15: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según medidas físicas

Medidas físicas y vitales	Resultados					
	Normal		Sobrepeso		Obesidad	
Índice de masa corporal (IMC)	N°	%	N°	%	N°	%
		4	27	5	33	6
Perímetro de la cintura en cm	<100 cm		100- 110cm		>110cm	
	N°	%	N°	%	N°	%
	1	7	10	67	4	27
Presión arterial	PAD			PAS		
	150-100			90-60		

Fuente: Elaboración Propia

Cada cuerpo tiene su propia forma, su apariencia física, estatura, que va cambiando a lo largo de la vida. Mantener el peso y el perímetro de la cintura por su relación con las enfermedades vasculares es importante. En el peso influye lo que se ingresa al comer y lo que se gasta o se quema en la vida diaria, el trabajo y el ejercicio físico.

Por eso es importante una alimentación sana y hacer ejercicio físico. El diagnóstico de obesidad se determina según el IMC y su distribución, con el perímetro de cintura. Para saber si el peso es adecuado para la salud utilizamos el índice de masa corporal o IMC que se calcula así: Peso en kilos/ talla, se considera saludable si el valor que se obtiene se encuentra entre 20 y 25, los transportistas de carga superaban estos valores: sobrepeso: 5, obesidad: 6. Además, se plantea mantener el perímetro de la cintura por debajo de 102 cm. en los hombres, porque representa la grasa existente entre los órganos del cuerpo y es ésta la que más se relaciona con las enfermedades vasculares, el riesgo de desarrollar éstas patologías en los transportistas es elevado, ya que los datos obtenidos fueron entre 100-110 cm: 10 y mayor de 110 cm: 4. Al momento de valorar la presión arterial de los transportistas de carga todos ellos la mantenían dentro de los límites normales, aunque es importante que se realicen controles de la presión arterial de manera periódica.

Para la evaluación de las condiciones y medio ambiente de trabajo, se realizará un cuestionario, utilizando la guía para la acción preventiva para transporte de personas que puede ser aplicado a este estudio.

Las condiciones laborales de los trabajadores representan riesgos para su salud, los 15 encuestados aseguran que su labor se realiza expuesto a altos niveles de ruido y vibraciones, el 27% asegura exponerse a superficies calientes que le pueden generar quemaduras y el 73% lo niega; los 15 entrevistados afirman que no laboran expuestos a elementos fríos.

Tabla 16: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según condiciones laborales

Condiciones laborales	Cantidad	
	SÍ	NO
Trabajo expuesto a niveles altos de ruido	100%	0%
Exposición a vibraciones	100%	0%
Riesgo de quemaduras	27%	73%
Contacto con elementos fríos	0%	100%

Fuente: Elaboración Propia

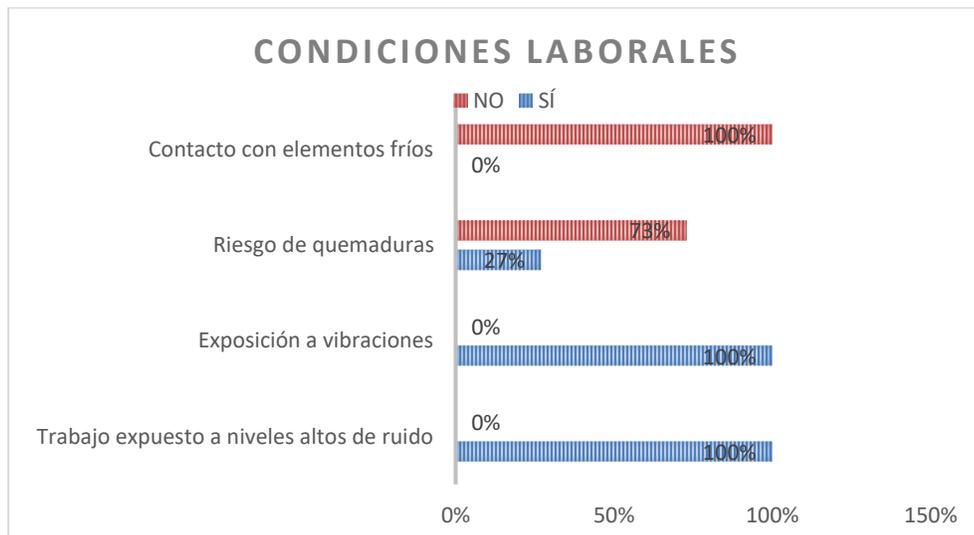


Figura 15: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según condiciones laborales

Fuente: Elaboración Propia

Las condiciones laborales donde los trabajadores desarrollan su labor, va a depender del lugar donde se encuentra, además del vehículo que utiliza para el desplazamiento de la carga, sin embargo por medio de la encuesta aplicada, éstos transportistas reportaron estar expuestos a niveles altos de ruido en un 100% que se genera tanto de la maquinaria y motor del vehículo, así como del ruido que se produce en el taller de mantenimiento; siendo el ruido un sonido no deseado que afecta en forma negativa la salud y el bienestar del trabajador, es necesario que se tomen las acciones necesarias para el control de la exposición de los trabajadores. Igualmente, los 10 transportistas refirieron estar expuestos a vibraciones, en este sentido dicha vibración es la que se transmite a todo el cuerpo, a través de las superficies de apoyo. Por consiguiente, es necesario cumplir con las medidas de control necesarias para prevenir las alteraciones a la salud de los trabajadores.

En la evaluación del medio ambiente laboral se obtuvieron los siguientes datos, los 10 trabajadores niegan que se tomen medidas preventivas para evitar la sobrecarga física, 6 de ellos afirma que adoptan frecuentemente posturas incómodas y las condiciones medioambientales son malas; 9 de ellos asegura que la iluminación con la que laboran es adecuada pero consideran que su jornada laboral es excesiva; la actividad que ellos realizan hace que los 10 trabajadores tenga que laborar en turnos no habituales; 8 trabajadores niegan que haya conflictos por la asignación laboral o trabajo en equipo; 9 de ellos informa que no se han presentado situaciones de peligro debida al comportamiento de los compañeros y finalmente 8 confirmaron que se les ha brindado información sobre los riesgos a los que se exponen.

Medio ambiente laboral	Cantidad	
	SÍ	NO
Prevención de la sobrecarga física	0%	100%
Adopción de posturas incómodas	60%	40%
Condiciones laborales inadecuadas	60%	40%
Iluminación adecuada	93%	7%

Jornada laboral excesiva	93%	7%
Jornadas no habituales (nocturnas)	100%	0%
Conflictos por reparto de trabajo o trabajo en equipo	20%	80%
Situaciones de peligro	7%	93%
Información sobre los riesgos	53%	47%

Tabla 17: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Según medio ambiente laboral

Fuente: Elaboración Propia

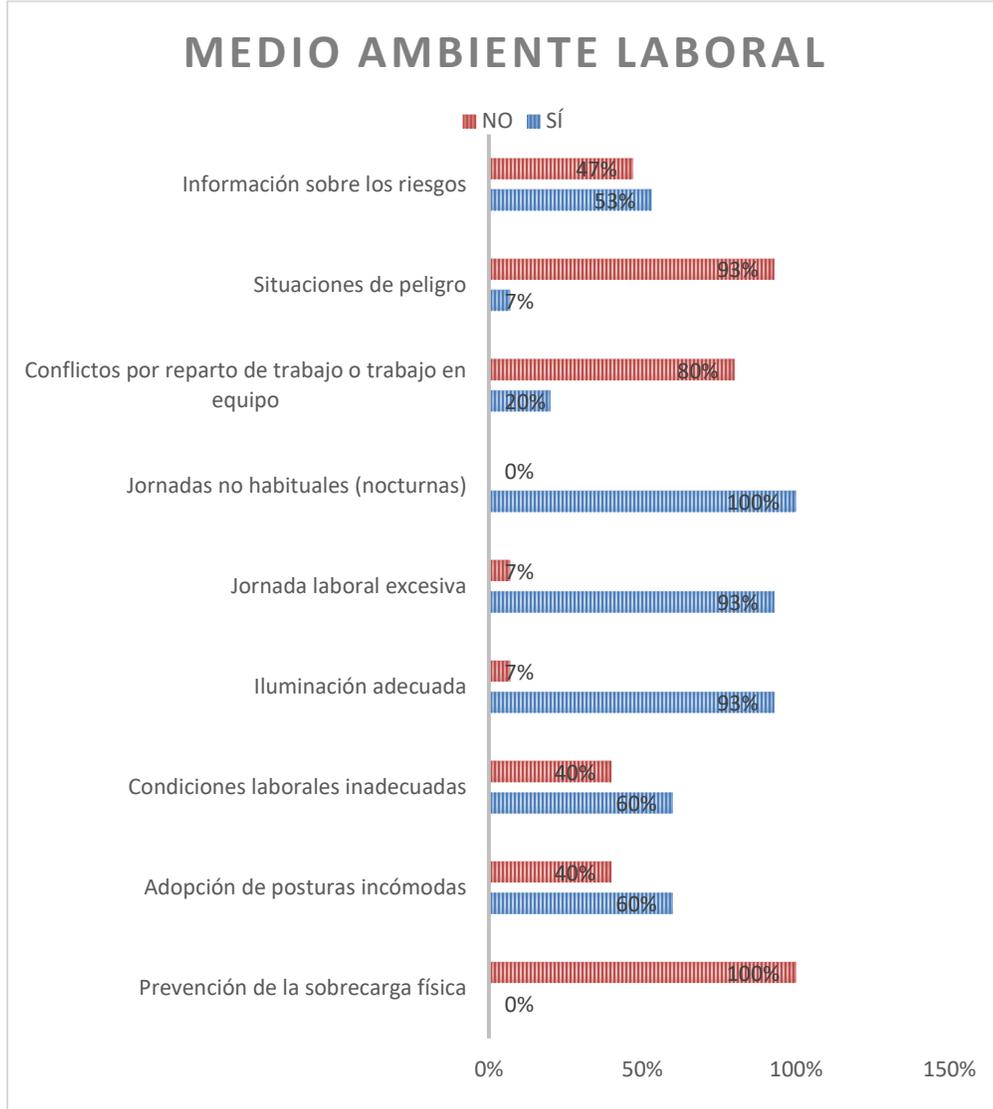


Figura 16: Trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL..
Según medio ambiente laboral

Fuente: Elaboración Propia

Los trabajadores desarrollan su actividad profesional en un medio ambiente que puede llegar a deteriorar su estado de salud a corto, medio o largo plazo. Del instrumento aplicado a los trabajadores se obtuvo lo siguiente, el 100% niega que se tomen medidas preventivas para evitar la sobrecarga física, el 60% de ellos afirman que adoptan frecuentemente posturas incómodas, éstos factores se encuentran presentes en toda actividad laboral, si no se tienen en cuenta los elementos que intervienen en la realización

del trabajo, o si no se alterna con otras posiciones, puede ocasionar problemas; otros 9 refiere que las condiciones medioambientales son malas, la presencia de elementos características nocivas en el medio ambiente es algo habitual tanto en la vida cotidiana como en la laboral.

Sin embargo, los que se encuentran en el trabajo suelen ser mucho más numerosos y potencialmente más dañinos. El 93% de ellos asegura que la iluminación con la que laboran es adecuada. El 93% de ellos consideran que su jornada laboral es excesiva y la actividad que ellos realizan hace que el 100% de los encuestados tenga que laborar en turnos no habituales, lo que puede producirles disminución de la capacidad física y mental, después de haber realizado un trabajo durante un período de tiempo determinado. Un 80% niega que haya conflictos por la asignación laboral o trabajo en equipo; el 93% informa que no se han presentado situaciones de peligro debida al comportamiento de los compañeros y finalmente el 53% confirma que se les ha brindado información sobre los riesgos y sus consecuencias a la salud.

Diagnóstico de la situación actual respecto a la normatividad vigente

Tabla 18: Diagnóstico base del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Diagnóstico Base del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo						
LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			% DE CUMPLIMIENTO	
		FUENTE	SI	NO		N/A
I. Compromiso e Involucramiento						
Principios	El empleador proporciona los recursos necesarios para que se implemente un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	Gerencia General		X	---	20%
	Se ha cumplido lo planificado en los diferentes programas de seguridad y salud en el trabajo.	Gerencia General		X	---	
	Se implementan acciones preventivas de seguridad y salud en el trabajo para asegurar la mejora continua.	Gerencia General		X	---	
	Se reconoce el desempeño del trabajador para mejorar la autoestima y se fomenta el trabajo en equipo.	Gerencia General	X		---	
	Se realizan actividades para fomentar una cultura de prevención de riesgos del trabajo en toda la empresa, entidad pública o privada.	Gerencia General		X	---	
	Se promueve un buen clima laboral para reforzar la empatía entre empleador y trabajador y viceversa.	Gerencia General	X		---	
	Existen medios que permiten el aporte de los trabajadores al empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Gerencia General		X	---	
	Existen mecanismos de reconocimiento del personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud en el trabajo.	Gerencia General		X	---	
	Se tiene evaluado los principales riesgos que ocasionan mayores pérdidas.	Gerencia General		X	---	
	Se fomenta la participación de los representantes de trabajadores y de las organizaciones sindicales en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.	Gerencia General		X	---	
II. Política de seguridad y salud ocupacional						
Política	Existe una política documentada en materia de seguridad y salud en el trabajo, específica y apropiada para la empresa, entidad pública o privada.	Gerencia General		X	---	0%
	La política de seguridad y salud en el trabajo está firmada por la máxima autoridad de la empresa, entidad pública o privada.	Gerencia General		X	---	
	Los trabajadores conocen y están comprometidos con lo establecido en la política de seguridad y salud en el trabajo.	Gerencia General		X	---	

	<p>Su contenido comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El compromiso de protección de todos los miembros de la empresa. ✓ Cumplimiento de la normatividad. ✓ Garantía de protección, participación, consulta y participación en los elementos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo organización por parte de los trabajadores y sus representantes. ✓ La mejora continua en materia de seguridad y salud en el trabajo Integración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de ser el caso. 	Gerencia General		X	---	
Dirección	Se toman decisiones en base al análisis de inspecciones, auditorias, informes de investigación de accidentes, informe de estadísticas, avances de programas de seguridad y salud en el trabajo y opiniones de trabajadores, dando el seguimiento de las mismas.	Gerencia General		X	---	
	El empleador delega funciones y autoridad al personal encargado de implementar el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Gerencia General		X	---	
Liderazgo	El empleador asume el liderazgo en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	Gerencia General		X	---	
	El empleador dispone los recursos necesarios para mejorar la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	Gerencia General		X	---	
Organización	Existen responsabilidades específicas en seguridad y salud en el trabajo de los niveles de mando de la empresa, entidad pública o privada.	Gerencia General		X	---	
	Se ha destinado presupuesto para implementar o mejorar el sistema de gestión de seguridad y salud el trabajo.	Gerencia General		X	---	
	El Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo participa en la definición de estímulos y sanciones.	Gerencia General		X	---	
Competencia	El empleador ha definido los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo para que éste asuma sus deberes con responsabilidad.	Gerencia General		X	---	
III. Planeamiento y aplicación						
Diagnóstico	Se ha realizado una evaluación inicial o estudio de línea base como diagnóstico participativo del estado de la salud y seguridad en el trabajo.	Gerencia General		X	---	0%
	Los resultados han sido comparados con lo establecido en la Ley de SST y su Reglamento y otros dispositivos legales pertinentes, y servirán de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua.	Gerencia General		X	---	

	<p>La planificación permite:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumplir con normas nacionales. ✓ Mejorar el desempeño. ✓ Mantener procesos productivos seguros o de servicios seguros. 	Gerencia General		X	---
Planeamiento para la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos	El empleador ha establecido procedimientos para identificar peligros y evaluar riesgos.	Gerencia General		X	---
	<p>Comprende estos procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Todas las actividades. ✓ Todo el personal. ✓ Todas las instalaciones. 	Gerencia General		X	---
	<p>El empleador aplica medidas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Gestionar, eliminar y controlar riesgos. ✓ Diseñar ambiente y puesto de trabajo, seleccionar equipos y métodos de trabajo que garanticen la seguridad y salud del trabajador. ✓ Eliminar las situaciones y agentes peligrosos o sustituirlos. ✓ Mantener políticas de protección. ✓ Capacitar anticipadamente al trabajador. 	Gerencia General		X	---
	El empleador actualiza la evaluación de riesgo una (01) vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones o se hayan producido daños.	Gerencia General		X	---
	<p>La evaluación de riesgo considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la salud de los trabajadores. ✓ Medidas de prevención. 	Gerencia General		X	---
	Los representantes de los trabajadores han participado en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, han sugerido las medidas de control y verificado su aplicación.	Gerencia General		X	---
Objetivos	<p>Los objetivos se centran en el logro de resultados realistas y visibles de aplicar, que comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Reducción de los riesgos del trabajo. ✓ Reducción de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. ✓ La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta a situaciones de emergencia. ✓ Definición de metas, indicadores, responsabilidades. ✓ Selección de criterios de medición para confirmar su logro. 	Gerencia General		X	---

	La empresa, entidad pública o privada cuenta con objetivos cuantificables de seguridad y salud en el trabajo que abarca a todos los niveles de la organización y están documentados.	Gerencia General		X	---	
Programa de seguridad y salud en el trabajo	Existe un programa anual de seguridad y salud en el trabajo.	Gerencia General		X	---	
	Las actividades programadas están relacionadas con el logro de los objetivos.	Gerencia General		X	---	
	Se definen responsables de las actividades en el programa de seguridad y salud en el trabajo.	Gerencia General		X	---	
	Se definen tiempos y plazos para el cumplimiento y se realiza seguimiento periódico.	Gerencia General		X	---	
	Se señala dotación de recursos humanos y económicos	Gerencia General		X	---	
	Se establecen actividades preventivas ante los riesgos que inciden en la función de procreación del trabajador.	Gerencia General		X	---	
IV. Implementación y operación						
Estructura y responsabilidades	El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está constituido de forma paritaria. (Para el caso de empleadores con 20 o más trabajadores).	Gerencia General		X	---	0%
	Existe al menos un Supervisor de Seguridad y Salud (para el caso de empleadores con menos de 20 trabajadores).	Gerencia General			X	
	El empleador es responsable de: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. ✓ Actúa para mejorar el nivel de seguridad y salud en el trabajo. ✓ Actúa en tomar medidas de prevención de riesgo ante modificaciones de las condiciones de trabajo. ✓ Realiza los exámenes médicos ocupacionales al trabajador antes, durante y al término de la relación laboral. 	Gerencia General		X	---	
	El empleador considera las competencias del trabajador en materia de seguridad y salud en el trabajo, al asignarle sus labores.	Gerencia General		X	---	
	El empleador controla que solo el personal capacitado y protegido acceda a zonas de alto riesgo.	Gerencia General		X	---	
	El empleador prevé que la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, disergonómicos y psicosociales no generen daño al trabajador o trabajadora.	Gerencia General		X	---	
	El empleador asume los costos de las acciones de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo.	Gerencia General		X	---	
	El empleador toma medidas para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo y las medidas de protección que corresponda.	Gerencia General		X	---	
	El empleador imparte la capacitación dentro de la jornada de trabajo.	Gerencia General		X	---	
El costo de las capacitaciones es íntegramente asumido por el empleador.	Gerencia General		X	---		

Capacitación	Los representantes de los trabajadores han revisado el programa de capacitación.	Gerencia General		X	---
	La capacitación se imparte por personal competente y con experiencia en la materia.	Gerencia General		X	---
	Se ha capacitado a los integrantes del comité de seguridad y salud en el trabajo o al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.	Gerencia General		X	---
	Las capacitaciones están documentadas.	Gerencia General		X	---
	Se han realizado capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración. ✓ Durante el desempeño de la labor. ✓ Específica en el puesto de trabajo o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato. ✓ Cuando se produce cambios en las funciones que desempeña el trabajador. ✓ Cuando se produce cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo. ✓ En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos. ✓ Para la actualización periódica de los conocimientos. ✓ Utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos. ✓ Uso apropiado de los materiales peligrosos. 	Gerencia General		X	---
Medidas de prevención	Las medidas de prevención y protección se aplican en el orden de prioridad: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Eliminación de los peligros y riesgos. ✓ Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas. ✓ Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control. ✓ Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor riesgo o ningún riesgo para el trabajador. ✓ En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta. 	Gerencia General		X	---
Preparación y respuestas ante emergencias	La empresa, entidad pública o privada ha elaborado planes y procedimientos para enfrentar y responder ante situaciones de emergencias.	Gerencia General		X	---
	Se tiene organizada la brigada para actuar en caso de: incendios, primeros auxilios, evacuación.	Gerencia General		X	---

	La empresa, entidad pública o privada revisa los planes y procedimientos ante situaciones de emergencias en forma periódica.	Gerencia General		X	---	
	El empleador ha dado las instrucciones a los trabajadores para que en caso de un peligro grave puedan interrumpir sus labores y/o evacuar la zona de riesgo.	Gerencia General		X	---	
Contratistas, Subcontratistas, empresa, entidad pública o privada, de servicios y cooperativas	El empleador que asume el contrato principal en cuyas instalaciones desarrollan actividades, trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, garantiza: ✓ La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales. ✓ La seguridad y salud de los trabajadores. ✓ La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador. ✓ La vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de la empresa, entidad pública o privada que destacan su personal.	Gerencia General		X	---	
	Todos los trabajadores tienen el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo sea que tengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores.	Gerencia General		X	---	
Consulta y comunicación	Los trabajadores han participado en: ✓ La consulta, información y capacitación en seguridad y salud en el trabajo. ✓ La elección de sus representantes ante el Comité de seguridad y salud en el trabajo. ✓ La conformación del Comité de seguridad y salud en el trabajo. ✓ El reconocimiento de sus representantes por parte del empleador	Gerencia General		X	---	
	Los trabajadores han sido consultados ante los cambios realizados en los procesos y organización del trabajo que repercute en su seguridad y salud.	Gerencia General		X	---	
	Existen procedimientos para asegurar que las informaciones pertinentes lleguen a los trabajadores de la organización.	Gerencia General		X	---	
V. Evaluación Normativa						
Requisitos legales y de otro tipo	La empresa, entidad pública o privada tiene un procedimiento para identificar, acceder y monitorear el cumplimiento de la normatividad aplicable al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y se mantiene actualizada	Gerencia General		X	---	10%
	La empresa, entidad pública o privada con 20 o más trabajadores ha elaborado su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Gerencia General		X	---	

La empresa, entidad pública o privada con 20 o más trabajadores tiene un Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (Salvo que una norma sectorial no establezca un número mínimo inferior).	Gerencia General		X	---
Los equipos a presión que posee la empresa entidad pública o privada tienen su libro de servicio autorizado por el MTPE.	Gerencia General		X	---
El empleador adopta las medidas necesarias y oportunas, cuando detecta que la utilización de ropas y/o equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.	Gerencia General		X	---
El empleador toma medidas que eviten las labores peligrosas a trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia conforme a ley.	Gerencia General		X	---
El empleador no emplea a niños, ni adolescentes en actividades peligrosas.	Gerencia General	X		
El empleador evalúa el puesto de trabajo que va a desempeñar un adolescente trabajador previamente a su incorporación laboral a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar medidas preventivas necesarias.	Gerencia General		X	---
La empresa, entidad pública o privada dispondrá lo necesario para que: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro. ✓ Se proporcione información y capacitación sobre la instalación, adecuada utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos. ✓ Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos. ✓ Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias estén traducido al castellano. ✓ Las informaciones relativas a las máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo son comprensibles para los trabajadores. 	Gerencia General		X	---
Los trabajadores cumplen con: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos. ✓ Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva. ✓ No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados. ✓ Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos, otros incidentes y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera. 	Gerencia General		X	---

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Velar por el cuidado integral individual y colectivo, de su salud física y mental. ✓ Someterse a exámenes médicos obligatorios. ✓ Participar en los organismos paritarios de seguridad y salud en el trabajo. ✓ Comunicar al empleador situaciones que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas. ✓ Reportar a los representantes de seguridad de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo, incidente peligroso o incidente. ✓ Concurrir a la capacitación y entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo. 					
VI. Verificación						
Supervisión, monitoreo y seguimiento de desempeño	La vigilancia y control de la seguridad y salud en el trabajo permite evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Gerencia General		X	---	0%
	La supervisión permite: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificar las fallas o deficiencias en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. ✓ Adoptar las medidas preventivas y correctivas. 	Gerencia General		X	---	
	El monitoreo permite la medición cuantitativa y cualitativa apropiadas.	Gerencia General		X	---	
	Se monitorea el grado de cumplimiento de los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo.	Gerencia General		X	---	
Salud en el trabajo	El empleador realiza exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores (incluyendo a los adolescentes).	Gerencia General		X	---	
	Los trabajadores son informados: <ul style="list-style-type: none"> ✓ A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional. ✓ A título personal, sobre los resultados de los informes médicos relativos a la evaluación de su salud. ✓ Los resultados de los exámenes médicos no son pasibles de uso para ejercer discriminación. 	Gerencia General		X	---	
	Los resultados de los exámenes médicos son considerados para tomar acciones preventivas o correctivas al respecto.	Gerencia General		X	---	
Accidentes, incidentes peligrosos e incidentes, no conformidad,	El empleador notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo mortales dentro de las 24 horas de ocurridos.	Gerencia General		X	---	
	El empleador notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de las 24 horas de producidos, los incidentes peligrosos que han puesto en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población.	Gerencia General		X	---	

acción correctiva y preventiva	Se implementan las medidas correctivas propuestas en los registros de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y otros incidentes.	Gerencia General	X	---
	Se implementan las medidas correctivas producto de la no conformidad hallada en las auditorías de seguridad y salud en el trabajo.	Gerencia General	X	---
	Se implementan medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo.	Gerencia General	X	---
Investigación de accidentes y enfermedades ocupacionales	El empleador ha realizado las investigaciones de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, y ha comunicado a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas correctivas y preventivas adoptadas.	Gerencia General	X	---
	Se investiga los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos para: ✓ Determinar las causas e implementar las medidas correctivas. ✓ Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento de hecho. ✓ Determinar la necesidad modificar dichas medidas.	Gerencia General	X	---
	Se toma medidas correctivas para reducir las consecuencias de accidentes.	Gerencia General	X	---
	Se ha documentado los cambios en los procedimientos como consecuencia de las acciones correctivas.	Gerencia General	X	---
	El trabajador ha sido transferido en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo.	Gerencia General	X	---
Control de las operaciones	La empresa, entidad pública o privada ha identificado las operaciones y actividades que están asociadas con riesgos donde las medidas de control necesitan ser aplicadas.	Gerencia General	X	---
	La empresa, entidad pública o privada ha establecido procedimientos para el diseño del lugar de trabajo, procesos operativos, instalaciones, maquinarias y organización del trabajo que incluye la adaptación a las capacidades humanas a modo de reducir los riesgos en sus fuentes.	Gerencia General	X	---
Gestión del cambio	Se ha evaluado las medidas de seguridad debido a cambios internos, método de trabajo, estructura organizativa y cambios externos normativos, conocimientos en el campo de la seguridad, cambios tecnológicos, adaptándose las medidas de prevención antes de introducirlos.	Gerencia General	X	---
Auditorías	Se cuenta con un programa de auditorías.	Gerencia General	X	---
	El empleador realiza auditorías internas periódicas para comprobar la adecuada aplicación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	Gerencia General	X	---
	Las auditorías externas son realizadas por auditores independientes con la participación de los trabajadores o sus representantes.	Gerencia General	X	---
	Los resultados de las auditorías son comunicados a la alta dirección de la empresa, entidad pública o privada.	Gerencia General	X	---

VII. Control de información y documentos						
Documentos	La empresa, entidad pública o privada establece y mantiene información en medios apropiados para describir los componentes del sistema de gestión y su relación entre ellos.	Gerencia General		X	---	0%
	Los procedimientos de la empresa, entidad pública o privada, en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, se revisan periódicamente.	Gerencia General		X	---	
	El empleador establece y mantiene disposiciones y procedimientos para: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo. ✓ Garantizar la comunicación interna de la información relativa a la seguridad y salud en el trabajo entre los distintos niveles y cargos de la organización. ✓ Garantizar que las sugerencias de los trabajadores o de sus representantes sobre seguridad y salud en el trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada 	Gerencia General		X	---	
	El empleador entrega adjunto a los contratos de trabajo las recomendaciones de seguridad y salud considerando los riesgos del centro de labores y los relacionados con el puesto o función del trabajador.	Gerencia General		X	---	
	El empleador ha: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Facilitado al trabajador una copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo. ✓ Capacitado al trabajador en referencia al contenido del reglamento interno de seguridad. ✓ Asegurado poner en práctica las medidas de seguridad y salud en el trabajo. ✓ Elaborado un mapa de riesgos del centro de trabajo y lo exhibe en un lugar visible. ✓ El empleador entrega al trabajador las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo considerando los riesgos del centro de labores y los relacionados con el puesto o función, el primer día de labores. 	Gerencia General		X	---	
	El empleador mantiene procedimientos para garantizar que: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se identifiquen, evalúen e incorporen en las especificaciones relativas a compras y arrendamiento financiero, disposiciones relativas al cumplimiento por parte de la organización de los requisitos de seguridad y salud. ✓ Se identifiquen las obligaciones y los requisitos tanto legales como de la propia organización en materia de seguridad y salud en el trabajo antes de la adquisición de bienes y servicios. ✓ Se adopten disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de utilizar los bienes y servicios mencionados. 	Gerencia General		X	---	

Control de la documentación y de los datos	La empresa, entidad pública o privada establece procedimientos para el control de los documentos que se generen por esta lista de verificación.	Gerencia General		X	---
	Este control asegura que los documentos y datos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Puedan ser fácilmente localizados. ✓ Puedan ser analizados y verificados periódicamente. ✓ Están disponibles en los locales. ✓ Sean removidos cuando los datos sean obsoletos. ✓ Sean adecuadamente archivados. 	Gerencia General		X	---
Gestión de los registros	El empleador ha implementado registros y documentos del sistema de gestión actualizados y a disposición del trabajador referido a: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas. ✓ Registro de exámenes médicos ocupacionales. ✓ Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos. ✓ Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo. ✓ Registro de estadísticas de seguridad y salud. ✓ Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia. ✓ Registro de auditorías. 	Gerencia General		X	---
	La empresa, entidad pública o privada cuenta con registro de accidente de trabajo y enfermedad ocupacional e incidentes peligrosos y otros incidentes ocurridos a: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sus trabajadores. ✓ Trabajadores de intermediación laboral y/o tercerización. ✓ Beneficiarios bajo modalidades formativas. ✓ Personal que presta servicios de manera independiente, desarrollando sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada. 	Gerencia General		X	---
	Los registros mencionados son: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Legibles e identificables. ✓ Permite su seguimiento. ✓ Son archivados y adecuadamente protegidos ✓ 	Gerencia General		X	---

VIII. Revisión por la dirección						
Gestión de la mejora continua	La alta dirección: ✓ Revisa y analiza periódicamente el sistema de gestión para asegurar que es apropiada y efectiva.	Gerencia General		X	---	0%
	Las disposiciones adoptadas por la dirección para la mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, deben tener en cuenta: ✓ Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa, entidad pública o privada. ✓ Los resultados de la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos. ✓ Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia. ✓ La investigación de accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes relacionados con el trabajo. ✓ Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa, entidad pública o privada. ✓ Las recomendaciones del Comité de seguridad y salud, o del Supervisor de seguridad y salud.	Gerencia General		X	---	
	La metodología de mejoramiento continuo considera: ✓ La identificación de las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras. ✓ El establecimiento de estándares de seguridad. ✓ La medición y evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares de la empresa, entidad pública o privada.	Gerencia General		X	---	
	La investigación y auditorías permiten a la dirección de la empresa, entidad pública o privada lograr los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	Gerencia General		X	---	
	El empleador ha modificado las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores incluyendo al personal de los regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso a los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada durante el desarrollo de las operaciones.	Gerencia General		X	---	

Fuente: Elaboración Propia

Identificación de peligros, evaluación y control de los riesgos (IPERC)

Las Tablas 20, 21 y 22, constituyen los elementos pertinentes a tener en cuenta al momento de elaborar la matriz IPER, dado que, en función a ellos y a la participación de los trabajadores y jefes de producción, calidad y mantenimiento, se pudo dar los puntajes respectivos a todos los riesgos identificados en el AST, anteriormente elaborado.

Tabla 19: Índice de factores de análisis.

FACTORES DE ANÁLISIS							
CONSECUENCIA (C)				PROBABILIDAD (P)			
Clase	Valor	Tipo	Criterio	Clase	Valor	Tipo	Criterio
A	4	Alta	<ul style="list-style-type: none"> - Muerte de un trabajador. - Incapacidad permanente. - Daño material irreparable y extenso. - Pérdidas de producción superior a US \$ 5000. 	A	4	Alta	- Una vez en 1000 exposiciones (0.1%) al riesgo incontrolado, se desencadenará el incidente.
M	2	Media	<ul style="list-style-type: none"> -Incapacidades temporales (más de una jornada). -Daños materiales reparables y parciales. -Pérdidas de producción entre US \$ 1000 y US \$ 5000. 	M	2	Media	- Una vez en 10000 exposiciones (0.01%) al riesgo incontrolado, se desencadenará el incidente.
B	1	Baja	<ul style="list-style-type: none"> - Lesiones personales no incapacitantes. - Daño material que no altera funcionamiento, reparación programable. - Pérdidas de producción inferior a US \$ 1000. 	B	1	Baja	Una vez en 100000 exposiciones (0.001%) al riesgo incontrolado, se desencadenará el incidente.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 20: Valores para consecuencia

		CONSECUENCIA			
		LIGERAMENTE DAÑINO	DAÑINO	EXTREMADAMENTE DAÑINO	
PROBABILIDAD	BAJA	Trivial 4	Tolerable 5 - 8	Moderado 9 - 16	
	MEDIA	Tolerable 5 – 8	Moderado 9- 16	Importante 17 - 24	
	ALTA	Moderado 9 – 16	Importante 17 - 24	Intolerable 25 - 36	

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 21: Valores para probabilidad

ÍNDICE	PROBABILIDAD			SEVERIDAD (consecuencia)	Estimación del nivel de riesgo		
	Personas Expuestas	Procedimientos Existentes	Capacitación		Exposición al Riesgo	Grado de Riesgo	Puntaje
1	De 1 a 3	Existen con alcance en SSO	Personal entrenado. Conoce el peligro y lo previene	Al menos una vez al año (s)	Lesión sin incapacidad (S)	Trivial (T)	4
				Esporádicamente (SO)	Disconfort / Incomodidad (SO)	Tolerable (TO)	De 5 a 8
2	De 4 a 12	Existen pero no tiene alcance en SSO	Personal parcialmente entrenado, conoce el peligro pero no toma acciones de control	Al menos una vez al mes (S)	Lesión con incapacidad temporal (S)	Moderado (M)	De 9 a 16
				Eventualmente (SO)	Daño a la salud reversible	Importante (IM)	De 17 a 24
3	Más de 12	No existen	Personal no entrenado, no conoce el peligro, no toma acciones de control	Al menos una vez al día (S)	Lesión con incapacidad permanente (S)	Intolerable (IT)	De 25 a 36
				Permanentemente (SO)	Daño a la salud irreversible		

Fuente: Elaboración Propia

La tabla 23 nos da opciones para tomar las medidas pertinentes en función a los resultados de la matriz VEP (trivial, tolerable, moderado, importante e intolerable), solo así se podrá conseguir resultados satisfactorios para la sostenibilidad del programa implementado en la empresa.

Tabla 22: Acciones a tomarse para los riesgos obtenidos

NIVEL DE RIESGO	INTERPRETACION / SIGNIFICADO
Intolerable 25- 36	No se debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.
Importante 17 – 24	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se estas realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados
Moderado 9 – 16	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinado las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un periodo determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas (mortal o muy graves), se precisara una acción posterior para establecer con mas precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control
Tolerable 5 – 8	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Trivial 4	No se necesita adoptar ninguna acción

Fuente: Elaboración Propia

Las puntuaciones que se obtendrán al emplear el valor VEP, para cada una de las etapas, pueden variar con el tiempo en función de las siguientes características:

- Incorporación de nuevo personal a la etapa productiva.
- Incorporación de nuevas tecnologías.
- Cambio en los parámetros del proceso
- Modificación del ambiente de trabajo (ventilación, pisos, escaleras, iluminación, otros).

Tabla 23: Matriz IPERC para la Empresa de Transportes ROMINA EIRL..

PROCESO	ACTIVIDAD DE TRABAJO	PUESTO / CARGO	RUTINARIA	NO RUTINARIA	PELIGRO	RIESGO	EVALUACIÓN DEL RIESGO (Sin Controles)							DESCRIPCION DEL CONTROL
							PROBABILIDAD (P)					(S)	(SXP)	
							(A)	(B)	(C)	(D)	ÍNDICE DE PROBABILIDAD			
							ÍNDICE DE PERSONAS EXPUESTAS	ÍNDICE DE MEDIDAS DE CONTROL	ÍNDICE DE CAPACITACIÓN	ÍNDICE DE TIEMPO EXPOSICIÓN AL		ÍNDICE DE SEVERIDAD	NIVEL DEL RIESGOS INHEENTE	
OPERACIÓN	Revisión vehicular antes de iniciar el encendido del vehículo	Conductor	Sí	----	Caída de diferente nivel, de la carreta del tráiler.	Golpes y fracturas	1	3	2	2	8	2	16	
		Conductor	Sí	----	Golpe con la puerta del vehículo.	Golpes y fracturas.	1	3	2	2	8	2	16	
		Conductor	Sí	----	Inhalación de combustibles.	Intoxicación por monóxido de carbono proveniente del combustible.	1	3	2	2	8	2	16	
	Abastecimiento de combustible	Conductor	Sí	----	Generación de una chispa en el grifo.	Explosión.	1	1	2	2	6	2	12	
		Conductor	Sí	----	Falta de señalización vial en las instalaciones del grifo.	Choque vehicular y/o con el contador del servidor.	1	1	2	2	6	3	18	
		Conductor	Sí	----	Inhalación de combustibles.	Intoxicación por monóxido de carbono proveniente del combustible.	1	3	2	2	8	2	16	

Conducción del transporte	Conductor	Sí	----	Fallo en los elementos de seguridad y aviso del vehículo (frenos, luces, claxon)	Golpes, fracturas o muerte	1	3	3	2	9	3	27	
	Conductor	Sí	----	Colocación incorrecta en la caja del camión, tanto en cuanto a posición como a carga excesiva del vehículo	Golpes, fracturas o muerte	1	3	3	2	9	3	27	
	Conductor	Sí	----	Uso de equipos de manipulación de cargas (transpaletas, carretillas, etc.) en mal estado de conservación o por falta de dispositivos de seguridad	Golpes, fracturas o muerte	1	3	3	2	9	3	27	
	Conductor	Sí	----	Escasa iluminación	Golpes, fracturas o muerte	1	3	2	2	8	2	16	
	Conductor	Sí	----	Velocidad inadecuada al tipo de vía.	Golpes, fracturas o muerte	1	3	2	2	8	2	16	
	Conductor	Sí	----	Distracción con elementos ajenos a la conducción: Uso de teléfono móvil, GPS, emisoras durante la conducción, anuncios y objetos circundante al vehículo.	Golpes, fracturas o muerte	1	3	2	2	8	2	16	
	Conductor	Sí	----	Consumo de alcohol o ciertos fármacos	Golpes, fracturas o muerte	1	3	2	2	8	2	16	
	Conductor	Sí	----	Mantenimiento inadecuado del vehículo	Golpes, fracturas o muerte	1	3	2	2	8	2	16	
	Conductor	Sí	----	Cansancio y somnolencia debido al exceso de horas al volante.	Estrés laboral.	1	3	2	2	8	2	16	

Conductor	Sí	----	Descenso de la cabina por parte del transportista en zonas no autorizadas	Robo, choque vehicular	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Existencia de otros vehículos circulando en la zona de carga - descarga.	Robo, choque vehicular	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Sistema de calefacción.	Intoxicación por monóxido de carbono proveniente del combustible.	1	3	2	1	7	3	21	
Conductor	Sí	----	Estacionamiento en pendientes, con el motor encendido o sin calzos de sujeción.	Golpes, fracturas o muerte	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Falta de señalización con triángulos cuando el vehículo se avería.	Golpes, fracturas o muerte	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Vibraciones	Alteraciones músculo esqueléticas.	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Movimientos repetitivos y posturas sostenidas.	Tendinitis o epicondilitis	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Muchas horas sentado al volante.	Sedentarismo (alteraciones cardiovasculares).	1	3	2	3	9	3	27	
Conductor	Sí	----	Alteraciones del ciclo circadiano	Estrés laboral, cansancio crónico.	1	3	2	3	9	3	27	
Conductor	Sí	----	Manipulación no adecuada de las baterías o cables pelados	Electrocución, quemaduras	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Paso del vehículo bajo líneas eléctricas de alta tensión sin comprobar si el gálibo supera o no la altura de la línea.	Electrocución, quemaduras	1	3	2	2	8	2	16	

Conductor	Sí	----	Manipulación de equipos eléctricos en zonas húmedas o con manos y/o ropa mojada.	Electrocución, quemaduras	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Uso de herramientas no apropiadas (sin aislamiento).	Electrocución, quemaduras	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Elevada velocidad en las zonas de carga y descarga, que puede provocar el vuelco del vehículo.	Atrapamiento por vuelcos.	1	3	2	3	9	3	27	
Conductor	Sí	----	Manipulación de gatos de tipo hidráulico en tareas de mantenimiento y reparación.	Atrapamiento por vuelcos.	1	3	2	3	9	3	27	
Conductor	Sí	----	Existencia de ruido ambiental: producido por el propio vehículo, generado en las calles, por existencia de obras, tráfico.	Hipoacusia	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Aparatos de radio, emisoras a un volumen excesivamente alto.	Hipoacusia	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Mantenimiento inadecuado del sistema de amortiguación del vehículo.	Enfermedad oseomuscular.	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Asientos no ergonómicos.	Enfermedad oseomuscular.	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Vibraciones transmitidas a través del asiento del vehículo.	Enfermedad oseomuscular.	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	El elevado número de horas que se permanece en posición sentada	Enfermedad oseomuscular.	1	3	2	2	8	3	24	
Conductor	Sí	----	La adopción de posturas inadecuadas, bien por “comodidad” como por mal	Enfermedad oseomuscular.	1	3	2	2	8	2	16	

			ajuste del asiento y espejos o falta de espacio en el puesto del conductor que permita variar la posición de las piernas.									
Conductor	Sí	----	Manipulación manual de cargas de forma no adecuada	Enfermedad oseomuscular.	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Manipulación manual de cargas pesadas o voluminosas	Enfermedad oseomuscular.	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Emisión de gases de combustión procedentes del propio vehículo como de la polución ambiental	Enfermedad pulmonar	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Reposición del electrolito de la batería	Exposición a contaminantes tóxicos	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Engrase de los elementos del vehículo	Exposición a contaminantes tóxicos	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Reposición de niveles de líquidos: anticongelante, aceite, etc.	Exposición a contaminantes tóxicos	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Elevada presión laboral y baja remuneración personal y/o económica	Síndrome del Bour Nout	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Elevadas horas aislado en el vehículo.	Estrés laboral.	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Largas jornadas de trabajo (Manejando).	Sedentarismo (alteraciones cardiovasculares) y Estrés laboral.	1	3	2	2	8	2	16	
Conductor	Sí	----	Realización de un esfuerzo mental mantenido a lo largo de la jornada laboral debido a la concentración continuada por el estado del	Estrés laboral.	1	3	2	2	8	2	16	

			tráfico, conducción, conflictos con clientes, etc.										
	Conductor	Sí	----	Equilibrio inestable entre la vida laboral y la personal	Estrés laboral.	1	3	2	2	8	2	16	
	Conductor	Sí	----	Elevado grado de atención que se ha de mantener durante la conducción	Estrés laboral.	1	3	2	2	8	2	16	
	Conductor	Sí	----	Inseguridad en las vías de tránsito (Robo).	Cortes, contusiones, muerte	1	3	2	2	8	3	24	
	Conductor	Sí	----	Presencia de neblina y/o lluvias en algunas ruta de tránsito.	Golpes, contusiones y muerte por choque del vehículo	1	3	2	2	8	3	24	
	Conductor	Sí	----	Cambio brusco de la temperatura del habitáculo.	Cansancio y estrés.	1	3	2	2	8	2	16	
Carga y descarga de la mercadería	Estibador	Sí	----	Superficies deslizantes	Caídas a distinto nivel, golpes, contusiones y fracturas.	1	3	2	2	8	3	24	
	Estibador	Sí	----	Falta de limpieza y desorden	Caídas a distinto nivel, golpes, contusiones y fracturas.	1	3	2	2	8	3	24	
	Estibador	Sí	----	Plegado y extensión de toldos	Caídas a distinto nivel, golpes, contusiones y fracturas.	1	3	2	2	8	3	24	
	Estibador	Sí	----	Trabajo de altura	Caídas a distinto nivel, golpes, contusiones y fracturas.	1	3	2	2	8	3	24	
	Estibador	Sí	----	Superficies deslizantes, falta de limpieza y desorden.	Caídas a distinto nivel, golpes, contusiones y fracturas.	1	3	2	2	8	3	24	
	Estibador	Sí	----	Sobreesfuerzos	Lumbalgia	1	3	2	2	8	3	24	
	Estibador	Sí	----	Posturas inadecuadas	Enfermedades oseomuscular	1	3	2	2	8	2	16	

		Estibador	Sí	----	Falta de iluminación	Atropello de vehículo y muerte	1	3	2	2	8	3	24	
		Estibador	Sí	----	Reparto inadecuado de la carga que puede provocar el vuelco de la misma durante la descarga.	Atrapamiento	1	3	2	2	8	2	16	
		Estibador	Sí	----	Falta de orden y limpieza	Caídas del mismo nivel, golpes, fracturas	1	3	2	2	8	2	16	
		Estibador	Sí	----	Las altas temperaturas del medio ambiente (Algunas zonas del país o temporada de verano)	Estrés térmico.	1	3	2	2	8	2	16	
		Estibador	Sí	----	Generación de polvo.	Neumoconiosis	1	3	2	2	8	2	16	
		Estibador	Sí	----	Elevada presión laboral y baja remuneración personal y/o económica	Síndrome del Bour Nout	1	3	2	2	8	2	16	
MANTENIMIENTO MECÁNICO Y ELÉCTRICO A LOS VEHÍCULOS (TERCERIZACIÓN)	Montaje de una rueda	Tercero	----	Sí	Uso de herramientas manuales	Contusión, heridas	1	3	2	2	8	2	16	
		Tercero	----	Sí	Uso de gata manual o elementos de levante	Lumbago	1	3	2	2	8	2	16	
		Tercero	----	Sí	Uso de gata manual o elementos de levante	Fractura, contusión	1	3	2	2	8	2	16	
		Tercero	----	Sí	Uso de pistola neumática o uso de multiplicador de fuerza	Lesión acústica, Lumbago	1	3	2	2	8	2	16	
		Tercero	----	Sí	Desorden	Contusión	1	3	2	2	8	2	16	
	Movimiento de vehículo	Tercero	----	Sí	Conducción en espacio restringido	Atropello	1	3	2	2	8	2	16	
	Reparación de caja de cambios y diferenciales	Tercero	----	Sí	Uso de herramientas manuales	Cortes, contusiones	1	3	2	2	8	2	16	
		Tercero	----	Sí	Uso de herramientas eléctricas	Quemaduras eléctricas	1	3	2	2	8	2	16	
		Tercero	----	Sí	Uso de equipos de levante; gata o teclas	Fractura, contusión	1	3	2	2	8	2	16	

	Tercero	----	Sí	Trabajos debajo del vehículo	Fractura, colisión	1	3	2	2	8	2	16	
Reparación de motores (Ensamble)	Tercero	----	Sí	Trabajos debajo del vehículo	Contusión	1	3	2	2	8	2	16	
	Tercero	----	Sí		Lesión ocular	1	3	2	2	8	2	16	
	Tercero	----	Sí	Montar y desmontar motor	Contusión	1	3	2	2	8	2	16	
	Tercero	----	Sí		Lesión ocular	1	3	2	2	8	2	16	
	Tercero	----	Sí	Uso de equipo de levante; gata o tecles	Lumbago	1	3	2	2	8	2	16	
	Tercero	----	Sí		Contusión, fractura	1	3	2	2	8	2	16	
	Tercero	----	Sí	Uso de herramientas manuales	Contusión	1	3	2	2	8	2	16	
	Tercero	----	Sí		Heridas cortantes	1	3	2	2	8	2	16	
	Lavado de piezas mecánicas	Tercero	----	Sí	Manipulación de sustancias peligrosas	Dermatitis	1	3	2	2	8	2	16
Mantenciones menores en terreno	Tercero	----	Sí	Conducción	Fractura, contusión	1	3	2	2	8	2	16	
Lavado de vehículos	Tercero	----	Sí	Uso de hidrolavadora	Contacto con energía eléctrica	1	3	2	2	8	2	16	
	Tercero	----	Sí	Agua a presión	Proyección de fluidos	1	3	2	2	8	2	16	
	Tercero	----	Sí	Trabajo a la intemperie	Exposición a radiaciones ultra violeta	1	3	2	2	8	2	16	
Mantenimiento - reparación de aire acondicionado	Tercero	----	Sí	Gas refrigerante	Intoxicación	1	3	2	2	8	2	16	
Reparaciones electromecánicas	Tercero	----	Sí	Uso de herramientas manuales	Contusión	1	3	2	2	8	2	16	
	Tercero	----	Sí	Contacto con energía eléctrica	Quemaduras eléctricas	1	3	2	2	8	2	16	

		Tercero	----	Sí	Exposición a radiaciones ionizantes	Conjuntivitis actínica	1	3	2	2	8	2	16	
	Reparar carrocerías	Tercero	----	Sí	Caída a distinto nivel	Contusión, fractura	1	3	2	2	8	2	16	
		Tercero	----	Sí	Contacto con calor	Quemaduras	1	3	2	2	8	2	16	
		Tercero	----	Sí	Proyección Partículas	Lesión ocular	1	3	2	2	8	2	16	
		Tercero	----	Sí	Inhalación de productos químicos	Intoxicaciones	1	3	2	2	8	2	16	
SERVICIOS GENERALES	Limpieza de las instalaciones de la empresa	Personal de limpieza	Sí	---	Caída al mismo nivel por piso resbaladizo	Fractura, contusión	1	3	2	2	8	2	16	
		Personal de limpieza	Sí	---	Contacto con elementos cortantes por el uso de materiales de aseo	Heridas cortantes	1	3	2	2	8	2	16	
		Personal de limpieza	Sí	---	Exposición a radiaciones ultra violeta	Quemaduras solares	1	3	2	2	8	2	16	
		Personal de limpieza	Sí	---	Contacto con químicos por productos de limpieza y desinfectante	Dermatitis	1	3	2	2	8	2	16	
GERENCIA, RRHH, COMPRAS Y VENTAS	Labores administrativas: Compra, venta, RRHH y Gerencia General.	Personal administrativo	Sí	---	Trabajo sedentario continuo.	Lesiones musculoesqueléticas.	1	3	2	2	8	2	16	
	Labores administrativas: Compra, venta, RRHH y Gerencia General.	Personal administrativo	Sí	---	Equipos energizados.	Lesiones graves por descarga eléctrica.	1	3	2	2	8	2	16	
	Labores administrativas: Compra, venta,	Personal administrativo	Sí	---	Trabajos en posturas inadecuadas.	Lumbalgias, estrés, musculoesqueléticas.	1	3	2	2	8	2	16	

	RRHH y Gerencia General.														
	Labores administrativas: Compra, venta, RRHH y Gerencia General.	Personal administrativo	Sí	---	Uso de Pc	Exposición a rayos no ionizantes.	1	3	2	2	8	2	16		
	Labores administrativas: Compra, venta, RRHH y Gerencia General.	Personal administrativo	Sí	---	Uso de Pc	Problemas visuales	1	3	2	2	8	2	16		
	Labores administrativas: Compra, venta, RRHH y Gerencia General.	Personal administrativo	Sí	---	Estrés térmico.	Deshidratación.	1	3	2	2	8	2	16		
	Labores administrativas: Compra, venta, RRHH y Gerencia General.	Personal administrativo	Sí	---	Carga mental.	Stress.	1	3	2	2	8	2	16		
	Labores administrativas: Compra, venta, RRHH y Gerencia General.	Personal administrativo	Sí	---	Manipulación de objetos.	Golpes, fracturas.	1	3	2	2	8	2	16		

	Labores administrativas: Compra, venta, RRHH y Gerencia General.	Personal administrativo	Sí	---	Muebles inmóviles.	Golpes.	1	3	2	2	8	2	16	
	Labores administrativas: Compra, venta, RRHH y Gerencia General.	Personal administrativo	Sí	---	Monotonía del trabajo	Bort Nout	1	3	2	2	8	2	16	
ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE EQUIPOS Y MATERIALES	Labores de recepción, almacenamiento y despacho de materiales.	Almacenero	Sí	---	Traslado de herramientas y equipos.	Lesiones músculo esquelético.	1	3	2	2	8	2	16	
	Labores de recepción, almacenamiento y despacho de materiales.	Almacenero	Sí	---	Manipulación de productos químicos	Intoxicación, inhalación, inhalación.	1	3	2	2	8	2	16	
	Labores de recepción, almacenamiento y despacho de materiales.	Almacenero	Sí	---	Materiales Punzo cortantes.	Cortes, laceraciones.	1	3	2	2	8	2	16	
	Labores de recepción, almacenamiento y despacho de materiales.	Almacenero	Sí	---	Trabajos en posturas inadecuadas.	Lumbalgias, estrés, musculo esqueléticas.	1	3	2	2	8	2	16	

Labores de recepción, almacenamiento y despacho de materiales.	Almacenero	Sí	---	Uso de Pc	Exposición a rayos no ionizantes.	1	3	2	2	8	2	16	
Labores de recepción, almacenamiento y despacho de materiales.	Almacenero	Sí	---	Entorno físico	Deshidratación.	1	3	2	2	8	2	16	
Labores de recepción, almacenamiento y despacho de materiales.	Almacenero	Sí	---	Escaleras	Golpes, fracturas.	1	3	2	2	8	2	16	
Labores de recepción, almacenamiento y despacho de materiales.	Almacenero	Sí	---	Carga mental.	Stress.	1	3	2	2	8	2	16	
Labores de recepción, almacenamiento y despacho de materiales.	Almacenero	Sí	---	Manipulación de objetos en alturas.	Golpes, fracturas.	1	3	2	2	8	2	16	
Labores de recepción, almacenamiento y despacho de materiales.	Almacenero	Sí	---	Muebles inmóviles.	Golpes.	1	3	2	2	8	2	16	

	Labores de recepción, almacenamiento y despacho de materiales.	Almacenero	Sí	---	Gases comprimidos.	Quemaduras, asfixia y muerte	1	3	2	2	8	3	24	
	Labores de recepción, almacenamiento y despacho de materiales.	Almacenero	Sí	---	Caídas a nivel.	Quemaduras, asfixia y muerte	1	3	2	2	8	3	24	
	Labores de recepción, almacenamiento y despacho de materiales.	Almacenero	Sí	---	Manipulación de materiales pesados.	Golpe, fracturas, mutilaciones, muerte.	1	3	2	2	8	3	24	
	Labores de recepción, almacenamiento y despacho de materiales.	Almacenero	Sí	---	Vehículos de carga.	Golpe, fracturas, mutilaciones, muerte.	1	3	2	2	8	3	24	

Fuente: Elaboración Propia

2. Metodología

La presente investigación descriptiva pretende en primer lugar caracterizar la situación existente en la empresa de transportes ROMINA EIRL. y presentar una propuesta de un sistema de seguridad y salud ocupacional.

Este estudio presenta un diseño no experimental, porque se realizó sin la manipulación deliberada de las variables, ya que sólo se observó el fenómeno en su ambiente natural para después analizarlo. También presenta un diseño transversal, ya que se recolectaron datos en un solo corte de tiempo sin manipular o controlar variable alguna, es decir, se obtuvo la información sin alterar las condiciones existentes.

El diseño de la investigación partió de un diagnóstico situacional de la empresa para determinar el nivel de seguridad en el cual se encuentra e identificar el problema central en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La población del presente estudio clasifica como finita por existir límites claros en la misma tomando en cuenta que se conoce la cantidad de unidades que la integran y existen registros que contabilizan la población total de trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL..

Considerando que la población es relativamente pequeña y accesible no es necesario utilizar técnicas de muestreo por lo tanto la muestra establecida en esta investigación es igual que la población, es decir veinte (20) personas.

En el presente trabajo se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos de investigación:

Tabla 24: Técnicas e instrumentos de investigación

Técnica	Instrumento
Observación documental	Material bibliográfico
Observación directa	Fichas
Entrevista	Cuestionario

Fuente: Elaboración propia.

3. Resultados

Propuesta de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional.

Introducción.

Los resultados de la situación actual de la empresa determina la necesidad de un programa de prevención de riesgos laborales para poder evitar accidentes y enfermedades de trabajo. La administración del programa de prevención de riesgos laborales estará a cargo del departamento de prevención de riesgos (departamento que se creará si es que la empresa asume esta propuesta). Este departamento tendrá un supervisor de seguridad y un técnico de la misma línea. A ello se unirán los integrantes del comité de seguridad y salud en el trabajo. Determinaremos las herramientas a utilizar y como se van a realizar diligencias para crear una cultura de seguridad en los trabajadores de la empresa.

Requisitos Legales

Tabla 25: Matriz de identificación de requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL APLICABLE A LA EMPRESA DE TRANSPORTES ROMINA EIRL..

Sector	Transporte de carga pesada							
Ubicación	Lima							
Fecha de identificación	14/01/2014							
IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES DE SSO APLICABLES						EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL		
Tipo	Código	Título	Publicado	Artículo	Texto Artículos Aplicables	Evidencia	Evaluated	Cumplimiento
Constitución Política del Perú	---	Constitución del Perú	31/12/1993	1°,2° inciso 1) y 2), 7°, 9°, 10°, 11°, 22° y 23°. 4ta DFT	Regula de manera general el derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, a la salud, a la seguridad social, al trabajo, al respeto de los derechos fundamentales dentro de la relación laboral. La interpretación de los derechos según los tratados de DDHH.	Registro de indicadores de la estadística de accidentabilidad, los exámenes médicos ocupacionales, los SCTR, convenios con los trabajadores.		
NTP	350.011-1.2004	Recipientes portátiles de 3Kg, 5Kg, 10Kg, 15Kg, y 45Kg de Capacidad de Gases Licuados de Petróleo. Parte 1. Requisitos de Fabricación	10/06/2004	---	Esta Norma Técnica se aplica a recipientes portátiles fabricados con planchas de acero al carbono, soldadas al arco eléctrico y destinadas para el consumo doméstico	Registro de control de extintores.		

NTP	350.011-1.2004	Recipientes portátiles de 3Kg, 5Kg, 10Kg, 15Kg, y 45Kg de Capacidad de Gases Licuados de Petróleo. Parte 1. Requisitos de Fabricación	10/06/2004	Art. 5 y 7	5.1.5 El portaválvula deberá llevar impreso la identificación del fabricante del recipiente portátil en bajo relieve, así como el mes y año de fabricación del portaválvula 7.Todos los recipientes deben someterse al ensayo hidrostáticos 7.3.1 Todos los recipientes deben someterse a inspecciones visuales y no deben presentar deformaciones salientes, abolladuras, aplastamientos.	Registro de control de extintores.		
NTP	350.043-2:1998	Extintores portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática. Extintores de agentes halogenados		---	Está prohibido el uso de clorofluorocarbonados (CFC) como agentes extintores Los extintores que contienen estos agentes refrigerantes de elevada toxicidad, no deben ser sometidos a mantenimiento, ni ser recargados, debiendo ser retirado del servicio y comunicar de este hecho a la autoridad competente	Registro de control de extintores.		
NTP	350.043-2:1999	Extintores portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática. Extintores de agentes halogenados		---	No se deben usar dos o más extintores de menor capacidad de extinción en lugar del extintor requerido para el riesgo de mayor área.	Registro de control de extintores.		
Ley	28551	Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia - Esta ley aún no se encuentra reglamentada	27/05/2005	Artículo N° 3	Obligación: Todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle.	Plan de contingencia		

Reglamento	DS 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	24/04/2012	Artículo 1°	El presente Reglamento desarrolla la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales. Cuando la presente norma haga mención a la Ley, se entiende referida a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.		
Reglamento	DS 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	24/04/2012	Artículo 26°	El empleador está obligado a: a. Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización. b. Definir y comunicar a todos los trabajadores, cuál es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo. c. Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores. d. Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, incluidos los trabajadores, sus representantes y las organizaciones sindicales, a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización en forma eficiente. e. Cumplir los principios de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el artículo 18° de la Ley y en los programas voluntarios sobre seguridad y salud en el trabajo que adopte el empleador.	Matriz IPER Comité de SST		

					<p>f. Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables.</p> <p>g. Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>h. Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.</p> <p>i. Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>j. Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.</p>		
Reglamento	DS 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	24/04/2012	Artículo 30°	<p>En el caso del inciso c) del artículo 35° de la Ley, las recomendaciones deben considerar los riesgos en el centro de trabajo y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función, a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de protección y prevención que debe adoptar o exigir al empleador.</p> <p>Cuando en el contrato de trabajo no conste por escrito la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo, éstas deberán entregarse en forma física o digital, a más tardar, el primer día de labores.</p>	Matriz IPER	

Reglamento	DS 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	24/04/2012	Artículo 33°	<p>Los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son:</p> <p>a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.</p> <p>b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.</p> <p>c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.</p> <p>d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.</p> <p>f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.</p> <p>g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.</p> <p>h. Registro de auditorías.</p> <p>Los registros a que se refiere el párrafo anterior deberán contener la información mínima establecida en los formatos que aprueba el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial.</p>	SGI-P-02-09 Investigación y Reporte de Incidentes de Trabajo		
Reglamento	DS 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	24/04/2012	Artículo 74°	<p>Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima:</p> <p>a. Objetivos y alcances.</p> <p>b. Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud.</p> <p>c. Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera.</p>	Reglamento de SST		

					<p>d. Estándares de seguridad y salud en las operaciones.</p> <p>e. Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas.</p> <p>f. Preparación y respuesta a emergencias.</p>			
Reglamento	DS 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	24/04/2012	Artículo 78°	<p>El resultado de la evaluación inicial o línea de base debe:</p> <p>a. Estar documentado.</p> <p>b. Servir de base para adoptar decisiones sobre la aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>c. Servir de referencia para evaluar la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	Auditoria Interna		
Reglamento	DS 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	24/04/2012	Artículo 82°	<p>El empleador debe identificar los peligros y evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en forma periódica, de conformidad con lo previsto en el artículo 57° de la Ley. Las medidas de prevención y protección deben aplicarse de conformidad con el artículo 50° de la Ley.</p> <p>La identificación se realiza en consulta con los trabajadores, con la organización sindical o el Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el caso.</p>	Matriz IPER		
Reglamento	DS 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	24/04/2012	Artículo 84°	<p>El empleador debe contar con procedimientos a fin de garantizar que:</p> <p>a. Se identifiquen, evalúen e incorporen en las especificaciones relativas a compras y arrendamiento financiero, disposiciones relativas al cumplimiento por parte de la organización de los requisitos de seguridad y salud.</p> <p>b. Se identifiquen las obligaciones y los requisitos tanto legales como de la propia organización en materia de</p>	NA		

					seguridad y salud en el trabajo antes de la adquisición de bienes y servicios. c. Se adopten disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de utilizar los bienes y servicios mencionados.			
Reglamento	DS 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	24/04/2012	Artículo 85°	El empleador debe elaborar, establecer y revisar periódicamente procedimientos para supervisar, medir y recopilar con regularidad datos relativos a los resultados de la seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, debe definir en los diferentes niveles de la gestión, la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas en materia de supervisión. La selección de indicadores de eficiencia debe adecuarse al tamaño de la organización, la naturaleza de sus actividades y los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo.	Procedimiento		
Reglamento	DS 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	24/04/2012	Artículo 91°	Las conclusiones del examen realizado por el empleador deben registrarse y comunicarse: a. A las personas responsables de los aspectos críticos y pertinentes del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para que puedan adoptar las medidas oportunas. b. Al Comité o al Supervisor de seguridad y salud del trabajo, los trabajadores y la organización sindical.	Exámenes Ocupacionales anuales.		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	I	I. Principio de Prevención El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentren dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.	Inspección de las instalaciones		

Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	II	II. Principio de responsabilidad El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.	Compromiso de la Alta Dirección		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	III	III. Principio de cooperación El Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Actas del Comité		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	IV	IV. Principio de Información y capacitación Las organizaciones sindicales y los trabajadores recibe del empleador una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.	Capacitación		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	V	V. Principio de Gestión Integral Todo empleador promueve e integra la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa.	Mejoras en las instalaciones		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	VI	VI. Principio de atención integral de la salud Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.	Compromiso de la Alta Dirección		

Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	VIII	VIII. Principio de Primacía de la Realidad Los empleadores, los trabajadores y los demás representantes de ambos, y demás entidades públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindan información completa y veraz sobre la materia de existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.	SGI-F-02-01-05 Cumplimiento de la Normativa y otros Requisitos		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	IX	IX. Principio de Protección Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a: a. Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable. b. Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.	SGI-F-02-02-01 Análisis de Trabajo Seguro		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 2°	Ámbito de aplicación La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 3°	Normas mínimas La presente Ley establece las normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales, pudiendo los empleadores y los trabajadores establecer libremente niveles de protección que mejoren lo previsto en la presente norma.	Mejoras en las instalaciones		

Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 17°	El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.	Bienestar Social SGI Comité de SST		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 19°	Participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo La participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente: a. La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo. b. La convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo. c. El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de que ellos estén sensibilizados y comprometidos con el sistema. d. La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos al interior de cada unidad empresarial y en la elaboración del mapa de riesgos.	SGI-P-02-04 Comunicación y Participación		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 20°	Mejoramiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo La metodología de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo considera lo siguiente: a. La identificación de las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras. b. El establecimiento de estándares de seguridad. c. La medición periódica del desempeño con respecto a los estándares. d. La evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares. e. La corrección y reconocimiento del desempeño.	Auditoria Interna		

Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 21°	<p>Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:</p> <p>a. Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.</p> <p>b. Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.</p> <p>c. Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.</p> <p>d. Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.</p> <p>e. En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.</p>	SGI-P-02-02 Gestión del Riesgo		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 22°	<p>Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe:</p> <p>a. Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades.</p> <p>b. Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso</p>	Política de Gestión Integrada		

					<p>del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización.</p> <p>c. Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo.</p> <p>d. Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda.</p>			
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 23°	<p>Principios de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>La Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso:</p> <p>a. La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.</p> <p>b. El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización.</p> <p>c. La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>d. La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>e. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos.</p>	Política de Gestión Integrada		

Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 24°	La participación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo La participación de los trabajadores es un elemento esencial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización. El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia.	SGI-P-02-04 Comunicación y Participación		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 25°	Facilidades para la participación El empleador adopta medidas para que los trabajadores y sus representantes en materia de seguridad y salud en el trabajo, dispongan de tiempo y de recursos para participar activamente en los procesos de organización, de planificación y de aplicación, evaluación y acción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	SGI-P-02-04 Comunicación y Participación		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 27°	Disposición del trabajador en la organización del trabajo El empleador define los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones para que todo trabajador de la organización esté capacitado para asumir deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud, debiendo establecer programas de capacitación y entrenamiento como parte de la jornada laboral, para que se logren y mantengan las competencias establecidas.	SGI-F-21-01-03 Programa de Capacitación Anual		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 28°	Registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo El empleador implementa los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo estos ser llevados a través de medios físicos o electrónicos. Estos registros y documentos deben estar actualizados y a disposición de los	SGI-P-02-01 Gestión de los Documentos		

					trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad. En el reglamento se establecen los registros obligatorios a cargo del empleador. Los registros relativos a enfermedades ocupacionales se conservan por un periodo de veinte años.	SGI-P-02-09 Investigación y Reportes de Incidentes de Trabajo		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 29°	Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 30°	Supervisor de seguridad y salud en el trabajo En los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.	NA		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 31°	Elección de los representantes y supervisores Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.	Elecciones del Comité de SST		

Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 32°	Facilidades de los representantes y supervisores Los miembros del comité paritario y supervisores de seguridad y salud en el trabajo gozan de licencia con goce de haber para la realización de sus funciones, de protección contra el despido encausado y de facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función.	Compromiso de la Alta Dirección		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 33°	Autoridad del comité y del supervisor El comité de seguridad y salud, el supervisor y todos los que participen en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con la autoridad que requieran para llevar a cabo adecuadamente sus funciones. Asimismo, se les otorga distintivos que permitan a los trabajadores identificarlos.	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 34°	Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo Las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento.	SGI-R-21-01 Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 35°	Responsabilidades del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe: a. Entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo. b. Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo. c. Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo. d. Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos de formación en la materia.	Contrato y Adenda		

					e. Elaborar un mapa de riesgos con la participación de la organización sindical, representantes de los trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible.			
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 37°	Elaboración de línea de base del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Para establecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se realiza una evaluación inicial o estudio de línea de base como diagnóstico del estado de la salud y seguridad en el trabajo. Los resultados obtenidos son comparados con lo establecido en esta Ley y otros dispositivos legales pertinentes, y sirven de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua. La evaluación es accesible a todos los trabajadores y a las organizaciones sindicales.	SGI-P-02-11 Auditoría Interna		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 41°	Objeto de la supervisión La supervisión permite: a. Identificar las fallas o deficiencias en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. b. Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo. c. Prever el intercambio de información sobre los resultados de la seguridad y salud en el trabajo. d. Aportar información para determinar si las medidas ordinarias de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y demuestran ser eficaces. e. Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de los peligros y el control de los riesgos, y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	SGI-P-02-08 Servicio No Conforme SGI-P-02-10 Acciones Correctivas y/o Preventivas Matriz IPER		

Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 42°	Investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes La investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo y sus efectos en la seguridad y salud permite identificar los factores de riesgo en la organización, las causas inmediatas (actos y condiciones subestándares), las causas básicas (factores personales y factores del trabajo) y cualquier diferencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente.	SGI-F-02-12-02 Índice de Accidentes en Seguridad y Salud Ocupacional		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 43°	Auditorías del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo El empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes. En la consulta sobre la selección del auditor y en todas las fases de la auditoría, incluido el análisis de los resultados de la misma, se requiere la participación de los trabajadores y de sus representantes.	SGI-P-02-11 Auditoría Interna		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 44°	Efectos de las auditorías e investigaciones Las investigaciones y las auditorías deben permitir a la dirección de la empresa que la estrategia global del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo logre los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del sistema. Sus resultados deben ser comunicados al comité de seguridad y salud en el trabajo, a los trabajadores y a sus organizaciones sindicales.	SGI-P-02-11 Auditoría Interna		

Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 45°	Vigilancia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo La vigilancia de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, las auditorías y los exámenes realizados por la empresa deben permitir que se identifiquen las causas de su disconformidad con las normas pertinentes o las disposiciones de dicho sistema, con miras a que se adopten medidas apropiadas, incluidos los cambios en el propio sistema.	SGI-P-02-11 Auditoría Interna Exámenes Ocupacionales		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 47°	Revisión de los procedimientos del empleador Los procedimientos del empleador en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo se revisan periódicamente a fin de obtener mayor eficacia y eficiencia en el control de los riesgos asociados al trabajo.	Auditoría Interna		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 48°	Artículo 48. El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.	Compromiso de la Alta Dirección		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 49°	Obligaciones del empleador El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones: a. Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo. b. Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes. c. Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.	Compromiso de la Alta Dirección Elecciones de Comité de SST Exámenes Ocupacionales Programa de Capacitación Anual		

					<p>d. Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.</p> <p>e. Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores.</p> <p>f. Garantizar el real y efectivo trabajo del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos necesarios.</p> <p>g. Garantizar, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración. 2. Durante el desempeño de la labor. 3. Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología. 			
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 50°	<p>Medidas de prevención facultadas al empleador El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:</p> <p>a. Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.</p> <p>b. El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, todos estos deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador.</p> <p>c. Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no</p>	Compromiso de la Alta Dirección		

					<p>fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.</p> <p>d. Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.</p> <p>e. Mantener políticas de protección colectiva e individual.</p> <p>f. Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores.</p>			
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 52º	<p>Información sobre el puesto de trabajo El empleador transmite a los trabajadores, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.</p>	Capacitación		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 53º	<p>Indemnización por daños a la salud en el trabajo El incumplimiento del empleador del deber de prevención genera la obligación de pagar las indemnizaciones a las víctimas, o a sus derechohabientes, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales. En el caso en que producto de la vía inspectiva se haya comprobado fehacientemente el daño al trabajador, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo determina el pago de la indemnización respectiva.</p>	Alta Dirección		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 54º	<p>Sobre el deber de prevención El deber de prevención abarca también toda actividad que se desarrolle durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, o en el desplazamiento a la misma, aun fuera del lugar y horas de trabajo.</p>	Simulacros		

Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 55°	Control de zonas de riesgo El empleador controla y registra que solo los trabajadores, adecuada y suficientemente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave y específico.	Capacitación		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 57°	Evaluación de riesgos El empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan: a. Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas. b. Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.	Evaluación Ergonómica		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 58°	Investigación de daños en la salud de los trabajadores El empleador realiza una investigación cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto; sin perjuicio de que el trabajador pueda recurrir a la autoridad administrativa de trabajo para dicha investigación.	Alta Dirección		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 59°	Adopción de medidas de prevención El empleador modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.	Alta Dirección		

Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 60°	Equipos para la protección El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.	Entrega de EPP		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 61°	Revisión de indumentaria y equipos de trabajo El empleador adopta las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.	Entrega de EPP		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 62°	Costo de las acciones de seguridad y salud en el trabajo El costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo no es asumido de modo alguno por los trabajadores.	Alta Dirección		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 63°	Interrupción de actividades en caso inminente de peligro El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.	Análisis de Trabajo Seguro		

Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 64°	Protección de trabajadores en situación de discapacidad El empleador garantiza la protección de los trabajadores que, por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos son considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarios.	Plan de Emergencia y Simulacros		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 65°	Evaluación de factores de riesgo para la procreación En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores; en particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.	Evaluación Ergonómica		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 67°	El empleador no emplea adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia. El empleador debe realizar una evaluación de los puestos de trabajo que van a desempeñar los de los puestos de trabajo que van a desempeñar los adolescentes previamente a su incorporación laboral, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objetivo de adoptar las medidas preventivas necesarias. El empleador practica exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los adolescentes trabajadores.	NA		

Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 72°	Comunicación con los inspectores de trabajo Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, aun sin la presencia del empleador.	Comunicación y Participación		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 79°	Obligaciones del trabajador En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones: a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo. b. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso. c. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados. d. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron. e. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico. f. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo. g. Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas	Registro de No Conformes Índice de Accidentes en Seguridad y Salud Ocupacional		

					<p>correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.</p> <p>h. Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.</p> <p>i. Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.</p>			
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 82°	<p>Deber de información ante el sector trabajo Todo empleador informa al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo lo siguiente:</p> <p>a. Todo accidente de trabajo mortal.</p> <p>b. Los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores o a la población.</p> <p>c. Cualquier otro tipo de situación que altere o ponga en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitado en el ámbito laboral.</p> <p>Asimismo, los centros médicos asistenciales que atiendan al trabajador por primera vez sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales registradas o las que se ajusten a la definición legal de estas están obligados a informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.</p>	Índice de Accidentes en Seguridad y Salud Ocupacional		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 83°	<p>Reporte de información con labores bajo tercerización La entidad empleadora que contrate obras, servicios o mano de obra proveniente de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas y subcontratistas, así como de toda institución de intermediación con provisión de mano de obra, es responsable de notificar al Ministerio de Trabajo y</p>	NA		

					Promoción del Empleo los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y las enfermedades profesionales, bajo responsabilidad.			
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 87°	Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos Las entidades empleadoras deben contar con un registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos ocurridos en el centro de labores, debiendo ser exhibido en los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, asimismo se debe mantener archivado el mismo por espacio de diez años posteriores al suceso.	SGI-F-02-12-02 Índice de Accidentes en Seguridad y Salud Ocupacional		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 88°	Exhibición y archivo de registros En los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, la empresa debe exhibir el registro que se menciona en el artículo 87, debiendo consignarse los eventos ocurridos en los doce últimos meses y mantenerlo archivado por espacio de cinco años posteriores al suceso. Adjunto a los registros de la empresa, deben mantenerse las copias de las notificaciones de accidentes de trabajo.	SGI-F-02-12-02 Índice de Accidentes en Seguridad y Salud Ocupacional		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 89°	Registro en caso de pluralidad de afectados Cuando un mismo suceso cause lesiones a más de un trabajador, debe consignarse un registro de accidente de trabajo por cada trabajador.	SGI-P-02-09 Investigación y Reportes de Incidentes de Trabajo		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 92°	Investigación de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes Peligrosos El empleador, conjuntamente con los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, los cuales deben ser comunicados a la autoridad	SGI-P-02-09 Investigación y Reportes de Incidentes de Trabajo		

					<p>administrativa de trabajo, indicando las medidas de prevención adoptadas.</p> <p>El empleador, conjuntamente con la autoridad administrativa de trabajo, realiza las investigaciones de los accidentes de trabajo mortales, con la participación de los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores.</p>			
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 93°	<p>Finalidad de las investigaciones</p> <p>Se investigan los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, de acuerdo con la gravedad del daño ocasionado o riesgo potencial, con el fin de:</p> <p>a. Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento del hecho.</p> <p>b. Determinar la necesidad de modificar dichas medidas.</p> <p>c. Comprobar la eficacia, tanto en el plano nacional como empresarial de las disposiciones en materia de registro y notificación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.</p>	SGI-P-02-09 Investigación y Reportes de Incidentes de Trabajo		
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	Artículo 103°	<p>Responsabilidad por incumplimiento a la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores</p> <p>En materia de seguridad y salud en el trabajo, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones que, en su caso, se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios, los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades en sus instalaciones.</p>	Alta Dirección		

					Asimismo, las empresas usuarias de empresas de servicios temporales y complementarios responden directamente por las infracciones por el incumplimiento de su deber de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores destacados en sus instalaciones.			
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	26/07/2011	4ta. Disposición Complementaria	<p>CUARTA. DCM Incorpórate el artículo 168-A al Código Penal, con el texto siguiente: “Artículo 168-A. Atentado contra las condiciones de seguridad e higiene industriales El que, infringiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo y estando legalmente obligado, no adopte las medidas preventivas necesarias para que los trabajadores desempeñen su actividad, poniendo en riesgo su vida, salud o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cinco años. Si, como consecuencia de una inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo, ocurre un accidente de trabajo con consecuencias de muerte o lesiones graves, para los trabajadores o terceros, la pena privativa de libertad será no menor de cinco años ni mayor de diez años.”</p>	Alta Dirección		
Resolución Ministerial	511-2004-MINSA	Aprueban la “Ficha Única de Aviso de Accidente de Trabajo” y su Instructivo anexo	19/05/2001	NA	El instructivo indica cómo registrar un accidente de trabajo en el portal de DIGESA.	Ficha Única de Aviso de Accidente de Trabajo		
Decreto Supremo	039-91-TR	Establecen el Reglamento Interno de Trabajo, que determine las condiciones que	31/12/1991	Artículo 2°	El Reglamento Interno de Trabajo, deberá contener las principales disposiciones que regulan las relaciones laborales, entre ellas:	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.		

		deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones			Normas elementales que se deben observar dentro del desarrollo de la actividad laboral, con la finalidad de cautelar la higiene y seguridad en el trabajo, e indicaciones para evitar accidentes u otros riesgos profesionales, así como las instrucciones respectivas para prestar los primeros auxilios.			
Decreto Supremo	003-97-TR	TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral	31/03/1997	artículo 25 inciso a)	En la norma se establece como falta grave del trabajador la inobservancia del Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.		
Ley	26790	Ley de Modernización de La Seguridad Social en Salud	17/05/1997	Artículo 2°	El Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales. Está a cargo del Instituto Peruano de Seguridad Social - IPSS- y se complementa con los planes y programas de salud brindados por las Entidades Prestadoras de Salud debidamente acreditadas, financiando las prestaciones mediante los aportes y otros pagos que correspondan con arreglo a ley.	Están asegurados		
Ley	26790	Ley de Modernización de La Seguridad Social en Salud	17/05/1997	Artículo 19°	El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan actividades de alto riesgo determinadas por DS. Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras. Cubre los riesgos siguientes: a. Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiéndose contratar libremente con el IPSS o con la EPS elegida conforme al artículo 15° de esta Ley. b. Otorgamiento de prestaciones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio,	SCTR contratado (Salud y Pensiones)		

					<p>como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la ONP o con empresas de seguros debidamente acreditadas.</p> <p>El derecho a las pensiones de invalidez del SCTR se inicia una vez vencido el período máximo de subsidio por incapacidad temporal cubierto por el Seguro Social de Salud.</p> <p>Los términos y condiciones para el funcionamiento de este seguro se establecen en el reglamento.</p>		
Decreto Supremo	009-97-SA	Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Ley 26790.	9/09/1997	Artículo 82°	<p>El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud. Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5. Están comprendidas en esta obligación las Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o cualquier otra de intermediación laboral. Comprende las siguientes coberturas:</p> <p>a. La cobertura de salud por trabajo de riesgo.</p> <p>b. La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.</p> <p>Son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades previstas en el Anexo 5, así como todos los demás trabajadores de la empresa, que no perteneciendo a dicho centro de trabajo, se encuentren regularmente expuestos al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional por razón de sus funciones.</p>	SCTR contratado (Salud y Pensiones)	

Decreto Supremo	009-97-SA	Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Ley 26790.	9/09/1997	Artículo 83°	<p>La cobertura de salud por trabajo de riesgo comprende prestaciones de asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional; atención médica; rehabilitación y readaptación laboral, cualquiera que sea su nivel de complejidad. No comprende los subsidios económicos que son por cuenta del Seguro Social de Salud según lo previsto en los Artículos 15, 16 y 17 del presente reglamento.</p> <p>Esta cobertura podrá ser contratada libremente con el IPSS o con la EPS elegida conforme al Artículo 15 de la Ley N°26790 o, cuando no existiere EPS elegida, con cualquier otra. Las prestaciones de salud son otorgadas íntegramente por el IPSS o la EPS elegida para cuyo efecto dichas entidades podrá celebrar y acreditar ante la SEPS los contratos de servicios complementarios de coaseguro o reaseguro que resulten necesarios.</p> <p>No están permitidos gastos de intermediación sobre la venta de planes para la cobertura de salud empleando los recursos de aportación de este Seguro Complementario.</p>	SCTR contratado (Salud y Pensiones)		
Decreto Supremo	009-97-SA	Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Ley 26790.	9/09/1997	Artículo 84°	<p>La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo otorga las pensiones de invalidez sea esta total o parcial, temporal o permanente, o de sobrevivientes y cubre los gastos de sepelio. Los beneficios de esta cobertura no pueden ser inferiores a los que por los mismos conceptos brinda el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (AFP), regido por el Decreto Ley N° 25897 y sus reglamentos.</p> <p>El derecho a las pensiones de invalidez del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo se inicia una vez vencido el periodo máximo de subsidio por incapacidad temporal cubierto por el Seguro Social de Salud.</p>	SCTR contratado (Salud y Pensiones)		

Decreto Supremo	009-97-SA	Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Ley 26790.	9/09/1997	Artículo 85°	Los aportes al IPSS y a la ONP correspondientes al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo son los establecidos en los tarifarios que para el efecto establecen dichas entidades. Las retribuciones a las EPS o a las compañías de seguros son establecidas libremente entre las partes.	SCTR contratado (Salud y Pensiones)		
Decreto Supremo	009-97-SA	Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Ley 26790.	9/09/1997	Artículo 86°	La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo podrá ser contratada con la ONP o con una Compañía de Seguros a través del IPSS o la EPS que brinde la cobertura de salud, a solicitud del empleador. En tal caso, los contratos deben señalar las retribuciones correspondientes en forma desagregada. Las coberturas del Seguro Complementario de trabajo de riesgo no pueden establecer carencias ni copagos a cargo del trabajador. Asimismo, quedan prohibidos los costos de intermediación en su contratación.	SCTR contratado (Salud y Pensiones)		
Decreto Supremo	003-98-SA	Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	14/04/1998	Artículo 1°	El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que la Entidad Empleadora realiza las actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.	SCTR contratado (Salud y Pensiones)		
Decreto Supremo	003-98-SA	Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	14/04/1998	Artículo 5°	Las Entidades Empleadoras que realizan las actividades de riesgo señaladas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, están obligadas a contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, siendo de su cuenta el costo de las primas y/o aportaciones que origine su contratación.	Ningún proveedor es permitido de laborar en zonas de riesgo.		

					<p>Están comprendidas en esta obligación las Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, Empresas de Servicios Especiales, sean Empresas de Servicios Temporales o sean Empresas de Servicios Complementarios, los contratistas y subcontratistas, así como toda institución de intermediación o provisión de mano de obra que destaque personal hacia centros de trabajo donde se ejecuten las actividades de riesgo previstas en el referido anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA.</p> <p>Las Entidades Empleadoras que contraten obras, servicios o mano de obra proveniente de las empresas referidas en el párrafo anterior, están obligadas a verificar que todos los trabajadores destacados a su Centro de Trabajo, han sido debidamente asegurados conforme a las reglas del presente Decreto Supremo; en caso contrario, contratarán el seguro por cuenta propia a fin de garantizar la cobertura de dichos trabajadores, so pena de responder solidariamente con tales empresas proveedoras frente al trabajador afectado, al IPSS y a la ONP, por las obligaciones previstas en el Artículo 88 del Decreto Supremo N° 009-97-SA.</p>		
Decreto Supremo	003-98-SA	Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	14/04/1998	Artículo 6°	<p>De acuerdo con lo establecido por el Art. 82° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el Anexo 5 de dicho Decreto Supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes. Para estos efectos, se considera "Centro de Trabajo" al establecimiento de la entidad empleadora en el que se ubican las unidades de producción en las que se realizan las actividades de riesgo inherentes a la actividad descrita en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-</p>	SCTR contratado (Salud y Pensiones)	

				<p>SA. Incluye a las unidades administrativas y de servicios que, por su proximidad a las unidades de producción, expone al personal al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional propia de la actividad productiva. Cuando por la dimensión del "Centro de Trabajo", las unidades administrativas o de servicios se encuentren alejadas de las unidades de producción por una distancia tal que evidencie que los trabajadores de dichas unidades administrativas o de servicios no se encuentran expuestas al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional propio de la actividad desarrollada por la Entidad Empleadora, ésta podrá decidir, bajo su responsabilidad, la no contratación del seguro complementario de trabajo de riesgo para dichos trabajadores.</p> <p>Son también asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, los trabajadores de la empresa que, no perteneciendo al centro de trabajo en el que se desarrollan las actividades referidas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, se encuentran expuestos al riesgo por razón de sus funciones, a juicio de la Entidad Empleadora y bajo las responsabilidades previstas en el último párrafo del presente artículo.</p> <p>Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, la Entidad Empleadora es responsable frente al IPSS o la ONP por el costo de las prestaciones que dichas entidades otorguen al trabajador afectado por un accidente o enfermedad profesional que, estando expuestos al riesgo, no hubiera sido asegurado, en aplicación del Art. 88° del Decreto Supremo N° 009-97-SA.</p>		
--	--	--	--	--	--	--

Decreto Supremo	003-98-SA	Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	14/04/1998	Artículo 10°	<p>Son deberes del Trabajador:</p> <p>a. Procurar el cuidado integral de su salud.</p> <p>b. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;</p> <p>c. Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Entidad Empleadora en virtud de este Decreto Supremo;</p> <p>d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud ocupacional de la Entidad Empleadora;</p> <p>e. Participar en la prevención de riesgos profesionales que organice el IPSS, las Entidades Prestadoras de Salud, las ASEGURADORAS y la propia Entidad Empleadora.</p> <p>f. Si se encuentran gozando de pensión de invalidez, proporcionar información actualizada acerca de su domicilio, teléfono, y demás datos que sirvan para efectuar las visitas dirigidas a evaluar la evolución de su estado de salud; así como informar a la ASEGURADORA que le abona la pensión respecto de cualquier variación que modifique o extinga la causa por la cual se le otorgó la pensión.</p> <p>g. Cumplir con el tratamiento médico y rehabilitador que le fuere prescrito.</p>	SCTR contratado (Salud y Pensiones)		
Decreto Supremo	003-98-SA	Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	14/04/1998	Artículo 11°	<p>Deberes de la Entidad Empleadora</p> <p>Son deberes de la Entidad Empleadora:</p> <p>a. Procurar el cuidado integral de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.</p> <p>b. Diseñar y ejecutar programas de salud ocupacional y seguridad industrial;</p> <p>c. Informar al IPSS o la EPS, así como a la ONP o la Compañía de Seguros, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales detectadas en sus centros de trabajo; así como los cambios que se</p>	- Programa de SGI - Programa de Seguridad Salud y Medio Ambiente - Aviso de accidente de trabajo		

					<p>produzcan en sus centros de trabajo en materia de procesos de fabricación; ingresos, incapacidades, licencias, vacaciones, suspensiones de contratos de trabajo, modificación de salarios y ceses de sus trabajadores;</p> <p>d. Facilitar la capacitación de los trabajadores del centro de trabajo en materia de salud ocupacional y seguridad industrial;</p> <p>e. Las demás obligaciones previstas en la legislación laboral y otras normas sobre salud ocupacional y seguridad industrial.</p>			
Decreto Supremo	003-98-SA	Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	14/04/1998	Artículo 34°	<p>Aclárese la primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 001-98-SA en el sentido que en los casos referidos en el Artículo 32° del presente Decreto Supremo, LA ENTIDAD EMPLEADORA se encuentra igualmente obligada a contratar la cobertura de Invalidez y Sepelio del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, eligiendo entre:</p> <p>a. La Entidad Prestadora que atiende las coberturas de Invalidez y Gastos de Sepelio por enfermedad y accidente comunes, conforme a su régimen especial de seguridad social</p> <p>b. La Oficina de Normalización Previsional.</p> <p>c. Una Compañía de Seguros.</p>	SCTR contratado (Salud y Pensiones)		
Resolución Ministerial	090-97-TR	Crean Registro de Entidades Empleadoras que Desarrollan Actividades de Alto Riesgo	31/10/2007	Artículo 1°	<p>Crease el Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan Actividades de Alto Riesgo, a cargo de la Subdirección de Registros generales y pericias o dependencia que haga sus veces del Ministerio de Trabajo y Promoción Social.</p>	Solo se desarrollan actividades de vigilancia privada, guardianías y seguridad personal.		

Decreto Legislativo	910	Ley general de Inspección del Trabajo y defensa del trabajador.	17/03/2001	Artículo 35°	Los empleadores, trabajadores y el Ministerio de Salud a través de sus centros de prestación de servicio en materia de salud, Seguro Social de Salud (ESSALUD), Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, las clínicas y hospitales, están obligados a comunicar al Ministerio de Trabajo y Promoción Social los accidentes de trabajo y los casos de enfermedades profesionales, de acuerdo a las precisiones que establece el Reglamento. La Comunicación debe respetar el secreto del acto médico conforme a la Ley General de Salud.	Registros de accidentes y enfermedades ocupacionales.		
Ley	28806	Ley General de Inspección del Trabajo	22/07/2006	Artículo 8°	La Inspección del Trabajo, en el ejercicio de las funciones inspectoras, procurará la necesaria colaboración de las diversas organizaciones del sector público, así como con las respectivas organizaciones de empleadores y trabajadores. La Inspección del Trabajo facilitará al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), de oficio o a petición de las mismas, la información que disponga y resulte necesaria para el ejercicio de sus respectivas funciones y competencias en materia de protección social de los trabajadores. Periódicamente la Autoridad Central del Sistema de Inspección del Trabajo facilitará información sobre aspectos de interés general que se deduzcan de las actuaciones inspectoras, memorias de actividades y demás antecedentes, a las organizaciones sindicales y de empleadores. Si con ocasión del ejercicio de la función de inspección, se apreciase indicios de la presunta comisión de delito, la Inspección del Trabajo remitirá al Ministerio Público, los hechos que haya conocido y los sujetos que pudieran resultar afectados.	Análisis de Trabajo Seguro		

Ley	28806	Ley General de Inspección del Trabajo	22/07/2006	Artículo 11°	<p>Las actuaciones inspectoras de investigación se desarrollan mediante visita de inspección a los centros y lugares de trabajo, mediante requerimiento de comparecencia del sujeto inspeccionado ante el inspector actuante para aportar documentación y/o efectuar las aclaraciones pertinentes o mediante comprobación de datos o antecedentes que obren en el Sector Público.</p> <p>Cualquiera que sea la modalidad con que se inicien, las actuaciones inspectoras podrán proseguirse o completarse sobre el mismo sujeto inspeccionado con la práctica de otra u otras formas de actuación de las definidas en el apartado anterior.</p> <p>Las funciones de orientación y asesoramiento técnico, se desarrollarán mediante visita o en la forma que se determine en cada caso.</p>	Análisis de Trabajo Seguro		
Ley	28806	Ley General de Inspección del Trabajo	22/07/2006	Artículo 14°	<p>Medidas inspectoras de recomendación, advertencia y requerimiento</p> <p>Las medidas de recomendación y asesoramiento técnico podrán formalizarse en el documento y según el modelo oficial que en cada caso se determine.</p> <p>Las medidas inspectoras de advertencia y requerimiento se reflejarán por escrito en la forma y modelo oficial que se determine reglamentariamente, debiendo notificarse al sujeto inspeccionado a la finalización de las actuaciones de investigación o con posterioridad a las mismas.</p> <p>Cuando el inspector actuante compruebe la existencia de una infracción al ordenamiento jurídico socio laboral, requerirá al sujeto responsable de su comisión la adopción, en un plazo determinado, de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vulneradas. En particular y en materia de prevención de riesgos laborales, requerirá que se lleven a cabo las modificaciones necesarias en las instalaciones,</p>	Implementación de situaciones observadas durante la inspección		

					<p>en el montaje o en los métodos de trabajo para garantizar el derecho a la seguridad y salud de los trabajadores. Los requerimientos que se practiquen se entienden siempre sin perjuicio de la posible extensión de acta de infracción y de la sanción que, en su caso, pueda imponerse.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las medidas inspectoras de advertencia y de requerimiento no serán susceptibles de impugnación, lo que se entiende sin perjuicio del derecho de defensa de los interesados en el seno del procedimiento sancionador.</p>			
Ley	28806	Ley General de Inspección del Trabajo	22/07/2006	Artículo 20°	La Inspección del Trabajo programará su actuación de acuerdo con los objetivos que determinen las autoridades competentes, con sujeción a los principios de concepción institucional única e integral del Sistema de Inspección.	Análisis de Trabajo Seguro		
Ley	28806	Ley General de Inspección del Trabajo	22/07/2006	Artículo 29°	Los inspectores del trabajo serán consultados con ocasión de la modificación y elaboración de las normas sustantivas cuya vigilancia tienen encomendada.	Cuando se de la inspección		
Ley	28806	Ley General de Inspección del Trabajo	22/07/2006	Artículo 34° 34.1	Son infracciones administrativas en materia de seguridad y salud en el trabajo los incumplimientos de las disposiciones legales de carácter general aplicables a todos los centros de trabajo, así como las aplicables al sector industria y construcción, mediante acción u omisión de los distintos sujetos responsables.	Sujeto a el resultado de la inspección		
Ley	28806	Ley General de Inspección del Trabajo	22/07/2006	34.2	El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes de la materia y convenios colectivos, determinar la comisión de infracciones de carácter general en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables a todos los centros de trabajo, así como las infracciones de seguridad y	Sujeto a el resultado de la inspección		

					salud en el trabajo para la industria y la construcción a que se refiere el presente Título, sin perjuicio de la supervisión de la normatividad específica que es competencia de otros Ministerios o entidades públicas			
Ley	28806	Ley General de Inspección del Trabajo	22/07/2006	Artículo 50°	El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo oficiará al Ministerio Público la posible existencia de ilícitos penales, en los casos que así pueda apreciarse de la verificación de hechos constitutivos de infracción, durante el trámite del procedimiento sancionador.	Sujeto a el resultado de la inspección		
Ley	29346	Ley que Modifica la Ley 28806. Ley General de Inspección del Trabajo	9/04/2009	Artículo 8°	<p>Los supervisores Inspectores del Trabajo están facultados para desempeñar en su integridad todos los cometidos de la función de inspección con sujeción a los principios y disposiciones de la presente Ley.</p> <p>En el ejercicio de sus respectivas funciones, los Supervisores Inspectores, los Inspectores del Trabajo y los Inspectores Auxiliares gozan de autonomía técnica y funcional y se les garantiza su independencia frente a cualquier influencia exterior indebida en los términos del artículo 6° del convenio N°81 de la Organización Internacional del Trabajo. Su posible especialización funcional es compatible con los principios de unidad funcional y de actuación.</p> <p>Los Inspectores Auxiliares están facultados para ejercer las siguientes funciones:</p> <p>a. Funciones inspectoras de vigilancia y control de las normas en microempresas o pequeñas empresas, así de como funciones de colaboración y apoyo en el desarrollo de las funciones inspectoras atribuidas a los Supervisores Inspectores y a los Inspectores del Trabajo. Todo ello está bajo la dirección y supervisión técnica de los Supervisores Inspectores, responsables del equipo al que estén adscritos</p> <p>b. Funciones de orientación, información y difusión de las normas legales</p>	Sujeto a el resultado de la inspección		

					<p>c. Resolver interrogantes de los ciudadanos sobre los expedientes de Inspección y las normas legales de la aplicación.</p> <p>d. Brindar apoyo a los directivos y responsables del Sistema de Inspección del Trabajo en las labores que dispongan.</p> <p>e. Otras que les puedan ser conferidas.</p>			
Decreto Supremo	019-2006-TR	Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.	29/10/2009	Artículo 9° 9.1.-	<p>Con carácter general, las actuaciones inspectoras se iniciarán siempre por una orden superior mediante la expedición de una orden de inspección o de asesoría, emitida por los directivos. La orden designará a los inspectores o al equipo de inspección del trabajo.</p> <p>9.2.- El inicio de actuaciones inspectoras, a iniciativa de los inspectores o de los equipos de inspección designados, que sólo podrán llevarse a cabo en los casos prescritos en el literal e) del artículo 12° de la Ley y el literal d) del artículo 8.4 del presente Reglamento, debe ser refrendada por el directivo competente de la Inspección del Trabajo mediante la posterior expedición de la correspondiente orden de inspección y su inclusión en el sistema de registro de órdenes de inspección.</p>	Sujeto a el resultado de la inspección		
Decreto Supremo	019-2006-TR	Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.	30/10/2009	Artículo 19°	Mediante directivas e instrucciones internas, la Autoridad Central del Sistema de Inspección del Trabajo, determinará los documentos y modelo oficial en que se formalizarán las medidas de recomendación y asesoramiento técnico que se emitan.	Cuando se realicen las inspecciones		
Decreto Supremo	019-2006-TR	Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.	31/10/2009	Artículo 22°	Son infracciones administrativas los incumplimientos de las disposiciones legales y convencionales de trabajo, individuales y colectivas, en materia socio laboral. Se entienden por disposiciones legales a las normas que forman parte de nuestro ordenamiento interno.	Sujeto a el resultado de la inspección		

Decreto Supremo	009-2004-TR	Dictan normas reglamentarias de la ley 28048, ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y el desarrollo normal de feto.	21/07/2004	Artículo 4°	<p>El empleador, como parte de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluar los riesgos por exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, procedimientos o condiciones de trabajo que, por el puesto de trabajo o por las labores que se realizan, puedan afectar la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, de manera cierta o potencial. Dicha evaluación debe contemplar: <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Naturaleza, grado y duración de la exposición. 1.2. Valores límite permitidos de exposición. 1.3. Posibles efectos en la salud de las trabajadoras expuestas a riesgos particulares. 2. Poner en conocimiento del personal el resultado de la evaluación de riesgos que pueden afectar la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto. 3. Repetir la evaluación cada vez que se produzca un cambio en las condiciones de trabajo que pueda implicar una exposición de los trabajadores. 	Análisis de Trabajo Seguro		
Decreto Supremo	009-2004-TR	Dictan normas reglamentarias de la ley 28048, ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y el desarrollo normal de feto.	21/07/2004	Artículo 5°	<p>El empleador o la mujer gestante podrán solicitar la orientación de la inspección del Trabajo para la determinación de los riesgos que puedan afectar la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.</p>	Sujeto a el resultado de la inspección		
Decreto Supremo	42F-64	Reglamento de Seguridad Industrial	22/05/1964	NA	<p>La norma establece las pautas de seguridad que se deben cumplir en los establecimientos industriales.</p>	Instructivo Uso de Equipos Protección Personal		

Decreto Supremo	066-2007 PCM	Nuevo Reglamento de inspecciones técnicas en Defensa Civil	5/08/2007	Artículo 5°.-	Las normas de seguridad en defensa Civil son de cumplimiento obligatorio para los propietarios, conductores, administradores, apoderados y/o representantes de los objetos de inspección, lo cual será verificado a través de los procedimientos de ITSDC y Visitas de defensa Civil.	- Certificado Defensa Civil - Renovación del Certificado Defensa Civil cada 02 años		
Decreto Supremo	011-2006-VIVIENDA	Aprueban 66 normas del reglamento Nacional de Edificaciones - RNE	8/05/2006	Norma A130	Esta norma establece las disposiciones de seguridad que deben cumplir las instalaciones.	Inspección de INDECI		
Decreto Supremo	037-2010-PCM	Plan de Prevención de Sismos 2010	24/03/2010	NA	Norma que tiene por objetivo promover la mejora de las condiciones de habitabilidad en términos de infraestructura física e implementación de medidas de prevención para reducir los riesgos de desastres ocasionado por sismos, por parte de las autoridades y la población en el ámbito nacional	Plan de Emergencias y Simulacros		
Ley	27050	Ley General de la persona con discapacidad	31/12/1998	Artículo 44.1°	Toda infraestructura de uso comunitario, público y privado, que se construya con posterioridad a la promulgación de la presente Ley, deberá estar dotada de acceso, ambientes, corredores de circulación, e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.	Plan de Emergencias y Simulacros		
Decreto Supremo	022-2001-SA	Reglamento Sanitario para actividades de saneamiento ambiental en viviendas y establecimientos comerciales, industriales y de servicios	16/07/2001	Artículo 4°	Periodicidad de limpieza de ambientes y de la limpieza y desinfección de reservorios: La limpieza de ambientes de los locales comerciales, industriales y de servicios deberá efectuarse diariamente. La limpieza y desinfección de los reservorios de agua de los locales de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios deberán ejecutarse cada 6 meses	No se cuentan con locales comerciales, industriales y servicios.		

Decreto Supremo	022-2001-SA	Reglamento Sanitario para actividades de saneamiento ambiental en viviendas y establecimientos comerciales, industriales y de servicios	16/07/2001	Artículo 12°	<p>Las Empresas de Saneamiento Ambiental están obligadas a proporcionar al personal que ejecuta las actividades en Planta vestuario e indumentaria de protección.</p> <p>La vestimenta constará de gorra, overol y botas de jebe y deberá mostrarse en buen estado de conservación y aseo.</p> <p>La espalda del overol llevará impreso el nombre de la empresa para la identificación de su personal.</p> <p>La indumentaria de protección personal constará de máscaras adecuadas para el trabajo a realizar, guantes de cuero y/o jebe y lentes panorámicos. Los filtros de las máscaras serán reemplazados cuando se saturen o en función del tiempo de expiración.</p> <p>Queda terminantemente prohibido el trabajo de personas que no lleven puesta su vestimenta e indumentaria de protección. Se exceptúa del uso de botas de jebe, máscaras y lentes panorámicos al personal que efectúa los trabajos de limpieza de ambientes.</p>	No se permite ejecución de trabajos sin los respectivos EPP'S		
Decreto Supremo	022-2001-SA	Reglamento Sanitario para actividades de saneamiento ambiental en viviendas y establecimientos comerciales, industriales y de servicios	16/07/2001	Artículo 17°	<p>Antes de proceder a realizar cualquier trabajo de desratización, desinfección o desinsectación, se efectuará una visita de evaluación al local o zona a ser tratada, para identificar las deficiencias sanitarias que facilitan la presencia de microorganismos, roedores o insectos</p>	Inspecciones previas		
Decreto Supremo	022-2001-SA	Reglamento Sanitario para actividades de saneamiento ambiental en viviendas y establecimientos comerciales, industriales y de servicios	16/07/2001	Artículo 18°	<p>Previa a la realización de los trabajos de saneamiento ambiental, la empresa proveedora del servicio deberá brindar al usuario información sobre las sustancias químicas a utilizar, el potencial tóxico de las mismas y las medidas de seguridad que deberán adoptarse después de efectuado el servicio</p>	Inspecciones previas		

Decreto Supremo	022-2001-SA	Reglamento Sanitario para actividades de saneamiento ambiental en viviendas y establecimientos comerciales, industriales y de servicios	16/07/2001	Artículo 19°	Las soluciones de sustancias químicas que requieran utilizarse en los trabajos de saneamiento ambiental, serán obligatoriamente preparadas en el mismo lugar donde se aplican y dicha aplicación se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la norma sanitaria correspondiente.	Inspecciones previas		
Decreto Supremo	022-2001-SA	Reglamento Sanitario para actividades de saneamiento ambiental en viviendas y establecimientos comerciales, industriales y de servicios	16/07/2001	Artículo 20°	Al término del servicio, la empresa de saneamiento ambiental entregará al interesado una constancia del trabajo efectuado. Dicha constancia será expedida, bajo sanción de nulidad, con arreglo al formato que figura en el Anexo N° 2 de este Reglamento. No será obligatoria la expedición de constancias por la realización de trabajos de limpieza de ambientes	Certificado de Saneamiento Ambiental		
Resolución Ministerial	449-2001-SA-DM	Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos.	30/07/2001	NA	La Norma Sanitaria es de aplicación obligatoria en la realización de trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y limpieza de tanques sépticos.	Incluida en Identificación de la Normativa y Otros Requisitos		
NTP	350,021	Clasificación de los fuegos y su representación gráfica	18/03/1991	NA	Esta NTP define las clases de fuego y su representación gráfica.	NA		

NTP	350.043-1	Extintores Portátiles. Selección, Distribución, Inspección, mantenimiento, Recarga y Prueba Hidrostática.	25/11/1998	NA	Esta NTP establece los criterios para el servicio de mantenimiento y/o recarga y/o prueba hidrostática, indicando además que este servicio debe ser realizado únicamente por empresas autorizadas. Así mismo, hace referencia que los agentes de extinción sobre la base de halones 1211, 1301 y 2402, atacan contra la vida y el medio ambiente (atacan la Capa de Ozono de la estratosfera).	Registro de pruebas en extintores		
NTP	399.009	Colores patrones utilizados en señales y colores de seguridad.	1974	Artículo 1.3	1.3 La tabla de colores que se establece provee patrones de comparación a fabricantes y usuarios, facilitando la concordancia entre ellos; por convenio previo se podrá admitir colores de matices diferentes a los contemplados en esta Norma, pero no se identificarán con el mismo número de código.	Señales de seguridad normadas		
NTP	399.010-1	Señales de Seguridad, colores, símbolos y dimensiones de señales de seguridad Parte 1: Reglas para el diseño de señales de seguridad.	2/12/2004	NA	Esta NTP establece las especificaciones para las señales de prohibición, obligación, riesgo e información.	Señales de seguridad normadas		
NTP	399.011	Colores patrones utilizados en señales y colores de seguridad.	28/11/1974	NA	La NTP establece: - Las medidas de las formas geométricas de las señales de seguridad - Los símbolos a ser dibujados en dichas señales de seguridad que representan los objetos, sucesos o actitudes sobre las que las señales intentan atraer la atención. - La presentación, arreglo o disposición que deben darse a las señales.	Señales de seguridad normadas		
NTP	833.032	Extintores Portátiles para vehículos automotores	18/08/2006	NA	Esta norma técnica Peruana establece la selección y los requisitos de los extintores para la protección de los vehículos automotores.	Extintor en vehículo		

NTP	833.034	Extintores Portátiles. Verificación	22/08/2007	NA	Esta norma técnica Peruana, establece los requisitos mínimos para realizar la verificación de extintores portátiles. Podrá ser usada como guía por los verificadores, usuarios, jefes de seguridad, inspectores de seguros, etc, cumpliendo lo establecido en las NTP 350.043-1, NTP 350.043-2, NTP 833.030 y NTP 833.031	Extintor		
Ley	29237	Ley que crea el sistema nacional de inspecciones técnicas vehiculares.	28/05/2008	Artículo 8°	Los gobiernos regionales y las municipalidades, dentro de sus respectivas jurisdicciones y de acuerdo a sus respectivas Leyes Orgánicas, así como a las normas sectoriales de transporte y tránsito terrestre, tienen la obligación de controlar y fiscalizar el buen funcionamiento de los vehículos automotores de transporte terrestre, verificando el cumplimiento de la inspección técnica vehicular, a que se refiere la presente ley, y sancionar cuando corresponda.	Revisiones técnicas		
Decreto Supremo	033-2001-MTC	Reglamento Nacional de Transito	24/07/2001	Artículo 7°	La Policía Nacional del Perú, a través de sus órganos competentes, garantiza y controla la libre circulación en las vías públicas del territorio nacional, fiscalizando el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial por los usuarios de la infraestructura vial, brindando el apoyo de la fuerza pública que requieren las Autoridades competentes. Ejerce funciones de control, dirigiendo y vigilando el normal desarrollo del tránsito. Previene, investiga y denuncia ante las autoridades que corresponda, las infracciones previstas en el presente Reglamento y los accidentes de tránsito.	Sujeto a ocurrencia		
Decreto Supremo	033-2001-MTC	Reglamento Nacional de Transito	24/07/2001	Artículo 17°	Durante la ejecución de obras en la vía pública, debe preverse un paso alterno que permita el tránsito de vehículos, personas y animales sin riesgo alguno. Igualmente, se debe asegurar el ingreso a lugares sólo accesibles por la zona en obra. La Policía Nacional del Perú a través de sus órganos competentes, garantiza y controla la libre circulación.	Sujeto a ocurrencia		

					La señalización requerida, los desvíos y las reparaciones no efectuadas en los plazos fijados por los responsables de la ejecución de las obras, serán llevados a cabo por el organismo con competencia sobre la vía pública o la empresa que éste designe, con cargo a aquellos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.		
Decreto Supremo	012-2002-MTC	Modifican el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y Anexo del Reglamento Nacional de Transito	26/03/2002	Artículo 263°	Las concesionarias están obligadas a: o. Disponer que los ómnibus de su flota cuenten con los instrumentos de seguridad y equipos de auxilio siguientes: 1. Extintor de fuego de capacidad no menor de seis kilogramos 2. Triángulos o conos de seguridad 3. Botiquín conteniendo como mínimo vendas, algodón, gasa, esparadrapo y alcohol. 4. Neumático de repuesto	No se cuenta con ómnibus	
Decreto Supremo	026-2002-MTC	Modifican anexo del Reglamento Nacional de Tránsito y artículo del Reglamento Nacional de Vehículos	19/06/2002	Artículo 286°	La Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito debe cubrir a la tripulación y pasajeros ocupantes y terceros no ocupantes de un vehículo automotor, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito.	Se cuenta con SOAT	
Decreto Supremo	026-2002-MTC	Modifican anexo del Reglamento Nacional de Tránsito y artículo del Reglamento Nacional de Vehículos	20/06/2002	Artículo 307°	El grado de intoxicación alcohólica sancionable a los titulares de Licencias de conducir de todas las categorías que sean intervenidos por la autoridad de control conduciendo vehículo automotor, se establece en 0,50 grs./lt.	Se inspecciona que los choferes no presentan síntomas de consumo de alcohol antes de realizar uso del vehículo Instructivo Seguridad Vial	

Decreto Supremo	003-2003-MTC	Modifican diversos artículos del Reglamento Nacional de tránsito	17/01/2003	Artículo 85°	El uso de cinturones de seguridad es obligatorio para las personas que ocupen los asientos delanteros de los vehículos mayores y. tratándose de los vehículos menores de tres ruedas, será obligatorio para los pasajeros.	Instructivo Seguridad Vial		
Decreto Supremo	003-2003-MTC	Modifican diversos artículos del Reglamento Nacional de tránsito	17/01/2003	Artículo 146°	Los vehículos menores, cuando circulen por una vía, deben hacerlo por el carril de la derecha ordenada y sin hacer maniobras que pongan en riesgo la vida de los ocupantes del vehículo y la de terceros.	Instructivo Seguridad Vial		
Decreto Supremo	003-2003-MTC	Modifican diversos artículos del Reglamento Nacional de tránsito	17/01/2003	Artículo 253°	Los vehículos automotores mayores, según el tipo y la clase, deben estar provistos de cinturones de seguridad y cabezales para los asientos delanteros. Los vehículos automotores menores de tres (3) ruedas deben estar provistos de cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros.	Instructivo Seguridad Vial		
Decreto Supremo	059-2003-MTC	Modifican artículos del reglamento Nacional de tránsito	20/11/2003	Artículo 327°	Tratándose de infracciones detectadas mediante la utilización de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar su comisión de manera verosímil, así como en los casos en que no se identifique al conductor, la papeleta que se levante deberá ser notificada en el domicilio del propietario del vehículo, de acuerdo a la información que figure en el Registro de Propiedad Vehicular, presumiéndose a éste como responsable de la comisión de la infracción, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado o no estaba bajo su tenencia o posesión debiendo denunciar en este supuesto al comprador, tenedor o poseedor del vehículo como responsable.	Instructivo Seguridad Vial Pago de las infracciones de acuerdo a ley		

Decreto Supremo	037-2004-MTC	Modifican artículos y el anexo "Cuadro de Tificación, Sanciones y medidas Preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre" del reglamento Nacional de Tránsito	11/11/2004	Artículo 317°	<p>La tramitación y obtención de duplicado, re categorización, revalidación y nueva Licencia de Conducir de cualquier clase, por el titular de una Licencia de Conducir que se encuentre suspendida o cancelada acarreará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La suspensión por dos (2) años de la Licencia de Conducir, si la misma se encontraba suspendida por menos de un (1) año; - La cancelación de la Licencia de Conducir, si la misma se encontraba suspendida por (1) año o más; - La inhabilitación definida para obtener Licencia de Conducir, si la misma se encontraba cancelada. 	NA		
Decreto Supremo	037-2004-MTC	Modifican artículos y el anexo "Cuadro de Tificación, Sanciones y medidas Preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre" del reglamento Nacional de Tránsito	12/11/2004	Artículo 342°	<p>En el caso que el órgano emisor de la Licencia de Conducir advierta que la licencia de conducir de un conductor sobre el cual ha recaído una papeleta de infracción por cualquiera de las infracciones tipificadas en el Reglamento Nacional de Tránsito, tiene su Licencia de Conducir cuya clase o categoría no corresponda al vehículo que conducía, o la misma se encuentra vencida, adulterada, falsificada, retenida, suspendida, cancelada o el presunto infractor se encuentre inhabilitado temporal o definitivamente para obtener Licencia de Conducir; deberá comunicarlo a la municipalidad provincial correspondiente, de tratarse de infracciones al tránsito urbano, a efectos que proceda a notificar al presunto infractor la comisión de dicha falta, dándole inicio al procedimiento administrativo sancionador.</p>	NA		

Decreto Supremo	027-2006-MTC	Modifican el Reglamento Nacional de Transito	21/07/2006	Artículo 85°	El uso de cinturones de seguridad es obligatorio para las personas que ocupen los asientos delanteros de los vehículos en circulación, con excepción de los vehículos que pertenecen a la categoría L. En los asientos posteriores su uso es obligatorio en todos los vehículos cuando los tengan incorporados de fábrica y en los demás casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, se encuentren obligados a tenerlos.	Instructivo Seguridad Vial		
Decreto Supremo	032-2006-MTC	Modifican el reglamento Nacional de transito	29/09/2006	Artículo 316°	El titular cuya Licencia de conducir fue cancelada puede acceder a una nueva licencia después de tres (3) años de impuesta la sanción, previa aprobación de un curso de seguridad vial y Sensibilización del Infractor, conforme a lo establecido en el artículo 315° del presente reglamento, salvo en los casos en que la cancelación e inhabilitación sea definitiva.	NA		
Decreto Supremo	025-2008-MTC	Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares	24/08/2008	Artículo 6°.- 6.1	Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares, a excepción de aquéllos exonerados por el presente reglamento. 6.2 Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. 6.3 Se encuentran exonerados de las Inspecciones Técnica Vehicular los vehículos de categoría L1 y L2, los de matrícula extranjera y los de colección. 6.4 Los vehículos con matrícula extranjera que ingresen al territorio nacional para realizar transporte internacional de pasajeros y/o mercancías, se registrarán por los acuerdos internacionales vigentes sobre la materia.	Revisiones Técnicas de acuerdo a ley		

Decreto Supremo	025-2008-MTC	Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares	25/08/2008	Artículo 14°.-	<p>El propietario o conductor del vehículo que se presente a la Inspección Técnica Vehicular se encuentra obligado a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar la documentación señalada en el presente Reglamento. Presentar el vehículo, motor y chasis limpios de modo tal que permita la revisión del vehículo. Presentar el vehículo con combustible suficiente para culminar el proceso de Inspección Técnica Vehicular. Presentar los neumáticos del vehículo con la presión especificada por el fabricante del mismo. Presentar las ruedas del vehículo con los pernos visibles. Presentar el vehículo con los dispositivos de seguridad inactivos. Presentar el vehículo circulado con tracción propia, a excepción de los vehículos de la Categoría O. 	Legajo de documentos del vehículo		
Decreto Supremo	025-2008-MTC	Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares	26/08/2008	Artículo 18° 18.1	<p>Las observaciones que resulten de las Inspecciones Técnicas Vehiculares se determinarán de acuerdo a lo dispuesto en la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares, encontrándose clasificadas por su gravedad como leves, graves o muy graves.</p> <p>18.2 Las observaciones serán consignadas en el Informe de Inspección Técnica Vehicular.</p>	Sujeto a ocurrencia		
Decreto Supremo	025-2008-MTC	Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares	27/08/2008	Artículo 20° 20.1	<p>Son aquellas que ocasionan la desaprobación de la Inspección Técnica Vehicular, exigiendo su subsanación mediante una re-inspección sobre las deficiencias consignadas dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario, contabilizados desde la fecha consignada en el Informe de Inspección Técnica Vehicular, de subsanarse las mismas se expedirá el Certificado de Inspección Técnica Vehicular.</p>	Sujeto a ocurrencia		

					20.2 Transcurrido el plazo señalado sin que el propietario someta el vehículo a re inspección o que éste no apruebe la misma, el vehículo deberá pasar una nueva Inspección Técnica Vehicular completa, debiendo el Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV comunicar este hecho al Ministerio.			
Resolución Directoral	11645-MTC-15	Aprueban Cronograma de inspecciones técnicas vehiculares que se realizarán según el último dígito de la placa única de rodaje	20/12/2008	Artículo 2º	Los vehículos que circulen por las vías públicas terrestres están obligados a someterse y aprobar la inspección técnica vehicular, conforme al cronograma establecido en el Anexo N°1 de la presente resolución, a partir del 1 de enero del 2009, a excepción de: - Los vehículos que cuenten con certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, en cuyo caso deberán aprobar la inspección técnica vehicular al vencimiento de su respectivo certificado. - Los vehículos que se encuentran obligados por la normatividad de la materia a contar con el certificado de Inspección Técnica Vehicular para prestar el servicio de transporte terrestre interprovincial regular y especial de personas, y del servicio de transporte de mercancías.	Revisiones Técnicas		
Decreto Supremo	012-2009-MTC	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo n 033-2001-MTC	23/03/2009	Artículo 2º	Incorpórese la Décimo Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC.	NA		
Decreto Supremo	016-2009-MTC	Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.	22/04/2009	Artículo 12º	El uso del derecho de vía para la instalación de elementos y dispositivos, no relacionados con el tránsito se realiza de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura y en el presente Reglamento.	Sujeto a ocurrencia		

Decreto Supremo	016-2009-MTC	Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.	23/04/2009	Artículo 14°	Para la apertura, modificación, clausura, interrupción u ocupación de la vía pública con motivo de la ejecución de obras u otros fines, la autoridad competente, ejerce la autorización, coordinación y supervisión.	Sujeto a ocurrencia		
Decreto Supremo	016-2009-MTC	Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.	24/04/2009	Artículo 22°	La autoridad competente, según su jurisdicción y los constructores de una obra vial o de una obra que se ejecute en la vía, sean empresas privadas u organismos públicos, son solidariamente responsables por los daños que se causen a terceros debidos a la falta de señalización que advierta la ejecución de tales obras, o a su insuficiencia y/o inadecuada instalación y mantenimiento.	NA		
Decreto Supremo	024-2002-MTC	Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional De Responsabilidad Civil y Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito - SOAT	14/09/2008	Artículo 24° 24.2.-	El propietario del vehículo y, en su caso, el prestador del servicio de transporte son solidariamente responsables ante la autoridad administrativa de las infracciones vinculadas a las condiciones técnicas del vehículo, incluidas las infracciones a las normas relativas a las condiciones de trabajo de los operarios del servicio de transporte, protección del ambiente y seguridad, según lo que establece esta Ley y los reglamentos nacionales.	Sujeto a ocurrencia		
Decreto Supremo	058-2003-MTC	Reglamento Nacional de Vehículos	12/10/2003	Artículo 18°	Los vehículos sujetos al ámbito de aplicación del presente Reglamento, para la prestación del servicio de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades, adicionalmente a los requisitos técnicos ya establecidos, deben satisfacer los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, sus normas complementarias y conexas o en su normativa específica. Los vehículos de la categoría M, destinados al servicio de transporte terrestre de personas, deben contar con láminas retro reflectivas que cumplan con los requisitos técnicos aprobados.	Sujeto a ocurrencia		

Decreto Supremo	058-2003-MTC	Reglamento Nacional de Vehículos	12/10/2003	Artículo 31°	El procedimiento para efectuar la medición de los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos se establecen en la normativa vigente en la materia.	Revisión Técnica		
Decreto Supremo	058-2003-MTC	Reglamento Nacional de Vehículos	12/10/2003	Artículo 36°	Los vehículos de la categoría M2 destinados al servicio de transporte terrestre de personas, así como los vehículos de las categorías M3, N2, N3, O3 y O4 deben consignar en sus partes laterales, el peso neto (tara), peso bruto y el número de Placa Única Nacional de Rodaje. Los vehículos de las categorías M3, N3 y O4, combinados o no, que sobrepasan los 18 metros de largo deben consignar en la parte posterior su longitud total en metros. Los caracteres del rótulo utilizados para consignar las unidades de medida señalados en el presente artículo deben tener una altura mínima de 100 mm y un grosor mínimo de 10 mm.	Sujeto a ocurrencia		
Decreto Supremo	008-2003-IN	Modifican cuadro de Tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables a infracciones al tránsito Terrestre del Reglamento Nacional de Transito	11/09/2003	Artículo 256°	Está restringido el uso de lunas o vidrios oscurecidos o polarizados a la autorización expresa otorgada por la Policía Nacional del Perú, de conformidad con las condiciones, requisitos y costos administrativos que dicha entidad proponga, los mismos que serán aprobados por Decreto Supremo.	No se cuenta con vehículos de lunas polarizadas		

Fuente:Elaboracion Propia.

Elaboración de políticas y estrategias

a. Elaboración de la política de seguridad y salud ocupacional para la empresa

Un programa de prevención de riesgos laborales comienza con un compromiso gerencial hacia la seguridad personal al más alto nivel de la organización. El departamento de prevención de riesgo y el comité de seguridad y salud en el trabajo estarán comprometidos con la prevención de pérdidas ocasionadas por accidentes de todos sus recursos, incluyendo el personal y los bienes físicos.

Para cumplir con este compromiso de proteger tanto al personal como a la propiedad, la empresa, proveerá y mantendrá un ambiente de trabajo seguro y saludable, proveyendo recursos profesionales y capacitación en las áreas de salud ocupacional, seguridad y protección al medioambiente a todas las áreas de la organización. Asimismo, enfocará sus esfuerzos en eliminar o reducir todos los peligros predecibles que pudieran resultar en accidentes y enfermedades ocupacionales.

Transportes ROMINA definirá como política de prevención, desarrollar todas sus actividades laborales en el marco de adecuadas condiciones de trabajo y seguridad. La aplicación de la política de seguridad será un deber de todos los integrantes de la empresa además de velar por el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para lograr el bienestar y desarrollo de cada uno y de quienes forman parte de su comunidad de trabajo.

Para la concreción de tal fin se reafirman como responsabilidades:

- Aplicar las normas de seguridad y prácticas operativas vigentes.
- Asumir actitudes seguras en toda circunstancia.
- Participar en programas relacionados con la prevención de accidentes de trabajo.
- Velar por mantener el orden y la limpieza como condición básica en que se apoya toda acción de seguridad.

- Es responsabilidad de todos los niveles de mando cumplir los principios y normas de seguridad por el bien individual y grupal, con el fin de prevenir accidentes de trabajo.

A continuación se detalla la política de seguridad y salud ocupacional para la empresa de Transportes ROMINA EIRL., organización dedicada al transporte de carga, declara su compromiso permanente con todas las personas al interior de su organización, con la convicción de que la Seguridad y Salud Ocupacional es un valor, incorporando en su desempeño el mejoramiento continuo, como pilar fundamental.

Para dar cumplimiento a este compromiso la gestión debe dirigirse a:

- Mantener un liderazgo visible, efectivo y permanente en materias de seguridad y salud ocupacional, como parte de la responsabilidad de la línea y a la vez exigir conductas y actitudes acordes a todos los trabajadores.
- Asegurar que ninguna meta o emergencia operacional justifique que un trabajador se exponga a riesgos que no cuenten con las medidas de control correspondientes.
- Identificar y evaluar permanentemente los riesgos asociados a nuestras actividades e implementar las medidas de control necesarias, de manera de proteger la integridad física y la salud de todos los trabajadores, como también evitar los daños a la propiedad.
- Detectar y prevenir las enfermedades profesionales que puedan afectar a los trabajadores y llevar un permanente control y seguimiento de ellas.
- Cumplir con todas las normativas legales de seguridad y salud ocupacional que sean aplicables a la empresa y con cualquier otra disposición en esta materia, que la empresa juzgue en beneficio de los trabajadores.
- Establecer canales expeditos de comunicación con todas las partes interesadas que permitan que los trabajadores estén debidamente informados, para dar cumplimiento a los procedimientos y normas de seguridad y salud ocupacional.

- Exigir una conducta responsable y proactiva en materias de seguridad y salud ocupacional a las empresas contratistas.
- Mantener siempre una comunicación e información oportuna, veraz y clara con los trabajadores, contratistas, clientes, proveedores, visitas, autoridades y comunidad.

b. Definición de actividades por objetivos

Las actividades que se llevarán a cabo para que se puedan realizar y alcanzar los objetivos establecidos son los siguientes:

- Brindar al nuevo colaborador en el proceso de inducción la información y explicación de las prácticas, reglas, normas y procedimientos de seguridad de la empresa y las específicas en cada área de trabajo, así como el adiestramiento para la actividad que va a realizar.
- Adquirir el equipo de protección personal adecuado, dependiendo de las necesidades del área de trabajo.
- Capacitar y dar adiestramiento a los colaboradores para el puesto que va a desempeñar, los riesgos a que se exponen y la forma de evitarlos.
- Capacitar sobre el uso y cuidado de equipo de protección personal
- Realizar inspecciones en cada área de trabajo para identificar los riesgos existentes o los posibles riesgos.
- Realizar investigaciones y análisis de accidentes que ocurran en la empresa o fuera de ella.
- Desarrollar un programa para la prevención, protección y control de incendios.
- Señalizar las áreas donde están ubicados los botiquines, los extinguidores, las áreas donde sea necesario advertir el peligro, la indicación de las rutas de evacuación.
- Realizar programas de primeros auxilios, protección contra incendios, evacuación, orden y seguridad.
- Eliminar las condiciones físicas inseguras, con la realización de arreglos o modificaciones en algunas instalaciones de la empresa.

- Realizar las auditorías para el buen funcionamiento del programa de seguridad e higiene.

c. Planificación y Organización.

1. Elaboración del Análisis Seguro de Trabajo:

El Análisis Seguro de Trabajo se basará en el análisis in situ, de cada una de las actividades que se realizan. Además, para obtener datos más reales se elaboraran videos que mostraran la forma como se trabaja en la empresa, así como de diversas fotos pertinentes para cada área de trabajo. Por último, se desarrollará entrevistas programadas con los trabajadores de cada área para extraer información de los diversos peligros y riesgos existentes en cada área.

Producto de lo arriba mencionado es que se obtendrá el formato de Análisis de Trabajo Seguro, debidamente documentada, en donde, para cada área de trabajo se determina los equipos y/o materiales que intervienen, los peligros asociados, los riesgos, las consecuencias y los controles preliminares a implementarse.

El procedimiento AST se aplicará para a la identificación de los peligros, evaluación de los riesgos e implementación de controles en:

- Actividades rutinarias y no rutinarias operativas.
- Actividades de todo el personal que tiene acceso al lugar de trabajo incluyendo contratistas.
- Tareas nuevas

Los trabajadores de la empresa, conjuntamente con el supervisor de seguridad, serán los llamados para realizar el AST con el llenado del formato respectivo.

Además se detectaran tareas, peligros, riesgos y controles adicionales durante la aplicación del AST, estos se registraran y/o actualizaran en el formato de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos IPER.

2. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (ANEXO N° 5).
3. Manual de Procedimientos (ANEXO N° 6)

Elaboración de programas de capacitación

a. Programa de capacitación para el personal del área operativa:

Este programa se realizará con la finalidad de disminuir los accidentes laborales, se logrará realizando un formato de capacitación donde se resaltarán, la identificación de peligros y riesgos, uso adecuado de EPP, forma correcta de realizar las labores, formatos para evaluar el área a través de check list y afiches de concientización.

Desarrollar afiches de concientización es una tarea ardua que involucra la participación del área de bienestar de la empresa, especialmente los profesionales de Psicología. Lo que se trata aquí es buscar afiches que lleguen a la susceptibilidad de los trabajadores, para ello se presenta ante ellos un grupo preliminar de afiches y, a través de la técnica de tormenta de ideas, se le pide sus apreciaciones al respecto. Con las observaciones planteadas se trata de modificar y/o buscar otro tipo de afiches que existen dentro del mercado de la prevención de riesgos laborales y tratar, a través del benchmarking, adaptarlos a la realidad de la empresa.

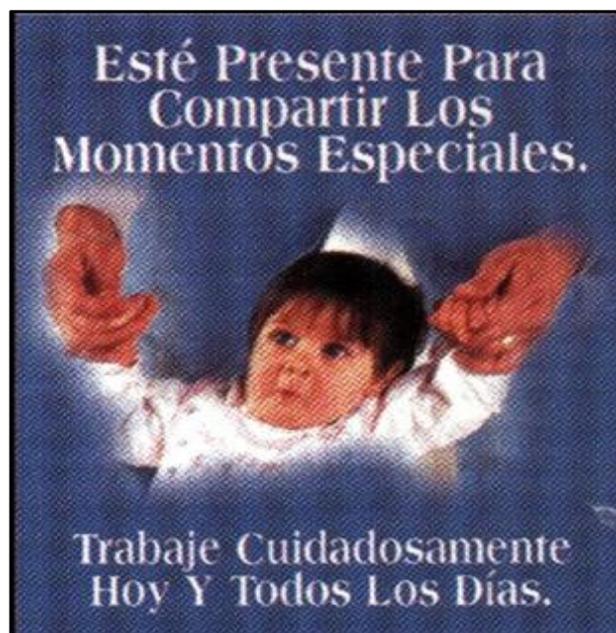


Figura 17: Modelo de afiche.

b. Programa de capacitación - Comité de seguridad:

Para el comité de seguridad y salud en el trabajo se preparara un módulo denominado curso de orientación en prevención de riesgos profesionales, donde se puede resaltar la introducción a la seguridad y salud ocupacional, riesgos generales para la normatividad laboral vigente, riesgos de incendios, manejo de materiales y afiches de concientización.

Cuadro de Mando Integral

a. Ficha para los indicadores de gestión: Las ficha de los indicadores nos permitirán conocer a qué objetivo pertenecen dichos indicadores, la métrica o forma, el responsable de monitorearlo, la fuente del cual se obtienen los datos, la frecuencia de medición, meta, tendencias y parámetros. Esta ficha se le asignará a un responsable del monitoreo el cual debe de presentar un informe de recomendaciones o posibles mejoras sobre la ficha y sus campos.

FICHA DEL INDICADOR						SEMÁFORO	
PERSPECTIVA:	Financiera	NOMBRE DEL INDICADOR	Número de accidentes	CÓDIGO:	003		
OBJETIVO:	Cero accidentes en la organización						
DESCRIPCIÓN:	Mide el número de accidentes que ocurren en la organización						
FRECUENCIA:	Mensual	UNIDAD:	Accidentes/Hora	POLARIDAD:	Hacia Abajo		
FÓRMULA / CRITERIO PARA EL CÁLCULO:	AT = # accidentes incapacitantes en el trabajo						
FUENTES DE INFORMACIÓN:	Estadísticas de accidentes		Tipo de Indicador	KRI			
META:	0	MÍNIMO:	0	MÁXIMO:	0		
RECOLECTOR DE LA INFORMACIÓN:	Jefe de planta						
							INACEPTABLE > 0
							EXCEPCIONAL < 0

Figura 18: Ejemplo de una ficha de indicador de gestión

b. Tablero de Control: Luego de la implementación de las fichas de indicadores se presentara la compilación de los datos obtenidos por medio del instrumento de medición, donde se puede visualizar el estado de cada indicador mediante un tablero de control que nos permitirá realizar el seguimiento de los indicadores para llevar a cabo un control de los mismos.

Tabla 26: Procedimientos de Control de Documentos y Registros – SST-P-10

POLITICA AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD OCUPACIONAL	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	META (%)	INDICADOR	FRECUENCIA DE MEDICION	RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE SUPERVISAR
Compromiso permanente con todas las personas al interior de su organización, con la convicción de que la seguridad y salud ocupacional es un valor, incorporando en su desempeño el mejoramiento continuo, como pilar fundamental	Prevenir las lesiones y enfermedades ocupacionales que puedan generarse como resultado de nuestras actividades	Prevenir los accidentes	Menos a 1.0	(Número de días perdidos *1,000,000)/número de horas hombre trabajados	MENSUAL	Supervisor de Seguridad	Gerente General
		Reducir el número de accidentes laborales graves (índice de frecuencia)	Igual a 0.0	Número de accidentes fatales e incapacitantes /horas trabajadas*1,000,000	MENSUAL	Supervisor de Seguridad	Gerente General
		Reducir el número de enfermedades ocupacionales(índice de frecuencia de enfermedades ocupacionales	Igual a 0.0	Numero de enfermedades ocupacionales /horas trabajadas*1,000,000	MENSUAL	Supervisor de Seguridad	Gerente General
Motivar y capacitar al personal para que realice sus actividades cumpliendo con la legislación ambiental y de seguridad y salud ocupacional aplicable así como procedimientos y otros requisitos asumidos por la organización	Asegurar el cumplimiento de los requisitos involucrados con la mejora continua del programa su desempeño	Mejorar el índice de acciones correctivas y preventivas eficaces	Mayor o igual a 0.80	Número de acciones correctivas y preventivas cerradas /número total de acciones correctivas y preventivas cerradas	SEMESTRAL	Supervisor de Seguridad	Gerente General
	Incrementar las competencias del personal en tareas que puedan impactar sobre la seguridad y salud ocupacional	Mejorar el índice de eficacia de las capacitaciones	Mayor o igual al 80%	Número de personas con evaluación eficaz /número total de personas capacitadas evaluadas *100	SEMESTRAL	Supervisor de Seguridad	Gerente General
Promover la participación proactiva de los trabajadores en la prevención de los impactos significativos , lesiones y enfermedades ocupacionales	Identificar y evaluar el cumplimiento de los requisitos	Cumplir los requisitos legales y otros asumidos relacionados a los peligros	Igual al 100%	Numero de R.L y otros aplicables cumplidos /Número total de R.L y otros aplicables	SEMESTRAL	Supervisor de Seguridad	Gerente General

Fuente: Elaboración Propia

Desarrollo de las variables respuestas que se obtendrán después de la aplicación de la propuesta del sistema de seguridad y salud ocupacional

Las variables respuestas a obtenerse como parte de la aplicación del programa de prevención de riesgos laborales diseñado para la empresa, serán tres:

a. Tasa de accidentabilidad en la empresa:

Para elaborar las tasas de accidentabilidad de la empresa, se reportarán los promedios mensuales de trabajadores y los números de accidentes ocurridos en cada mes y con la ayuda del Excel, se logrará crear una metodología adecuada para calcular la tasa de accidentabilidad. El % de accidentes de trabajo se determina utilizando la fórmula:

$$\textit{Tasa accidentabilidad} = \frac{\textit{N}^{\circ} \textit{accidentes}}{\textit{N}^{\circ} \textit{Trabajadores}} \times 100$$

- 1. Nivel de confianza de los trabajadores para con la empresa:** Para evaluar el nivel de confianza de los trabajadores para con la empresa se elaboraron dos tipos de encuesta (Anexo N° 1). La primera se aplicará a finales del año 2014 para evaluar a la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo, antes de la aplicación del sistema de seguridad y salud ocupacional. La segunda se aplicará un año después de la puesta en marcha del programa. Para ambas encuestas se tomará como referencia 16 preguntas, que son las que nos arrojarían la variación en el nivel de confianza.
- 2. Nivel de productividad y rentabilidad de la empresa:** Para cumplir con este objetivo se tendrá que recopilar datos para elaborar los cuadros por accidentes laborales ocurridos en forma mensual y por cada área dentro de la empresa. Posteriormente mediante graficas pertinentes se tomaran decisiones adecuadas para llegar a ver su influencia en la productividad y rentabilidad de la empresa.

Cronograma de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional en transportes ROMINA

Una vez realizado el diagnóstico y determinada la estructura del programa de prevención de riesgos laborales se debe seguir la siguientes fases:

a. Fase de Formación e Implementación:

En esta fase realizar la campaña de comunicación y sensibilización para involucrar al personal y evidenciar el compromiso de la alta dirección con en el proyecto de implementación. Se debe formar a los auditores internos y establecer los mecanismos de medición y seguimiento para el sistema de gestión.

b. Fase de Auditorías Internas:

En esta fase se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos para determinar el grado de implementación y determinar las acciones correctivas. Además en esta fase de debe realizar el seguimiento y análisis de los indicadores establecidos.

c. Fase de Certificación:

Si la Alta Dirección determina como objetivo la certificación externa del sistema de gestión se realizará una auditoría por parte de una empresa externa que certificará que la empresa cumpla satisfactoriamente con los requisitos de las normas ISO 9001:2015 y OHSAS 18001:2015.

Análisis Costo - Beneficio del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional en la Empresa de Transporte ROMINA EIRL..

Para el cálculo debemos determinar la inversión, los costos y el beneficio del Plan de Seguridad y Seguridad Ocupacional.

Inversión

Para la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo en la empresa, se necesita realizar las siguientes inversiones en señalizaciones, mobiliario, equipos de oficina e infraestructura.

Para mayor detalle en la tabla 27 describe la inversión con un monto de S/. 60,234.00 nuevos soles.

Tabla 27: Cuadro de Inversión

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial
1.00	<u>Señalización</u>				
	<u>Instalaciones/Unidades</u>				
1.01	Señalización de Información	Glb.	30	3	S/. 90.0
1.02	Señalización de Evacuación	Glb.	40	3	S/. 120.0
1.03	Señalización de Advertencia	Glb.	45	3	S/. 135.0
1.04	Señalización de Prohibición	Glb.	15	3	S/. 45.0
1.05	Señales de extintores	Glb.	10	3	S/. 30.0
1.06	Señales peligro riesgo eléctrico.	Glb.	30	3	S/. 90.0
1.07	Señalización de Obligación	Glb.	40	3	S/. 120.0
1.08	Pintura amarilla transito	Glb.	3	40	S/. 120.0
1.09	Pintura de transito Blanca	Glb.	5	40	S/. 200.0
1.10	Pintura de transito Verde	Glb.	5	40	S/. 200.0
1.11	Thinner	Glb.	4	18	S/. 72.0
1.12	Brocha	Glb.	4	3	S/. 12.0
1.13	Triángulos y/o conos de seguridad	Glb.	20	5	S/. 100.0
	Total Señalizaciones				S/. 1,334.0
2.00	<u>Mobiliario</u>				
2.01	Escritorio	Unid.	2	300	S/. 600.0
2.02	Sillas ergonómicas	Unid.	6	400	S/. 2,400.0
2.03	Proyector	Unid.	1	1500	S/. 1,500.0
	Total Mobiliario				S/. 4,500.0
3.00	<u>Equipos</u>				
3.01	Laptop	Unid.	1	2400	S/. 2,400.0
3.02	Impresora	Unid.	1	500	S/. 500.0
3.03	GPS	Unid.	3	1500	S/. 4,500.0
3.04	Equipo contra incendios y detectores de humo.	Unid.	2	1000	S/. 2,000.0
	Total Equipos				S/. 9,400.0
4.00	<u>Infraestructura</u>				
4.01	Acondicionamiento de Instalaciones	Unid.	1	20000	S/. 20,000.0
4.02	Ventanas	Unid.	2	6000	S/. 12,000.0
4.03	Iluminación	Unid.	3	3000	S/. 9,000.0
4.05	Aire acondicionado	Unid.	1	4000	S/. 4,000.0
	Total Infraestructura				S/. 45,000.0
	INVERSIÓN TOTAL				S/. 60,234.0

Fuente: Elaboración Propia

Costos de Seguridad

Para determinar los costos que va incurrir el sistema de seguridad y salud en el trabajo para la empresa de transportes ROMINA EIRL. se establece en la tabla 28 y 29, los cuales también se contemplan en la matriz IPERC (como medidas de control),

el detalle de los gastos mensuales ascendiendo a un monto anual de S/. 113,835.00 nuevos soles.

Tabla 28: Costo de Seguridad de la empresa

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial
1.00	<u>Capacitación</u>				
1.01	Ponente	H	32	100	S/. 3,200.0
1.02	Refrigerio	Unid.	80	3	S/. 240.0
1.03	Impresiones, trípticos	Unid.	80	10	S/. 800.0
Total Capacitaciones					S/. 4,240.0
2.00	<u>Implementación de Protección Personal</u>				
2.01	Casco de seguridad	Unid.	40	50	S/. 2,000.0
2.02	Lentes	Unid.	40	10	S/. 400.0
2.03	Tapones	Unid.	40	3	S/. 120.0
2.04	Zapatos de punta de acero	Unid.	40	60	S/. 2,400.0
2.05	Guantes	Unid.	40	10	S/. 400.0
2.06	Bloqueador solar	Unid.	40	50	S/. 2,000.0
2.07	Chaleco Reflector	Unid.	40	50	S/. 2,000.0
2.08	Faja	Unid.	40	40	S/. 1,600.0
Total EPP					S/. 10,920.0
3.00	<u>Gastos por Polizas y Seguros</u>				
3.01	Polizas y seguros contra todo riesgo	Unid.	20	300	S/. 6,000.0
3.02	Exámenes médicos ocupacionales	Unid.	40	150	S/. 6,000.0
3.03	Personal de tópicos	Unid.	14	1300	S/. 18,200.0
Total GASTOS Y POLIZAS					S/. 30,200.0
4.00	<u>Unidades de Transporte</u>				
4.01	Mantenimiento Preventivo	Unid.	3	6000	S/. 18,000.0
4.02	Mantenimiento Correctivo	Unid.	3	4000	S/. 12,000.0
4.03	Botiquin y medicamentos	Unid.	3	150	S/. 450.0
4.04	Extintor	Unid.	3	120	S/. 360.0
4.05	Set de Herramientas	Unid.	3	150	S/. 450.0
4.06	SOAT	Unid.	3	245	S/. 735.0
4.07	Revisión Técnica	Unid.	4	120	S/. 480.0
Total UNIDAD DE TRANSPORTE					S/. 32,475.0

Fuente: Elaboración Propia

Así mismo, se ha considerado como costo el sueldo de un supervisor de seguridad, cuya responsabilidad directa será velar por el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Tabla 29: Costo de un Supervisor de Seguridad

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Tiempo	Sueldo	Parcial
5.00	SGSSO					
5.01	Supervisor de Seguridad	Unid.	1	12	S/. 3,000.0	S/. 36,000.0
	Total					S/. 36,000.0

Fuente: Elaboración Propia

Beneficios del sistema de seguridad y salud en el trabajo

Se obtendrán beneficios por la disminución en los días perdidos, y en el ahorro por gastos de reparación e indemnización a los accidentados, los cuales se describen a continuación:

- a. Reducción de Días Perdidos:** Uno de los beneficios de la propuesta, se determinó a partir de realizar un pronóstico de días perdidos por accidentes para el año 2017 utilizando regresión lineal simple, a partir de la data histórica del Año 2014 al 2016.

Tabla 30: Días perdidos por accidentes 2014-2017

Año	DÍAS PERDIDOS
2014	18.0
2015	33.0
2016	52.0
2017	68.3

Fuente: Elaboración Propia

La estadística de la regresión lineal simple nos muestra que el coeficiente de correlación es 99.77% y el coeficiente de determinación indica que la variable tiempo influye en un 99.54% en los días perdidos por accidentes.

Entonces, debido a la alta correlación lineal entre las variables (años, días perdidos), se determinará la ecuación de la curva para determinar el pronóstico para los siguientes años.

Por lo tanto la función es la siguiente:

$$\text{Año} = -34,220.7 + 17 X$$

Reemplazando la X por 2017 nos da 68.3 días perdidos como pronóstico.

A continuación, calculamos con la misma función el pronóstico de los días perdidos Anuales hasta el año 2022:

Tabla 31: Pronóstico de días perdidos por accidente hasta el 2022

Año	Días Perdidos
2014	18.0
2015	33.0
2016	52.0
2017	68.3
2018	85.3
2019	102.3
2020	119.3
2021	136.3
2022	153.3

Fuente: Elaboración Propia

En base a este pronóstico determinaremos la cantidad de días perdidos en el departamento de operaciones de la empresa.

Tabla 32: Días Perdidos en el Departamento de Operaciones

ÁREA	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Operaciones	68.3	85.3	102.3	119.3	136.3	153.3
Total	68.3	85.3	102.3	119.3	136.3	153.3

Fuente: Elaboración Propia

A continuación, se detalla el cálculo del costo anual de días perdidos por accidente multiplicando el costo de hora hombre por las 8 horas de jornal y por los días perdidos pronosticados en el cuadro anterior. Una vez determinado los costos anuales por días perdidos por accidente, en el cuadro siguiente encontramos el beneficio deduciendo la reducción de los costos por accidente por la implementación del plan de seguridad en un 25% el primer año, 45% el segundo año, 60% en el tercer año, 70% en el cuarto año, 80% en el quinto año y de 85% en el quinto año, debido a la curva de aprendizaje del área de seguridad y el mejoramiento del sistema de seguridad por año.

Tabla 33: Beneficios por la implementación del plan de seguridad

ÁREA	Costo Promedio H-H	Jornal	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Operaciones	7.5	8	4,100.0	5,120.0	6,140.0	7,160.0	8,180.0	9,200.0
Reducción de Costos Propuesto			25%	45%	60%	70%	80%	85%
Reducción de Costos Propuesto			1,025.0	2,304.0	3,684.0	5,012.0	6,544.0	7,820.0

Fuente: Elaboración Propia

b. Ahorro por indemnizaciones y/o reparaciones a los accidentados

Otros Determinar el beneficio de la propuesta, es el ahorro por las indemnizaciones y/o reparaciones de los accidentados, para ello se realizó un pronóstico de los gastos de los accidentes para el año 2017 utilizando regresión lineal simple, a partir de la data histórica del Año 2014 al 2016.

Tabla 34: Costo de Reparación por accidentes 2014 - 2017

Año	Costo de Reparación
2014	25,570.0
2015	54,145.0
2016	82,015.0
2017	110,355.0

Fuente: Elaboración Propia

La estadística de la regresión lineal simple nos muestra que el coeficiente de correlación es muy alto con un 99.99% y el coeficiente de determinación indica que la variable tiempo influye en un 99.99% en los días perdidos por accidentes.

Entonces, debido a la alta correlación lineal entre las variables (años, días perdidos), se determinará la ecuación de la curva para determinar el pronóstico para los siguientes años.

Por lo tanto la función es la siguiente:

$$\text{Año} = -56,814,427.7 + 28,222.5 X$$

Reemplazando la X por 2017 nos da 110,355.0 soles como pronóstico.

A continuación, calculamos con la misma función el pronóstico de los días perdidos anuales hasta el año 2022:

Tabla 35: Pronóstico de costo de reparación por accidentes hasta el 2022

Año	Costos de Reparación (en soles)
2014	25,570.0
2015	54,145.0
2016	82,015.0
2017	110,355.0
2018	138,577.5
2019	166,800.0
2020	195,022.5
2021	223,245.0
2022	251,467.5

Fuente: Elaboración Propia

A continuación se detalla el cálculo del costo anual de reparación e indemnización a los accidentados, pronosticado para los siguientes años. Una vez determinado los costos anuales por días perdidos por accidente, en el cuadro siguiente encontramos el beneficio deduciendo la reducción de los costos por accidente por la implementación del plan de seguridad en un 25% el primer año, 40% el segundo año, 50% en el tercer año, 60% en el cuarto año, 70% en el quinto año y de 80% en el sexto año, debido a la curva de aprendizaje del área de seguridad y el mejoramiento del sistema de seguridad por año.

Tabla 36: Beneficios en el costo de reparación por accidentes

ÁREA	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Operaciones	110,355.0	138,577.5	166,800.0	195,022.5	223,245.0	251,467.5
Reducción de Costos Propuesto	25%	40%	50%	60%	70%	80%
Reducción de Costos Propuesto	27,588.8	55,431.0	83,400.0	117,013.5	156,271.5	201,174.0

Fuente: Elaboración Propia

c. Infracciones de Seguridad y Salud Ocupacional

También se consideró dentro del beneficio la reducción de sanciones por infracciones leves, graves y muy graves a las que está expuesta la empresa según la Ley General de Inspección del Trabajo Ley 28806 y su Reglamento aprobado

mediante D.S. N° 019-2006-TR, 29-10-2006 y su modificatoria aprobado mediante D.S. N° 012-2013-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de La Ley General de Inspección del Trabajo.

El cálculo del monto de las sanciones se realiza de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 37: Multa por infracciones

Microempresa										
Gravedad de Infracción	Número de trabajadores afectados									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y más
Leve	0.10	0.12	0.15	0.17	0.20	0.25	0.30	0.35	0.40	0.50
Grave	0.25	0.30	0.35	0.40	0.45	0.55	0.65	0.75	0.85	1.00
Muy grave	0.50	0.55	0.65	0.70	0.80	0.90	1.05	1.20	1.35	1.50
Pequeña Empresa										
Gravedad de Infracción	Número de trabajadores afectados									
	1 a 5	6 a 10	11 a 20	21 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70	71 a 99	100 y más
Leve	0.20	0.30	0.40	0.50	0.70	1.00	1.35	1.85	2.25	5.00
Grave	1.00	1.30	1.7	2.15	2.8	3.50	4.65	5.40	6.25	10.00
Muy grave	1.70	2.20	2.85	3.65	4.75	6.10	7.90	9.60	11.00	17.00
No MYPE										
Gravedad de Infracción	Número de trabajadores afectados									
	1 a 10	11 a 25	26 a 50	51 a 100	101 a 200	201 a 300	301 a 400	401 a 500	501 a 999	1000 y más
Leve	0.50	1.70	2.45	4.50	6.00	7.20	10.25	14.70	21.00	30.00
Grave	3.00	7.50	10.00	12.50	15.00	20.00	25.00	35.00	40.00	50.00
Muy grave	5.00	10.00	15.00	22.00	27.00	35.00	45.00	60.00	80.00	100.00

Las multas se expresan en Unidades Impositivas Tributarias (UIT)

Evaluación Económica del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa de Transportes ROMINA EIRL.

Una vez determinado los ítems de inversión, costos y beneficios, construimos un resumen de los flujos netos de la instalación del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional.

Consolidando la información se construye el flujo de caja para determinar los flujos netos para su evaluación económica.

La inversión considerada es financiada por la misma empresa por lo tanto se estima una tasa de descuento del 20% (Según el costo de oportunidad estimado por la empresa) para la evaluación del Valor actual neto, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 38: Flujo de caja

FLUJO DE CAJA	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ingresos (+)	86,152.1	115,273.3	144,622.3	179,563.8	220,353.8	266,532.3
Reducción de H-H pérdidas	1,025.00	2,304.00	3,684.00	5,012.00	6,544.00	7,820.00
Ahorro por indemnizaciones	27,588.8	55,431.0	83,400.0	117,013.5	156,271.5	201,174.0
Ahorro por penalizaciones	57,538.3	57,538.3	57,538.3	57,538.3	57,538.3	57,538.3
Egresos (-)	113,835.0	113,835.0	113,835.0	113,835.0	113,835.0	113,835.0
Costos de Capacitación	4,240.0	4,240.0	4,240.0	4,240.0	4,240.0	4,240.0
Equipos de protección personal	10,920.0	10,920.0	10,920.0	10,920.0	10,920.0	10,920.0
Gastos por Pólizas y Seguros	30,200.0	30,200.0	30,200.0	30,200.0	30,200.0	30,200.0
Unidades de Transporte	32,475.0	32,475.0	32,475.0	32,475.0	32,475.0	32,475.0
Ingeniero de Seguridad	36,000.0	36,000.0	36,000.0	36,000.0	36,000.0	36,000.0
Inversión (-)	60,234.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Señalización	1,334.0					
Instalaciones/Unidades						
Mobiliario	4,500.0					
Equipos	9,400.0					
Infraestructura	45,000.0					
Flujo Neto de Caja	-87,916.9	1,438.3	30,787.3	65,728.8	106,518.8	152,697.3

Fuente: Elaboración Propia

Una vez calculados los flujos netos se utilizará tres métodos para determinar la viabilidad del proyecto: Valor Actual Neto (VAN), Tasa Interna de Retorno (TIR) y Beneficio - Costo (B/C).

➤ **Valor Actual Neto (VAN)**

Se calcula a partir de:

$$VAN = \frac{FC1}{(1+i)^1} + \frac{FC2}{(1+i)^2} + \frac{FC3}{(1+i)^3} + \dots + \frac{FCn}{(1+i)^n} - I_0$$

Para una tasa de descuento del 20%, obtenemos un VAN = S/. 71,410.0, siendo mayor a 0, por lo que el proyecto es Rentable.

➤ **Tasa Interna de Retorno (TIR)**

Para un VAN = 0, obtenemos un TIR= 44%, siendo mayor a la tasa de Descuento (20%), por lo que el proyecto es Rentable.

➤ **Beneficio – Costo (B/C)**

Para el cálculo del Beneficio costo actualizamos los flujos netos del flujo de caja y lo dividimos con la inversión para la instalación de Sistema de seguridad y salud en el trabajo obteniendo una relación de 2.54 lo que hace la propuesta rentable, es decir por cada sol invertido se tiene un ingreso de 2.54 soles.

4. Análisis y discusión

Carrasco (2012), en su tesis “Propuesta de Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para una empresa fabricante de productos plásticos”; coincidimos que aplicando un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional se reducen los accidentes ocupacionales.

Flores (2013), para obtener el grado de Ingeniero en Minas de la Universidad Jorge Basadre denominada “Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería Subterránea”; llega a la conclusión de implementar el Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional, el personal de la misma tomaría conciencia sobre la prevención de seguridad y salud ocupacional. Nuestra propuesta además de disminuir los accidentes e incidentes ocupacionales queremos lograr la toma de conciencia en todos los trabajadores.

Otra investigación es la de Pérez (2007) denominada “Sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional aplicado a empresas contratistas en el sector económico minero metalúrgico”, concluye que todas las Empresas contratistas a nivel nacional deben implementar un Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional ya que esto daría los lineamientos y controles para poder realizar una gestión exitosa. Coincidimos que toda empresa a nivel nacional debe contar con un Sistema de Seguridad y Salud ocupacional, pero no sólo empresas contratistas como menciona Perez en su estudio.

Por último la investigación realizada por Miñano (2009) en su tesis denominada “Diseño e implementación de un programa de prevención de riesgos laborales para la empresa corporación pesquera inca (Copeinca SAC) - Área flota”; con la cual concordamos en la concientización de los trabajadores mediante un programa de capacitaciones, afiches de sensibilización del personal y formatos para el control de los accidentes laborales en la empresa.

5. Conclusiones y recomendaciones

Las conclusiones son las siguientes:

- a. De implementar la propuesta de un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, la empresa de transportes ROMINA EIRL.. Minimizará los accidentes y enfermedades ocupacionales mejorando el ambiente laboral y la productividad de sus trabajadores.
- b. De acuerdo a la encuesta realizada a los trabajadores de la empresa de transportes ROMINA EIRL., tiene nociones de seguridad y salud ocupacional, a pesar de no tener un plan implementado.
- c. La propuesta de un sistema de seguridad y salud ocupacional en la empresa de transportes ROMINA EIRL.. cumple con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud ocupacional.
- d. El diseño del plan de seguridad y salud ocupacional en la empresa de transportes ROMINA EIRL., reducirá los costos por accidente por la implementación del plan de seguridad en un 25% el primer año, 40% el segundo año, 50% en el tercer año, 60% en el cuarto año y 70% en el quinto año con un equivalente de S/.223,245 nuevos soles.
- e. La evaluación económica concluye que el beneficio de la aplicación del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional para la empresa, es $B/C = 2.54$, lo que hace una propuesta rentable.
- f. Se reducirá considerablemente los niveles de riesgos en cada peligro existente, en caso la empresa decida realizar la implementación.

Las recomendaciones son las siguientes

- a. Se debe implantar de inmediato el plan de seguridad y salud ocupacional en la empresa de transportes ROMINA EIRL., elaborado en la presente tesis.
- b. Mejorar la sensibilización al personal y cumplir estrictamente los Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS).
- c. Cumplir l o s planes anuales de capacitación a fin de mejorar la sensibilización y conocimiento de todos los trabajadores en cuanto al sistema de gestión de

seguridad y salud ocupacional, como parte de la mejora continua del plan de seguridad y salud ocupacional.

- d. Implementar un software para registrar incidentes por tipo y puedan registrar las evidencias de levantamiento al mismo tiempo, de tal manera que el monitoreo sea en tiempo real.
- e. Según las inspecciones de seguridad realizadas se deberá ir corrigiendo y/o controlando progresivamente todos los riesgos identificados.

6. Referencias bibliográficas

- Alli, B. (2009). Principios Fundamentales de salud y seguridad en el trabajo (2da. ed ed.). Madrid: Madrid: Coleccion informes OIT.
- Arias, F. (2004). El proyecto de investigación introducción a la metodología científica (Vol. 4º ed). Caracas: Episteme.
- Betancourt, O. (2005). La salud y el trabajo. Lima: Organización Panamericana de la Salud (OPS).
- Carrasco, M. (2012). Propuesta de Implementacion de un Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Area de Inyeccion de una empresa fabricante de productos plasticos. Lima.
- D.S N° 05-TR. (2012). Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional. Lima: Ministerio del Trabajo.
- D.S N°09-TR. (2005). Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lima: Ministerio de Trabajo.
- D.S.N°42-F. (1964). Reglamento de Seguridad Industrial. Lima: Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas (MTAI).
- Flores, P. (2013). Implementacion de un Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería Subterránea. Tacna.
- Hurtado, J. (2008). El Proyecto de Investigación (Vol. Quinta). Caracas: Editorial S. y Pal.
- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España. (2008). Cuestionario de chequeo para el control de riesgos de accidentes. Madrid.

- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo . (2008). Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la Utilización de los Equipos de trabajo. España.
- Ley N° 29783. (2011). Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lima: Ministerio del Trabajo.
- Miñano, A. (2009). Diseño e implementación de un programa de prevención de riesgos laborales para la empresa corporación pesquera inca (Copeinca SAC) - Área flota”. Chimbote: Universidad Nacional de Trujillo.
- OIT. (2012). Convenio 155 y Recomendación 164 de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo. 4.
- Pérez, J. (2007). Sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional aplicada a empresas contratistas en el sector económico minero metalúrgico. Universidad Nacional de Ingeniería.
- Proaño, J. (2000). Responsabilidad de la Gerencia en la Prevención de accidentes. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ugarelli, E. (2008). La administración del trabajo y la protección de la salud de los trabajadores. Lima: Salud y trabajo: derecho y realidad.
- Valdiviezo, L. (2006). Seguridad e higiene minera en la compañía minera Caylloma S.A. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

7. Anexos

Anexo 1: Instrumento de Recolección de Datos

Instrumento de Recolección de Datos

Información General:

Nombre de la Empresa:

Nombre del Entrevistado:

Cargo Desempeño:

Fecha de la Entrevista:

A continuación se presentan dos cuestionarios que consisten en un conjunto de preguntas bajo la categoría de entrevista, dirigida a todos los empleados de la empresa Transportes ROMINA EIRL..

El objetivo del cuestionario es obtener la información para evaluar la Gestión de Seguridad de dicha empresa, la cual será usada con fines académicos.

Con el propósito de lograr precisión y exactitud de los datos suministrados, se sugiere las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente las preguntas formuladas antes de responder.
- La entrevista está conformada por dos cuestionarios, el primero consta de 16 preguntas que tienen dos alternativas de respuestas SI o NO

Finalmente, **muchas gracias** por su colaboración dispensada en Pro de alcanzar los objetivos de la investigación.

ENTREVISTA DE DIAGNÓSTICO

Ítem		Si	No
Políticas			
1	Se implementan políticas de seguridad industrial, ambiente e higiene ocupacional en la empresa.	63%	37%
2	En la empresa se aplican normativas en materia de seguridad, salud en el trabajo y utilización del tiempo libre.	68%	32%
Organización			
3	Se encuentran documentados los procesos de la organización.	20%	80%
4	La empresa tiene estandarizados los procesos que realiza para alcanzar la normalización ISO 9000:2000.	28%	72%
Manuales			
5	Los trabajadores conocen el manual de normas y procedimientos de seguridad, higiene y ambiente de la empresa.	42%	58%
6	El manual cumple con la legislación aplicable a la materia de Seguridad Industrial, Ambiente e Higiene Ocupacional.	39%	61%
Motivación			
7	Los trabajadores de la empresa son estimulados para que eviten los accidentes.	41%	59%
8	En la empresa se otorga a los trabajadores premios de acuerdo con su desempeño.	52%	48%
Sensibilidad			
9	En la empresa se organizan eventos para sensibilizar al personal en relación con su trabajo.	37%	63%
10	Se implementan campañas de sensibilización al trabajador para que no tenga accidentes.	29%	71%
Reconocimiento			
11	A los trabajadores de la empresa se les reconoce la labor realizada.	44%	56%
12	La empresa otorga reconocimientos al trabajador que haya cumplido la meta cero accidentes.	46%	54%
Procedimientos			
13	En los procedimientos se establecen el uso de implementos de seguridad	23%	77%
14	Existe mantenimiento del orden en el área de trabajo	35%	65%

Anexo 2: Encuesta de Nivel de Confianza de los trabajadores para con la empresa

Las preguntas del Cuestionario sirven para evaluar el nivel de confianza de los trabajadores para con la empresa, antes y después de la aplicación del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional son:

1. ¿La seguridad y salud en mi empresa están suficientemente protegidas?
2. ¿La dirección se toma en serio la prevención de riesgos?
3. ¿La producción es tan importante como la seguridad?
4. ¿La empresa invierte en prevención?
5. ¿Existen personas exclusivamente dedicadas a la prevención?
6. ¿El encargado en prevención tiene en cuenta mis opiniones y sugerencias?
7. ¿Existen normas de seguridad en la empresa?
8. ¿He recibido información adecuada sobre prevención de riesgos?
9. ¿Dispongo de las prendas de protección necesarias (EPP)?
10. ¿Mi puesto de trabajo reúne condiciones adecuadas?
11. ¿La empresa capacita adecuadamente a los nuevos empleados?
12. ¿Los horarios y programas de trabajo han sido designados para que el trabajador pueda realizar sus tareas y tener tiempo para la familia?
13. ¿En esta empresa la comunicación es siempre posible?
14. ¿Mis colegas me apoyan y ayudan cuando lo necesito?
15. ¿Mi jefe me considera un ser humano en vez de un instrumento para alcanzar los objetivos de la empresa?
16. ¿Mi jefe trata de escuchar las sugerencias del personal y se interesa por sus problemas?

Anexo 3: Registros obligatorios de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Registro de accidente de trabajo

N° REGISTRO:		REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO														
DATOS DEL EMPLEADOR PRINCIPAL:																
1	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	2	RUC	3	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	4	TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	5	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL							
6 COMPLETAR SOLO EN CASO QUE LAS ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR SEAN CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO																
N° TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR			N° TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR			NOMBRE DE LA ASEGURADORA										
Completar sólo si contrata servicios de intermediación o tercerización:																
DATOS DEL EMPLEADOR DE INTERMEDIACIÓN, TERCERIZACIÓN, CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, OTROS:																
7	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	8	RUC	9	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	10	TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	11	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL							
12 COMPLETAR SOLO EN CASO QUE LAS ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR SEAN CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO																
N° TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR			N° TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR			NOMBRE DE LA ASEGURADORA										
DATOS DEL TRABAJADOR :																
13 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO:					14 N° DN/ICE			15 EDAD								
JDFGHGFGHGFHGF																
16	ÁREA	17	PUESTO DE TRABAJO	18	ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	19	SEXO F/M	20	TURNO D/T/N	21	TIPO DE CONTRATO	22	TIEMPO DE EXPERIENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO	23	N° HORAS TRABAJADAS EN LA JORNADA LABORAL (Antes del accidente)	
INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO																
24 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE				25 FECHA DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN			26 LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE									
DÍA		MES		AÑO		DÍA		MES		AÑO						
27 MARCAR CON (X) GRAVEDAD DEL ACCIDENTE DE TRABAJO					28 MARCAR CON (X) GRADO DEL ACCIDENTE INCAPACITANTE (DE SER EL CASO)					29 N° DÍAS DE DESCANSO MÉDICO		30 N° DE TRABAJADORES AFECTADOS				
ACCIDENTE LEVE		ACCIDENTE INCAPACITANTE		MORTAL		TOTAL TEMPORAL		PARCIAL TEMPORAL		PARCIAL PERMANENTE		TOTAL PERMANENTE				
31 DESCRIBIR PARTE DEL CUERPO LESIONADO (De ser el caso):											32 DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO					
<p>Describe sólo los hechos, no escriba información subjetiva que no pueda ser comprobada.</p> <p>Adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración del afectado sobre el accidente de trabajo. - Declaración de testigos (de ser el caso). - Procedimientos, planos, registros, entre otros que ayuden a la investigación de ser el caso. 																
Agrega más filas																
33 DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL ACCIDENTE DE TRABAJO																
Cada empresa o entidad pública o privada, puede adoptar el modelo de determinación de causas, que mejor se adapte a sus características y debe adjuntar al presente formato el desarrollo de la misma.																
Agrega más filas																
34 MEDIDAS CORRECTIVAS																
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA					RESPONSABLE		FECHA DE EJECUCIÓN			Completar en la fecha de ejecución propuesta, el ESTADO de la implementación de la medida correctiva (realizada, pendiente, en ejecución)						
1.-							DÍA MES AÑO									
2.-																
3.-																
Agrega más filas																
35 RESPONSABLES DEL REGISTRO Y DE LA INVESTIGACIÓN																
Nombre:				Cargo:				Fecha:		Firma:						
Nombre:				Cargo:				Fecha:		Firma:						

Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

N° REGISTRO:	REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO											
DATOS DEL EMPLEADOR PRINCIPAL:												
1	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		2	RUC	3	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)			4	TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	5	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL
6 COMPLETAR SÓLO EN CASO QUE LAS ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR SEAN CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO												
N° TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR			N° TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR			NOMBRE DE LA ASEGURADORA						
Completar sólo si contrata servicios de intermediación o tercerización:												
DATOS DEL EMPLEADOR DE INTERMEDIACIÓN, TERCERIZACIÓN, CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, OTROS:												
7	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		8	RUC	9	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)			10	TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	11	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL
12 COMPLETAR SÓLO EN CASO QUE LAS ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR SEAN CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO												
N° TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR			N° TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR			NOMBRE DE LA ASEGURADORA						
DATOS DEL TRABAJADOR :												
13 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO:					14 N° DNI/CE			15 EDAD				
JDFGHGFGHGFHGG												
16	17	18	19	20	21	22	23	23 N° HORAS TRABAJADAS EN LA JORNADA LABORAL (Antes del accidente)				
ÁREA	PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	SEXO F/M	TURNO D/T/N	TIPO DE CONTRATO	TIEMPO DE EXPERIENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO						
INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO												
24 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE				25 FECHA DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN			26 LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE					
DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO						
27 MARCAR CON (X) GRAVEDAD DEL ACCIDENTE DE TRABAJO				28 MARCAR CON (X) GRADO DEL ACCIDENTE INCAPACITANTE (DE SER EL CASO)				29	N° DÍAS DE DESCANSO MÉDICO	30	N° DE TRABAJADORES AFECTADOS	
ACCIDENTE LEVE		ACCIDENTE INCAPACITANTE		MORTAL		TOTAL TEMPORAL		PARCIAL TEMPORAL		PARCIAL PERMANENTE		TOTAL PERMANENTE
31 DESCRIBIR PARTE DEL CUERPO LESIONADO (De ser el caso)				32 DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO								
<p>Describe sólo los hechos, no escriba información subjetiva que no pueda ser comprobada.</p> <p>Adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración del afectado sobre el accidente de trabajo. - Declaración de testigos (de ser el caso). - Procedimientos, planos, registros, entre otros que ayuden a la investigación de ser el caso. 												
Agregar más filas												
33 DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL ACCIDENTE DE TRABAJO												
Cada empresa o entidad pública o privada, puede adoptar el modelo de determinación de causas, que mejor se adapte a sus características y debe adjuntar al presente formato el desarrollo de la misma.												
Agregar más filas												
34 MEDIDAS CORRECTIVAS												
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA				RESPONSABLE	FECHA DE EJECUCIÓN			Completar en la fecha de ejecución propuesta, el ESTADO de la implementación de la medida correctiva (realizada, pendiente, en ejecución)				
					DÍA	MES	AÑO					
1.-												
2.-												
3.-												
Agregar más filas												
35 RESPONSABLES DEL REGISTRO Y DE LA INVESTIGACIÓN												
Nombre:				Cargo:			Fecha:		Firma:			
Nombre:				Cargo:			Fecha:		Firma:			

Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

N° REGISTRO:	REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO												
DATOS DEL EMPLEADOR PRINCIPAL:													
1	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		2	RUC	3	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)			4	TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	5	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL	
6 COMPLETAR SÓLO EN CASO QUE LAS ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR SEAN CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO													
N° TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR			N° TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR			NOMBRE DE LA ASEGURADORA							
Completar sólo si contrata servicios de intermediación o tercerización:													
DATOS DEL EMPLEADOR DE INTERMEDIACIÓN, TERCERIZACIÓN, CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, OTROS:													
7	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		8	RUC	9	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)			10	TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	11	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL	
12 COMPLETAR SÓLO EN CASO QUE LAS ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR SEAN CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO													
N° TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR			N° TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR			NOMBRE DE LA ASEGURADORA							
DATOS DEL TRABAJADOR :													
13 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO:				14 N° DNI/CE		15 EDAD							
JDFGFGHGFHGFGG													
16	17	18	19	20	21	22	23		23				
ÁREA	PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	SEXO F/M	TURNO D/T/N	TIPO DE CONTRATO	TIEMPO DE EXPERIENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO	N° HORAS TRABAJADAS EN LA JORNADA LABORAL (Antes del accidente)						
INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO													
24 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE				25 FECHA DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN		26 LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE							
DÍA		MES		AÑO		HORA		DÍA		MES		AÑO	
27 MARCAR CON (X) GRAVEDAD DEL ACCIDENTE DE TRABAJO				28 MARCAR CON (X) GRADO DEL ACCIDENTE INCAPACITANTE (DE SER EL CASO)				29 N° DÍAS DE DESCANSO MÉDICO		30 N° DE TRABAJADORES AFECTADOS			
ACCIDENTE LEVE		ACCIDENTE INCAPACITANTE		MORTAL		TOTAL TEMPORAL		PARCIAL TEMPORAL		PARCIAL PERMANENTE		TOTAL PERMANENTE	
31 DESCRIBIR PARTE DEL CUERPO LESIONADO (De ser el caso):													
32 DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO													
<p>Describe sólo los hechos, no escriba información subjetiva que no pueda ser comprobada.</p> <p>Adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración del afectado sobre el accidente de trabajo. - Declaración de testigos (de ser el caso). - Procedimientos, planos, registros, entre otros que ayuden a la investigación de ser el caso. 													
Agrega más filas													
33 DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL ACCIDENTE DE TRABAJO													
Cada empresa o entidad pública o privada, puede adoptar el modelo de determinación de causas, que mejor se adapte a sus características y debe adjuntar al presente formato el desarrollo de la misma.													
Agrega más filas													
34 MEDIDAS CORRECTIVAS													
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA				RESPONSABLE		FECHA DE EJECUCIÓN			Completar en la fecha de ejecución propuesta, el ESTADO de la implementación de la medida correctiva (realizada, pendiente, en ejecución)				
1.-						DÍA MES AÑO							
2.-													
3.-													
Agrega más filas													
35 RESPONSABLES DEL REGISTRO Y DE LA INVESTIGACIÓN													
Nombre:				Cargo:		Fecha:			Firma:				
Nombre:				Cargo:		Fecha:			Firma:				

Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Registro de incidentes peligrosos e incidentes



Nº REGISTRO:	REGISTRO DE INCIDENTES PELIGROSOS E INCIDENTES												
DATOS DEL EMPLEADOR PRINCIPAL:													
1	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		2	RUC	3	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)			4	TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	5	Nº TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL	
Completar sólo si contrata servicios de intermediación o tercerización:													
DATOS DEL EMPLEADOR DE INTERMEDIACIÓN, TERCERIZACIÓN, CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, OTROS:													
6	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		7	RUC	8	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)			9	TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	10	Nº TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL	
DATOS DEL TRABAJADOR (A): Completar sólo en caso que el incidente afecte a trabajador(es).													
11 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR :										12	Nº DNI/CE	13	EDAD
14	15	16	17	18	19	20	21						
ÁREA	PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	SEXO F/M	TURNO D/T/N	TIPO DE CONTRATO	TIEMPO DE EXPERIENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO	Nº HORAS TRABAJADAS EN LA JORNADA LABORAL (Antes del suceso)						
INVESTIGACIÓN DEL INCIDENTE PELIGROSO O INCIDENTE													
22 MARCAR CON (X) SI ES INCIDENTE PELIGROSO O INCIDENTE													
23 INCIDENTE PELIGROSO				24 INCIDENTE									
Nº TRABAJADORES POTENCIALMENTE AFECTADOS				DETALLAR TIPO DE ATENCIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS (DE SER EL CASO)									
Nº POBLADORES POTENCIALMENTE AFECTADOS													
25 FECHA Y HORA EN QUE OCURRIÓ EL INCIDENTE PELIGROSO O INCIDENTE				26 FECHA DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN			27 LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ EL HECHO						
DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO							
28 DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE PELIGROSO O INCIDENTE													
<p>Describe solo los hechos, no escriba información subjetiva que no pueda ser comprobada.</p> <p>Adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración del afectado, de ser el caso. - Declaración de testigos, de ser el caso. - Procedimientos, planos, registros, entre otros que ayuden a la investigación de ser el caso. 													
<input type="button" value="Agregar más filas"/>													
29 DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL INCIDENTE PELIGROSO O INCIDENTE													
Cada empresa, entidad pública o privada puede adoptar el modelo de determinación de las causas que mejor se adapte a sus características.													
<input type="button" value="Agregar más filas"/>													
30 MEDIDAS CORRECTIVAS													
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA A IMPLEMENTARSE PARA ELIMINAR LA CAUSA Y PREVENIR LA RECURRENCIA				RESPONSABLE		FECHA DE EJECUCIÓN			Completar en la fecha de ejecución propuesta, el ESTADO de la implementación de la medida correctiva (realizada, pendiente, en ejecución)				
						DÍA	MES	AÑO					
1.-													
2.-													
<input type="button" value="Agregar más filas"/>													
31 RESPONSABLES DEL REGISTRO Y DE LA INVESTIGACIÓN													
Nombre:				Cargo:			Fecha:		Firma:				
Nombre:				Cargo:			Fecha:		Firma:				

Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómico



Nº REGISTRO:		REGISTRO DEL MONITOREO DE AGENTES FÍSICOS, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, PSICOSOCIALES Y FACTORES DE RIESGO DISERGONÓMICOS		
DATOS DEL EMPLEADOR:				
1 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	2 RUC	3 DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	4 ACTIVIDAD ECONÓMICA	5 Nº TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL
DATOS DEL MONITOREO				
6 ÁREA MONITOREADA	7 FECHA DEL MONITOREO	8 INDICAR TIPO DE RIESGO A SER MONITOREADO (AGENTES FÍSICOS, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, PSICOSOCIALES Y FACTORES DE RIESGO DISERGONÓMICOS)		
9 CUENTA CON PROGRAMA DE MONITOREO (SÍ/NO)	10 FRECUENCIA DE MONITOREO	11 Nº TRABAJADORES EXPUESTOS EN EL CENTRO LABORAL		
12 NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN QUE REALIZA EL MONITOREO (De ser el caso)				
<input type="button" value="Agregar más filas"/>				
13 RESULTADOS DEL MONITOREO				
<input type="button" value="Agregar más filas"/>				
14 DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS ANTE DESVIACIONES PRESENTADAS				
<input type="button" value="Agregar más filas"/>				
15 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO				
Incluir las medidas que se adoptarán para corregir las desviaciones presentadas en el monitoreo.				
<input type="button" value="Agregar más filas"/>				
ADJUNTAR :				
<ul style="list-style-type: none"> - Programa anual de monitoreo. - Informe con resultados de las mediciones de monitoreo, relación de agentes o factores que son objetos de la muestra, limite permisible del agente monitoreado, metodología empleada, tamaño de muestra, relación de instrumentos utilizados, entre otros. - Copia del certificado de calibración de los instrumentos de monitoreo, de ser el caso. 				
17 RESPONSABLE DEL REGISTRO				
Nombre:				
Cargo:				
Fecha:				
Firma				

Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo



N° REGISTRO:		REGISTRO DE INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
DATOS DEL EMPLEADOR:				
1 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	2 RUC	3 DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	4 ACTIVIDAD ECONÓMICA	5 N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL
6 ÁREA INSPECCIONADA	7 FECHA DE LA INSPECCIÓN	8 RESPONSABLE DEL ÁREA INSPECCIONADA	9 RESPONSABLE DE LA INSPECCIÓN	
10 HORA DE LA INSPECCIÓN	11 TIPO DE INSPECCIÓN (MARCAR CON X)			
	PLANEADA	NO PLANEADA	OTRO, DETALLAR	
12 OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN INTERNA				
<input type="button" value="Agregar más filas"/>				
13 RESULTADO DE LA INSPECCIÓN				
Indicar nombre completo del personal que participó en la inspección interna.				
<input type="button" value="Agregar más filas"/>				
14 DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA ANTE RESULTADOS DESFAVORABLES DE LA INSPECCIÓN				
<input type="button" value="Agregar más filas"/>				
15 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES				
<input type="button" value="Agregar más filas"/>				
ADJUNTAR :				
- Lista de verificación de ser el caso.				
16 RESPONSABLE DEL REGISTRO				
Nombre:				
Cargo:				
Fecha:				
Firma				

Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Formato de datos para registro de estadística de seguridad y salud en el trabajo



FORMATO DE DATOS PARA REGISTRO DE ESTADÍSTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO																	
N° REGISTRO:																	
1 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL:																	
2 FECHA:																	
MES	3 N° ACCIDENTE MORTAL	4 ÁREA/S EDE	5 ACCID. DE TRABAJO LEVE	6 ÁREA/ SEDE	7 SOLO PARA ACCIDENTES INCAPACITANTES				8 ENFERMEDAD OCUPACIONAL				9 N° INCIDENTES PELIGROSOS	10 ÁREA/ SEDE	11 N° INCIDENTES	12 ÁREA/ SEDE	
					N° Accid. Trab. Incap.	ÁREA/S EDE	Total Horas hombres trabajadas	Índice de frecuencia	N° días perdidos	Índice de gravedad	Índice de accidentalidad	N° Enf. Ocup.					ÁREA/ SEDE
ENERO																	
FEBRERO																	
MARZO																	
ABRIL																	
MAYO																	
JUNIO																	
JULIO																	
AGOSTO																	
SEPTIEMBRE																	
OCTUBRE																	
NOVIEMBRE																	
DICIEMBRE																	

13 **NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE**

Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Registro de estadística de seguridad y salud



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

N° REGISTRO:		REGISTRO DE ESTADÍSTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD		
DATOS DEL EMPLEADOR:				
1 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	2 RUC	3 DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	4 ACTIVIDAD ECONÓMICA	5 N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL
6 DESCRIBIR LOS RESULTADOS ESTADÍSTICOS (COMPARAR CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)				
<input type="button" value="Agregar más filas"/>				
7 ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LAS DESVIACIONES				
<input type="button" value="Agregar más filas"/>				
8 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES				
<input type="button" value="Agregar más filas"/>				
9 RESPONSABLE DEL REGISTRO				
Nombre: Cargo: Fecha: Firma				

Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Registro de equipos de seguridad o emergencia



N° REGISTRO:		REGISTRO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD O EMERGENCIA											
DATOS DEL EMPLEADOR:													
1	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	2	RUC	3	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	4	ACTIVIDAD ECONÓMICA	5	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL				
MARCAR (X)													
TIPO DE EQUIPO DE SEGURIDAD O EMERGENCIA ENTREGADO													
6						EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL				7		EQUIPO DE EMERGENCIA	
8										NOMBRE(S) DEL(LOS) EQUIPO(S) DE SEGURIDAD O EMERGENCIA ENTREGADO			
Agregar más filas													
LISTA DE DATOS DEL(LOS) Y TRABADOR(ES)													
N°	9	NOMBRES Y APELLIDOS		10	DNI	11	ÁREA	12	FECHA DE ENTREGA	13	FECHA DE RENOVACIÓN	14	FIRMA
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
Agregar más filas													
15										RESPONSABLE DEL REGISTRO			
Nombre:													
Cargo:													
Fecha:													
Firma:													

Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia



N° REGISTRO:		REGISTRO DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACROS DE EMERGENCIA					
DATOS DEL EMPLEADOR:							
1	2	3	4	5			
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	RUC	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	ACTIVIDAD ECONÓMICA	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL			
MARCAR (X)							
6	7	8	9				
INDUCCIÓN	CAPACITACIÓN	ENTRENAMIENTO	SIMULACRO DE EMERGENCIA				
10 TEMA:							
11 FECHA:							
12 NOMBRE DEL CAPACITADOR O ENTRENADOR							
13 N° HORAS							
14	15	16	17	18			
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CAPACITADOS	N° DNI	ÁREA	FIRMA	OBSERVACIONES			
19 RESPONSABLE DEL REGISTRO							
Nombre:							
Cargo:							
Fecha:							
Firma							

Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Registro de auditorías



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

N° REGISTRO:		REGISTRO DE AUDITORÍAS			
DATOS DEL EMPLEADOR:					
1	2	3	4	5	
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	RUC	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	ACTIVIDAD ECONÓMICA	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL	
6			7		
NOMBRE(S) DEL(DE LOS) AUDITOR(ES)			N° REGISTRO		
Agrega más filas					
8	9		10		
FECHAS DE AUDITORÍA	PROCESOS AUDITADOS		NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS AUDITADOS		
Agrega más filas					
11	12				
NÚMERO DE NO CONFORMIDADES	INFORMACIÓN A ADJUNTAR				
	a) Informe de auditoría, indicando los hallazgos encontrados, así como no conformidades, observaciones, entre otros, con la respectiva firma del auditor o auditores. b) Plan de acción para cierre de no conformidades (posterior a la auditoría). Este plan de acción contiene la descripción de las causas que originaron cada no conformidad, propuesta de las medidas correctivas para cada no conformidad, responsable de implementación, fecha de ejecución, estado de la acción correctiva (Ver modelo de encabezados).				
MODELO DE ENCABEZADOS PARA EL PLAN DE ACCIÓN PARA EL CIERRE DE NO CONFORMIDADES					
13			14		
DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD			CAUSAS DE LA NO CONFORMIDAD		
Agrega más filas					
15		16	17		18
DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS		NOMBRE DEL RESPONSABLE	FECHA DE EJECUCIÓN		Completar en la fecha de ejecución propuesta, el ESTADO de la implementación de la medida correctiva (realizada, pendiente, en ejecución)
			DÍA	MES	AÑO
Agrega más filas					
19 RESPONSABLE DEL REGISTRO					
Nombre:					
Cargo:					
Fecha:					
Firma					

Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2014	VERSIÓN:	01
		FECHA:	04/02/14
		PAGINA:	1 / 12

Anexo 4: Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

Enero - Diciembre 2014

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2014	VERSIÓN:	01
		FECHA:	04/02/14
		PAGINA:	2 / 12

CONTENIDO

1. Alcance
2. Elaboración de Línea Base del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Objetivos y Metas
5. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
6. Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales y Mapa de Riesgo.
7. Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo
8. Procedimientos
9. Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo
10. Monitoreo de Agentes
11. Salud Ocupacional
12. Servicios y Proveedores
13. Plan de Contingencia
14. Auditoria Externa
15. Estadísticas
16. Implementación del Plan

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2014	VERSIÓN:	01
		FECHA:	04/02/14
		PAGINA:	3 / 12

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2014

1. ALCANCE

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se aplica a la empresa de transportes ROMINA EIRL.
– Sede Lima.

2. ELABORACIÓN DE LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST) es el responsable realizar el análisis de la Lista de verificación de lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la mejora continua del Sistema, prevención de riesgos laborales y mejora del bienestar de los trabajadores. (Ver anexo N° 1)

3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La empresa de Transporte ROMINA EIRL., es una empresa peruana del rubro logístico a través del transporte de carga pesada a nivel nacional y cuya sede principal se encuentra en la ciudad de Lima.

Tenemos implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y para mantener y mejorar su desempeño, la Alta Dirección se compromete a:

- Prevenir accidentes laborales y enfermedades ocupacionales de nuestros trabajadores, contratistas y visitantes dentro de nuestras instalaciones y/o producto de las operaciones que brindamos a nivel nacional.
- Contar con colaboradores competentes y sensibilizados, así como promover su participación continua para la mejora del desempeño de nuestro sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Cumplir con los requisitos legales y otros requisitos aplicables y vigentes del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para nuestro sector.
- Mejorar continuamente nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

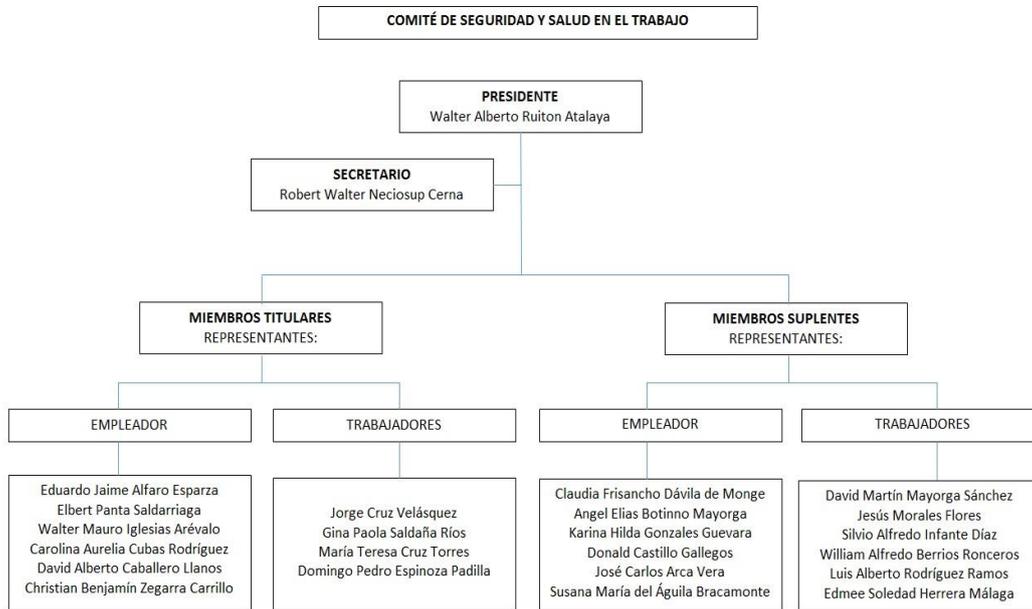
4. OBJETIVOS Y METAS

Los objetivos y metas establecidos se detallan en la matriz de objetivos y metas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Ver anexo N° 2. Nuestra organización además ha elaborado una matriz de requisitos legales aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional aplicables al sector. Ver anexo N° 3

5. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los integrantes del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo son:

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2014	VERSIÓN: 01
		FECHA: 04/02/14
		PAGINA: 4 / 12



**Toda modificación del Organigrama del CSST, será actualizado y comunicado.*

6. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MAPA DE RIESGO

- **Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales**

El estudio utilizado para el análisis y evaluación de riesgos en nuestra organización fue la del Método Generalizado cual proporciona esquemas de razonamiento para análisis versátiles, aplicando el método número 2 como referencia de la R.M. N° 050-2013-TR. La ejecución del desarrollo IPERC se detalla en las actividades del Programa Anual de SST.

- **Mapa de Riesgo**

El mapa de Riesgo es un plano de las condiciones de trabajo para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en el MTC, basados en la referencia de la R.M. N° 050-2013-TR. Y la norma técnica peruana NTP 399.010-1. Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

Es responsabilidad del SSST la elaboración de los Mapas de Riesgos del MTC.

La ejecución del desarrollo del Mapa de Riesgos se detalla en las actividades del Programa Anual de SST.

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2014	VERSIÓN:	01
		FECHA:	04/02/14
		PAGINA:	5 / 12

7. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

- La Alta Dirección es responsable de establecer, implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para mantener un ambiente laboral seguro y saludable.
- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de velar por el cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y de las actividades del Programa Anual de SST.
- Los Trabajadores son responsables de cumplir con las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El objetivo principal, es sensibilizar a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos durante el desarrollo de sus actividades y brindar los herramientas/medios necesarios para hacer frente a estos.

Cumplir con la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento D.S N° 005-2012-TR y demás modificatorias.

	ACTIVIDADES	OBJETIVO	DIRIGIDA	FECHA DE EJECUCIÓN
1	Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo	Sensibilizar al trabajador ingresante sobre la prevención de riesgos laborales.	A todo el personal ingresante	Mensual
2	Capacitación General: Prevención de riesgos psicosociales	Brindar a los colaboradores las medidas preventivas en Seguridad y Salud en el Trabajo en riesgos comunes.	A todo el personal	1° Trimestre
3	Capacitación General : Prevención de accidentes e incidentes en el trabajo			2° Trimestre
4	Capacitación General: Nutrición y Hábitos saludables			3° Trimestre
5	Capacitación General: Ergonomía			4° Trimestre
6	Capacitación Específica : Prevención respiratoria- auditiva - ergonómica			Brindar los conceptos básicos a los trabajadores sobre el cuidado de la audición, sistema respiratorio y ergonómico, la importancia del uso de protectores auditivos y respiradores, realización de pausas activas, creando una cultura preventiva de enfermedades ocupacionales.

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2014	VERSIÓN:	01
		FECHA:	04/02/14
		PAGINA:	6 / 12

7	Capacitación Específica :Prevención auditiva	Brindar los conceptos básicos a los trabajadores sobre el cuidado de la audición, la importancia del uso de protectores auditivos, creando una cultura preventiva.		2° Trimestre
8	Capacitación Específica : Prevención de riesgos en montaje y metal mecánica	Brindar los conceptos básicos a los trabajadores sobre la prevención de accidentes e incidentes en las actividades laborales.		3° Trimestre

9.PROCEDIMIENTOS

Lista de procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo.

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	OBJETO DEL PROCEDIMIENTO
1	SST-P-01	Procedimiento de Elementos o Equipos de Protección Personal. para	Establecer los pasos de selección, adquisición, distribución, control, uso y cuidados de los Equipos de Protección Personal (EPP)
2	SST-P-02	Procedimiento para la Protección de Trabajadoras embarazadas.	Establecer las medidas de prevención de riesgos laborales que permita la protección efectiva en situación de embarazo.
3	SST-P-03	Procedimiento de Participación y consulta	Establecer las pautas de comunicación interna y externa en prevención de Riesgos Físicos y de seguridad y salud en el Trabajo.
4	SST-P-04	Procedimiento de Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo	Conocimiento de actuación frente a accidentes e incidentes Obtención de información completa y oportuna sobre los accidentes o incidentes ocurridos.
5	SST-P-05	Procedimiento de Identificación de Peligros, Evaluación y Control de riesgos (IPERC)	Establecer la metodología para realizar el IPERC de las actividades desarrolladas en la Organización.
6	SST-P-06	Procedimiento para la Realización de Exámenes Médicos Ocupacionales.	Establecer los lineamientos para realizar el seguimiento de las posibles enfermedades ocupacionales relacionadas a las actividades laborales, para realizar acciones preventivas para disminuir los riesgos de salud.
7	SST-P-07	Procedimiento de Identificación y Evaluación de Requisitos Legales y otros	Establecer la Metodología para identificar y evaluar los requisitos de la legislación ambiental, seguridad y Salud en el Trabajo y otras normas aplicables.
8	SST--08	Procedimiento para el Control de Proveedores y contratistas	Establecer los lineamientos con los que los proveedores o contratistas deben cumplir para resguardar a los trabajadores de los riesgos de accidentes o enfermedades ocupacionales.

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2014	VERSIÓN:	01
		FECHA:	04/02/14
		PAGINA:	7 / 12

9	SST-P-09	Procedimiento de Auditoría Interna	Definir lineamientos para la homologación de los proveedores y contratistas. Establecer los lineamientos para la ejecución del proceso de auditorías internas para evaluar un sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo internas.
10	SST-P-10	Procedimiento de Control de Documentos y Registros.	Determinar la documentación que define y sustenta el Sistema de Gestión de SST. Exponer la metodología para la preparación, aprobación, distribución, revisión, retiro y modificación de documentos normativos.
11	SST-P-11	Procedimiento de Control Operacional	Establecer los lineamientos para controlar las operaciones, que están asociados a los peligros identificados según requisitos legales con la finalidad que se efectúen bajo condiciones seguras.
12	SST-P-12	Procedimiento de Capacitaciones	Establecer el modo en que se determina las necesidades las competencias del personal y sensibilización de los objetivos del MTC.
13	SST-P-13	Procedimientos de Inspecciones	Identificar la presencia de actos y condiciones inseguras (sub estándares) en las áreas de trabajo del MTC y equipos, materiales críticos que puedan originar eventos no deseados.
14	SST-PETS-01	Procedimiento de Permiso de Trabajo de Alto Riesgo: Trabajo en altura	Establecer un procedimiento de trabajo para la ejecución de labores en altura, con el propósito de controlar, prevenir accidentes, contemplando no dañar las instalaciones, equipos.
15	SST-PETS-02	Procedimiento de Permiso de Trabajo de Alto Riesgo: Trabajo eléctricos	Proteger a todo el personal de posibles lesiones mediante el aislamiento y etiquetado de Equipos.
16	SST-PETS-03	Procedimiento de Permiso de Trabajo de Alto Riesgo: Trabajo en Caliente	Establecer las pautas básicas que debe cumplir el personal que realice trabajos o actividades que generen llamas abiertas, chispas, desprendimiento de calor, superficies calientes y otros, para minimizar los riesgos.
17	SST-PETS-04	Procedimiento de Permiso de Trabajo de Alto Riesgo: Trabajo en Espacios Confinados	Eliminar y/o minimizar la posibilidad de cualquier incidente durante los trabajos en espacios confinados.
18	SST-PETS-05	Procedimiento de Permiso de Trabajo de Alto Riesgo: Trabajo y apertura de Zanja	Controlar los peligros asociados con la realización de excavaciones y zanjas, tales como derrumbe de material, caídas de personas o equipos, contacto con líneas aéreas y contacto con líneas de servicio enterrados.
19	SST-PETS-06	Procedimiento de Permiso de Trabajo de Alto Riesgo: Levantamiento de Carga	Establecer las rutinas básicas para la correcta manipulación de carga que ocasione riesgos musculo esquelético.

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2014	VERSIÓN:	01
		FECHA:	04/02/14
		PAGINA:	8 / 12

20	SST- PETS-07	Procedimiento de Permiso de Trabajo de Alto Riesgo: Manejo de Materiales Peligrosos	Establecer lineamientos para el control, manejo, almacenamiento y transporte de materiales peligrosos que puedan llegar a manipular los trabajadores.
21	SST- PETS-08	Procedimiento de Permiso de Trabajo de Alto Riesgo: Uso de Escalera	Establecer instrucciones para el uso de escaleras a fin de minimizar la ocurrencia de accidentes por caídas a distinto nivel de personal o materiales durante su uso.
22	SST- PETS-09	Procedimiento de Permiso de Trabajo de Alto Riesgo: Uso de Herramientas y Equipos	Garantizar que todas las herramientas y equipos utilizados para la ejecución de las diferentes labores sean apropiadas y estén en buen estado, usándose correctamente en el desarrollo del trabajo.

10. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las inspecciones que se realizarán son de 2 tipos planificadas e inopinadas, destinadas a detectar condiciones inseguras o actos inseguros de los trabajadores, equipos, infraestructura y otros.

La ejecución de las inspecciones planificadas se realizará de acuerdo al Programa Anual de SST por el SSST, participando los miembros del CSST.

Para registrar los resultados de las inspecciones, hacemos uso del formato: “**SST-P 13 – Procedimiento de Inspecciones**”.

11. SALUD OCUPACIONAL

- El MTC tiene el compromiso de realizar los exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- El SSST elabora los indicadores estadísticos de los incidentes y accidentes laborales, estados pre-patológicos y enfermedades ocupacionales
- **HIGIENE OCUPACIONAL**
Para mantener ambientes de trabajos confortables y saludables, se realizarán los monitoreos de agentes físicos (Iluminación - Ruido) y la evaluación de riesgo disergonómico. La Oficina de Personal es el responsable de que estos monitoreos se lleven a cabo.

12. SERVICIOS POR CLIENTES, SUBCONTRATAS Y PROVEEDORES

Los servicios que se brinden al MTC a través de contratistas, subcontratistas y proveedores, deberán garantizar:

Cumplir lo establecido en nuestro Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a. La verificación de la contratación de los seguros complementarios para el trabajo de riesgo de acuerdo a la normativa.
- b. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2014	VERSIÓN:	01
		FECHA:	04/02/14
		PAGINA:	9 / 12

13. PLAN DE CONTINGENCIA

El MTC tiene planificado la elaboración del “**Plan de Contingencia**” planteado en el Programa anual de SST 2016 con el fin de actuar con eficiencia ante situaciones de urgencias, emergencias y desastres naturales, las mismas que contemplan acciones preventivas para detectar condiciones inseguras, evaluar y corregir actos inseguros, prevenir incendios y explosiones, vigilancia de la salud ocupacional.

14. INVESTIGACION DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.

El MTC reporta, registra e investiga los accidentes, incidentes que ocurran en el trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos. Ocurrido el evento indeseado, se actúa según el procedimiento “**SST-P-04-Procedimiento de Investigación de Accidente e Incidentes de Trabajo**”.

Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurren en el MTC, servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como planificar las futuras actividades de prevención.

15. AUDITORIA

El objetivo de las auditorias es verificar el grado de cumplimiento del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se realizará la evaluación y cumplimiento de los requisitos legales Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012-TR y demás modificatorias, a través de la “**SST-D-02 - Lista de Verificación de Lineamientos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**”

16. ESTADÍSTICAS

Se elaborarán registros de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo como Accidentes, Incidentes y Enfermedad Ocupacional. Se utilizarán los indicadores de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para tomar decisiones en base a sus resultados obtenidos, que son comparados con los objetivos y metas establecidas en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2016.

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo es el responsable de su realización.

- **Seguridad Ocupacional:**

Los Indicadores para evaluar la accidentabilidad, usamos los siguientes índices:

- Índice de Frecuencia

$$IF = \frac{\text{Accidentes de trabajo} * 100^n}{\text{Total Horas- Hombre Trabajo}}$$

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2014	VERSIÓN:	01
		FECHA:	04/02/14
		PAGINA:	10 / 12

- Índice de Gravedad

$$IG = \frac{\text{Número de días perdidos} * 100^n}{\text{Total Horas- Hombre Trabajo}}$$

- Incidencia de Accidente

$$IG = \frac{\text{Número total anual de accidentes de trabajo} * 100^n}{\text{Número total de trabajadores}}$$

- Índice de accidentabilidad

$$IA = \frac{IF * IG}{100^n}$$

Nuestro compromiso es prevenir los accidentes, incidentes de trabajo.

Salud ocupacional:

Los Indicadores para evaluar la Salud de los trabajadores, usamos los siguientes índices:

- Tasa de Prevalencia y/o incidencia de Enfermedades

$$TPIE = \frac{\text{Número de diagnósticos relacionados al trabajo} * 100^n}{\text{Número total de trabajadores}}$$

- Tasa de frecuencia de estados pre patológicos

$$TFEP = \frac{\text{Número total de estados pre patológicos} * 100^n}{\text{Número total de trabajadores}}$$

17. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

La Oficina de Personal y la Oficina General de Abastecimiento, son responsables del presupuesto para implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para cumplir con los objetivos planteados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; contamos con un Programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo - 2014. Mediante este Programa se establecen las actividades y responsabilidades con la finalidad de prevenir la Seguridad y Salud de todos los trabajadores.

Se realizará un control mensual para verificar el cumplimiento de las actividades.

Ver anexo N° 1: “**Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2014**”

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2014	VERSIÓN:	01
		FECHA:	04/02/14
		PAGINA:	11 / 12

18. MANTENIMIENTO DE REGISTROS:

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, mantiene los Registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, almacenados en medios físicos y digitales. Se cuenta con un “Procedimiento de Control de Documentos y Registros - SST-P-10” para el cumplimiento del artículo 35° del D.S. 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de SST.

“Los registros de enfermedades ocupacionales serán conservados por un período de veinte (20) años; los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso; y los demás registros por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso”.

Para la exhibición a que hace referencia el artículo 88° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos), el MTC cuenta con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso, luego de lo cual pasa a un archivo pasivo que se deberá conservar por los plazos señalados en el párrafo precedente. Estos archivos pueden ser llevados por el MTC en medios físicos o digitales. Si la Inspección del Trabajo requiere información de periodos anteriores a los últimos doce (12) meses a que se refiere el artículo 88° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe otorgar un plazo razonable para que el MTC presente dicha información.

Código	Tipo de Documento	Nombre del Documento	Versión (v)
SST-RO 01	Registro Obligatorio	Registro de Accidentes de Trabajo, enfermedades Ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes	V01
SST-RO 02		Registro de exámenes medico ocupacionales	V01
SST-RO 03		Registro de monitoreo de agentes físicos, biológico, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.	V01
SST-RO 04		Registro de inspecciones internas de Seguridad y Salud en el Trabajo	V01
SST-RO 05		Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo	V01
SST-RO 06		Registro de equipos de seguridad y emergencia	V01
SST-RO 07		Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia	V01
SST-RO 08		Registro de auditorías	V01

19. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL EMPLEADOR

La Oficina de Personal y la Oficina General de Abastecimiento evalúan el desarrollo y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de los documentos que permiten medir la eficacia del sistema, como:

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2014	VERSIÓN:	01
		FECHA:	04/02/14
		PAGINA:	12 / 12

- a. “SST-D-02 - Lista de Verificación de Lineamientos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”
- b. Informe anual del Servicio de SST, sobre el cumplimiento del programa anual de seguridad y salud en el trabajo; se hace uso de indicadores estadísticos según normativa.
- c. Informe anual del Comité de seguridad y salud en el trabajo a la Alta Dirección.
- d. Reportar trimestral de las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales y estados pre patológicos.
- e. Reportes trimestrales de las Actividades del Comité.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 1 de 43

Anexo 5: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE

ROMINA EIRL.

Transportes ROMINA EIRL. basa la prestación de sus servicios en una operación logística eficaz y segura, optimizando y contribuyendo con la generación de valor para sus clientes. A desarrollado sus actividades durante 9 años, como compañía ha crecido mejorando continuamente en cada uno de sus procesos y de esta manera ocupar un lugar en el mercado.

La sede Central de Transportes ROMINA EIRL. se encuentra en la ciudad de Lima.

Asimismo Transportes ROMINA EIRL. cuenta con una serie de Oficinas Regionales distribuidas en la ciudad de Trujillo, Chimbote a fin de promover un mayor acercamiento a los usuarios de nuestros servicios. Actualmente está constituida por un personal humano que une esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos, con el objeto de brindar el mejor servicio de transporte de carga del país, De igual manera cuenta con competencia para resolver de forma definitiva en la vía administrativa los reclamos y controversias que se puedan suscitar en el ámbito que se ocupa.

Con el propósito de garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, del servicio de terceros y personas que acceden a nuestras instalaciones y áreas de trabajo, en cumplimiento a lo establecido en el marco legal de la ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su Reglamento D.S N° 005-2012-TR se ha elaborado el presente documento el mismo que es de cumplimiento obligatorio de los actores mencionados.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 2 de 43

TITULO I
OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 1º: OBJETIVOS

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores y del servicio de terceros, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores, y todos aquellos que presenten servicios en relación a la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, facilitando la identificación de los riesgos existentes su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y la propiedad de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de la prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SST).
- f. Establecer normas, reglas y procedimientos en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, a fin de:
 - Evitar eventos no deseados.
 - Mantener las operaciones eficientes y productivas.
 - Llevar una coordinación y orden de las actividades.
 - Mejorar el desempeño laboral.
 - Mantener procesos seguros y saludables.

Artículo 2º: ALCANCE

- a. Se aplica a todas las instalaciones y trabajadores de Transportes ROMINA EIRL. a nivel nacional, servicios de terceros que brinda prestaciones dentro de sus instalaciones y a los que trabajan en nombre de ella (locadores de servicio, contratistas, proveedores, etc.) y visitantes.
- b. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben de cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, los contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 3 de 43

TITULO II
LIDERAZGO, COMPROMISO, PRINCIPIOS Y POLÍTICA DEL SISTEMA DE
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 3º: LIDERAZGO

- a. La gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SST) es responsabilidad de Transportes ROMINA EIRL., a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), quien asume el liderazgo y compromiso de implementarlo en la empresa.
- b. Transportes ROMINA EIRL. ejerce un firme liderazgo, y manifiesta su respaldo a las actividades que desarrolla en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, está comprometido en proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 4º: COMPROMISO

La Gerencia mediante la implementación de los requerimientos establecidos en la Ley N° 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo y en el Reglamento de seguridad y salud en el trabajo, D.S N°005-2012-TR, se compromete a:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización para la implementación del SST a fin de lograr el éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- f. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
- g. Mantener un alto nivel de aislamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el sistema nacional de Defensa Civil.
- h. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- i. La Gerencia General delega las funciones y la autoridad necesaria al coordinador(a) del CSST quien tiene a su cargo la prevención de riesgos, así como el desarrollo, aplicación y obtención de

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 4 de 43

resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), y rinde cuentas de sus acciones al Gerente General.

- j. Transportes ROMINA EIRL., a través del área del servicio de SST, garantiza que se implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), asimismo esta área coordina con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).

Artículo 5º: PRINCIPIOS

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios:

- a. Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.
- b. Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.
- c. Propender al mejoramiento continuo, a través de una metodología que lo garantice.
- d. Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.
- e. Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.
- f. Crear oportunidades para alentar una empatía del empleador hacia los trabajadores y viceversa.
- g. Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los trabajadores al empleador en seguridad y salud en el trabajo.
- h. Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.
- i. Evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores, al empleador y otros.
- j. Fomentar y respetar la participación de los trabajadores, o representantes de los mismos en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 6º: POLÍTICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Transportes ROMINA EIRL. consciente de los riesgos que se pueden ocasionar, accidentes de trabajo, enfermedad profesional o contaminación ambiental se compromete al estricto cumplimiento de la normatividad legal vigente y otros que suscriba la organización.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 5 de 43

TITULO III
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 7º: DE TRANSPORTES ROMINA EIRL.

- a. Implementar y mantener la SST en función al nivel de exposición a peligros y riesgos y a la cantidad de trabajadores expuestos.
- b. Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.
- c. Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables del sistema de gestión de la SST, incluido el CSST puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- e. El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del personal.
- f. Promover en todos los niveles una cultura de prevención de riesgos en el trabajo.
- g. Instruir a los trabajadores respecto a los riesgos a los que se encuentran expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- h. Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo:
 - En el puesto de trabajo.
 - Cuando se produzcan cambios en la función, puesto de trabajo y/o tecnología empleada.
 - En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.
 - En la actualización periódica de los conocimientos.
 - Sobre la programación de capacitación en SST del servicio de terceros se tendrá en cuenta lo requerido en su contrato de servicio.
- i. Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
- j. Garantizar que los miembros del CSST tengan como mínimo la capacitación básica en SST.
- k. Practicar exámenes médicos a los trabajadores cada año, de manera obligatoria. Los exámenes médicos de salida son facultativos y podrán realizarse a solicitud de Transportes ROMINA EIRL. o del trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume Transportes ROMINA EIRL.. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, Transportes ROMINA EIRL. debe realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral, en este caso los exámenes médicos de rutina deben realizarse de forma anual.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 6 de 43

Transportes ROMINA EIRL. garantiza exigir la realización de los exámenes médicos al personal que brinda servicio de terceros.

- l.** No emplear adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas, que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia.
- m.** Promover la cooperación y la comunicación entre el personal a fin de aplicar los elementos del SST en la organización en forma eficiente.
- n.** Informar por escrito a la autoridad competente, en la oportunidad que corresponda, los daños a la salud e integridad del personal, los hechos acontecidos y los resultados de la investigación practicada.
- o.** Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- p.** Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la SST.
- q.** Establecer el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se incluye los programas de prevención, promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.
- r.** Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la política de SST y en el CSST.
- s.** Considerar las competencias personales y profesionales de sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de asignarles las labores y/o puestos de trabajo.
- t.** Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, y si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro o menos afectación.
- u.** Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo, evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.
- v.** Controlar y registrar que sólo los trabajadores, adecuada y suficientemente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de alto riesgo.
- w.** Evitar que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo, no generen daños en la salud de los trabajadores.
- x.** Realizar una investigación, cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.
- y.** Modificar las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- z.** Establecer las medidas y dar instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e inclusive, si fuera necesario, abandonar de inmediato el

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 7 de 43

domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se podrán reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.

- aa.** Garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos deberán ser considerados en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
- bb.** Adoptar medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas de conformidad a la ley de la materia.
- cc.** Proporcionar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP) de acuerdo a la actividad que realicen, asimismo dotar a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesario para evitar accidentes; exigir a los contratistas cumplan esta obligación con su personal.
- dd.** Adoptar las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de ropas y/o equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 8º: DE LOS TRABAJADORES

Todos los trabajadores de Transportes ROMINA EIRL., cualquiera sea su relación laboral (incluyendo contratistas, de ser el caso) están obligados a cumplir las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarias. En tal sentido los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- a.** Cumplir con los reglamentos, procedimientos, instructivos y cartillas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en Transportes ROMINA EIRL..
- b.** No está permitido concurrir al centro de trabajo en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas o sustancias estupefacientes. El estado de embriaguez, aunque no sea reiterado, resulta de excepcional gravedad cuando así se derive por la naturaleza de la función o del trabajo encomendado. La negativa de someterse a dicha prueba se considerará como reconocimiento del estado, pudiendo la autoridad policial prestar concurso para coadyuvar en la verificación de tal negativa.
- c.** Usar adecuada y obligatoriamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, incluyendo los resguardos de los mismos.
- d.** Comunicar al jefe inmediato cuando las ropas o equipos de protección personal requiera ser dado de baja por representar riesgos para la seguridad y salud del trabajador.
- e.** Reportar inmediatamente la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo, por menores que éstos sean, al brigadista de emergencia de su área, al brigadista de primeros auxilios.
- f.** Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 8 de 43

- g.** No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitados
- h.** Debe de abstenerse de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificar los métodos o procedimientos adoptados por Transportes ROMINA EIRL..
- i.** Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos durante el desarrollo de sus labores.
- j.** Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa; así como, a los procesos de rehabilitación integral.
- k.** Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la Autoridad Competente.
- l.** Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas; adoptando inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- m.** Concurrencia obligatoria a la capacitación y entrenamiento sobre SST que lleve, convoque u organice Transportes ROMINA EIRL. en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).
- n.** Adoptar conductas seguras al desplazarse en cualquier medio de transporte por comisión de servicio.
- o.** En caso de emergencias, seguir las instrucciones del cuerpo de emergencia, asimismo respetar los dispositivos de seguridad, tanto en los equipos e instalaciones, ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados a su protección, o la de los terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la institución.
- p.** Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- q.** Están prohibidas las bromas, juegos bruscos, y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

Artículo 9º: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

- a.** Los trabajadores son informados cuando se ejecuten cambios en las operaciones, procesos y en la organización del trabajo, que puedan tener repercusiones en su seguridad y salud; así como de las medidas de control relacionadas a los riesgos provocados por dichos cambios.
- b.** Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo.
- c.** Todo trabajador tiene derecho, en coordinación con su jefe inmediato, de paralizar sus actividades en los casos de riesgo inminente, que pueda afectar su salud y seguridad.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 9 de 43

- d. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular recomendaciones a Transportes ROMINA EIRL. para mejorar la efectividad de los mismos.
- e. Los representantes de los trabajadores mediante el CSST tienen derecho a participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitar a Transportes ROMINA EIRL. los resultados de las evaluaciones, sugerir las medidas de control y hacer seguimiento de las mismas. En caso de no tener respuesta satisfactoria podrán recurrir a la autoridad competente.
- f. En caso de que un trabajador sufra un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional y como consecuencia del mismo tenga una limitación en su desempeño laboral, el trabajador tiene derecho a ser transferido a otro puesto laboral que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría; salvo en los casos de invalidez absoluta permanente.
- g. Los trabajadores, cual fuere su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con Transportes ROMINA EIRL. o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que hayan celebrado contrato con Transportes ROMINA EIRL. antes señalado, tienen derecho a través de sus empleadores respectivos al mismo nivel de protección en materia de SST.

Artículo 10º: DE LAS SANCIONES

- a. El incumplimiento con lo establecido en el presente Reglamento constituyen faltas disciplinarias que serán procesadas y sancionadas por Transportes ROMINA EIRL. de acuerdo a la gravedad de la falta.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL SGSST Y FUNCIONES DEL CSST

Artículo 11º: FUNCIONES DEL CSST

Transportes ROMINA EIRL. cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) que tiene las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del Servicio del SST.
- b. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, RISST y planes o (y) programas de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c. Aprobar el Plan anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo y promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 10 de 43

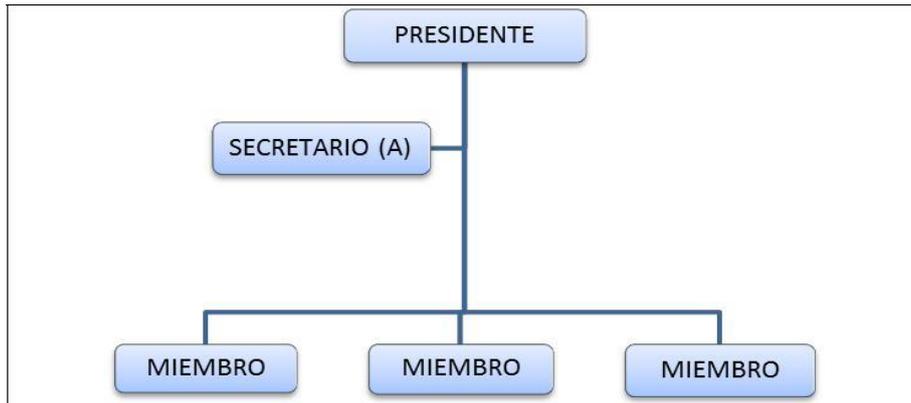
- d.** Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el RISST.
- e.** Asegurar que todos los trabajadores conozcan y cumplan con lo dispuesto en el RISST y otras disposiciones que el CSST crea conveniente (procedimientos, instructivos, estándares, avisos y demás material impreso o digital) relativo a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- f.** Promover el compromiso, la colaboración, y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- g.** Realizar inspecciones periódicas, a las áreas administrativas, operativas, instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- h.** Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento que aplica a estos casos, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- i.** Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- j.** Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- k.** Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo.
- l.** Solicitar, cuando se requiera, asesoría de la autoridad competente en SST para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- m.** Brindar apoyo a los inspectores de trabajo o fiscalizadores autorizados por la autoridad competente cuando efectúen inspecciones a Transportes ROMINA EIRL..
- n.** Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o.** Reportar a la Gerencia General de Transportes ROMINA EIRL. la siguiente información:
 - Accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del CSST.
- p.** Llevar en el libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- q.** Elaborar anualmente un informe resumen de las labores realizadas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 11 de 43

- r. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 12º: ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El CSST tiene la siguiente estructura orgánica:



Artículo 13º: DE LOS MIEMBROS DEL CSST

- a. **El Coordinador(a):** Actúa de nexo entre el CSST y la Gerencia General de Transportes ROMINA EIRL.. Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste, canalizando el apoyo de la Gerencia General. Representa al comité ante la Gerencia General. El Coordinador(a), que es elegido por el propio Comité, entre los representantes
- b. **El Secretario:** Es el encargado de las labores administrativas en el Comité, como tener al día el Libro de Actas y distribuir las copias correspondientes. Es el nexo entre el Presidente y los miembros del Comité. Es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
- c. **Miembros:** Aportan iniciativas propias y/o del personal operativo para ser tratadas en las reuniones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones y/o acuerdos tomados por el Comité.
- d. Los miembros del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo tienen el derecho a obtener, previa autorización del mismo comité, una licencia con goce de haber para la realización de sus funciones de hasta treinta (30) días naturales por año calendario. La protección contra el despido incausado opera desde que se produzca la convocatoria a elecciones hasta seis (6) meses después del ejercicio de sus funciones como representante ante el comité. Las funciones antes señaladas son consideradas actos de concurrencia obligatoria que se rigen por el artículo 32 de la Ley de

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 12 de 43

Relaciones Colectivas de Trabajo. La ampliación de la licencia sin goce de haber requiere la opinión favorable del comité paritario.

IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN (SGS)

Artículo 14º: REGISTROS DEL SST

Para la evaluación de la SST, Transportes ROMINA EIRL. ha implementado la exigencia de generar los siguientes registros:

- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h. Registro de auditorías.

Artículo 15º: DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

1. Transportes ROMINA EIRL. ha establecido documentos dentro de su sistema de gestión los cuales son necesarios para trabajar de forma segura y cuidando el medio ambiente.

Artículo 16º: MAPA DE RIESGOS

- a. El mapa de riesgos es una representación gráfica de las instalaciones de Transportes ROMINA EIRL. y los riesgos más importantes asociados a las actividades que se desarrollan dentro de dichas instalaciones, para ello se puede utilizar símbolos de uso general o adoptados. Se realiza de acuerdo a los resultados de la Matriz Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (Matriz IPER).
- b. La periodicidad de la formulación del mapa de riesgos está en función de los siguientes factores:
 - Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras
 - Situaciones críticas
 - Modificaciones en el proceso
 - Nuevas Tecnologías
 - A fin de mejorar el conocimiento de los trabajadores, el mapa de riesgos se exhibe en un lugar visible.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 13 de 43

Artículo 17°: IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

- a. Transportes ROMINA EIRL., a través del Coordinador(a) del CSST, identifica los peligros y evalúa los riesgos en la Matriz IPER referentes a SST existentes en Transportes ROMINA EIRL.. La Matriz IPER, es actualizada una vez al año o cuando cambien las condiciones de trabajo, se hayan producido daños o los resultados de las auditorias e inspecciones lo ameriten, así mismo cuando se presente cambios en la legislación aplicable.

Artículo 18°: PROGRAMAS DE GESTIÓN DE SST

- a. Transportes ROMINA EIRL., luego de haber realizado la identificación de peligros y evaluación de riesgos, define y establece los Programas de Gestión de SST, para los riesgos identificados como críticos; en los cuales se determinan las actividades necesarias, responsables, plazos de ejecución y recursos para eliminar o minimizar los riesgos críticos identificados.

Artículo 19°: EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

- a. Transportes ROMINA EIRL., a través de la Gerencia identifica las enfermedades ocupacionales asociadas a las actividades de sus trabajadores directos, teniendo en cuenta la lista publicada por el sector salud o las recomendaciones brindadas por los convenios internacionales.

Artículo 20°: PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- a. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo está en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y los resultados de la Matriz IPER.
- b. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es revisado y aprobado por el CSST. Así mismo el CSST establece los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo.
- c. Transportes ROMINA EIRL., a través de la Gerencia General y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo prestará el apoyo y recursos para la ejecución del Programa Anual.
- d. Los aspectos generales que comprende el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional son los siguientes:
- Documentación Base
 - Requisitos legales y otros aplicables
 - Objetivos y programas de gestión
 - Capacitación, sensibilización y difusión
 - Control operacional
 - Preparación y respuesta ante emergencia
 - Investigación de incidentes, accidentes, emergencias y enfermedades ocupacionales.
 - Organización, CSST y revisión

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 14 de 43

Artículo 21°: MECANISMO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

- a. Los inspectores de SST de la autoridad competente y/o fiscalizadora autorizados, están facultados para inspeccionar la totalidad de los puestos e instalaciones, para lo cual la organización brinda las facilidades requeridas.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS O PERSONAS NATURALES QUE BRINDAN SERVICIOS

Artículo 22°: OBLIGACIONES

Toda persona natural o jurídica que brinda servicios de terceros a Transportes ROMINA EIRL. (Supervisores, proveedores, contratistas, subcontratistas, cooperativas, u otras), debe garantizar:

- a. La coordinación de la gestión en prevención de los riesgos laborales asociados a sus actividades.
- b. La seguridad y salud de sus trabajadores.
- c. La contratación de los seguros de acuerdo a ley para cada trabajador.
- d. El cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 112 del DS. 005-2012-TR, con conocimiento del área usuaria, quien reportará al CSST por los canales de comunicación establecidos.
- f. El cumplimiento de las disposiciones internas en SST cuando se encuentren dentro de las instalaciones de Transportes ROMINA EIRL..
- g. El cumplimiento del contrato establecido con Transportes ROMINA EIRL..

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 15 de 43

TITULO IV

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS

Artículo 23º: DISPOSICIONES GENERALES

- a. Está prohibido ingresar portando armas de fuego dentro de Transportes ROMINA EIRL., a menos que por casos de seguridad extrema se requiera, siempre y cuando sea autorizado por el área de seguridad y cuente con la licencia de agente de seguridad respectiva.
- b. Está prohibido ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas, a menos que el trabajador cuente con un permiso especial extendido por el responsable de Transportes ROMINA EIRL. encargado de autorizarlo.
- c. Está prohibido distraer a las personas que están maniobrando equipos o herramientas que puedan generar un riesgo para ellos mismos y las personas a su alrededor.
- d. El personal está prohibido de correr, originar o participar en pleitos o conductas similares que puedan poner en peligro su propia integridad física o la de cualquier otra persona.
- e. Está prohibido utilizar dispositivos de música portátiles dentro de las instalaciones mientras se realicen trabajos que impliquen desplazamiento físico del trabajador, pues limitan el sentido auditivo y pueden ocasionar distracciones y provocar accidentes.
- f. El personal está prohibido de ingerir alimentos y bebidas en condiciones tales que puedan ocasionar daños a los documentos y equipos de propiedad de Transportes ROMINA EIRL. y/o causar accidentes a los trabajadores.
- g. Mantener en buen estado de conservación, limpios y ordenados todos los lugares destinados al trabajo o previstos para el tránsito de los trabajadores o utilizados para las instalaciones sanitarias y demás instalaciones comunes que se pongan a disposición de los trabajadores, así como el equipo de todos ellos, siendo responsable cada trabajador del espacio físico que tiene asignado.
- h. No dejar cables colgando, ni desordenados. Mantener los cables de cómputos sujetos con cintillos, a fin de prevenir accidentes
- i. Mantener despejadas las rutas de evacuación, zonas seguras, equipos contra incendio, luces de emergencia, detectores de humo, tableros eléctricos y señales de seguridad, así mismo se deberá respetar el aforo de los ambientes.
- j. Respetar las señales, avisos de seguridad y las tarjetas de bloqueo utilizadas por el personal técnico de mantenimiento, a fin de evitar cualquier incidente o accidente.
- k. No transitar en los ambientes en remodelación.
- l. Reportar actos o condiciones subestándar (deterioro de pisos, alfombras, instalaciones eléctricas, luminarias, etc.) que detecte en su área de trabajo a través de los canales establecidos en la Institución.
- m. Reportar a la coordinación CSST cualquier cambio en los equipos, procesos, actividades, muebles, ambientes de trabajo, etc.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 16 de 43

- n. No debe sobrecargar bajo ninguna circunstancia las conexiones eléctricas con tomacorrientes, extensiones eléctricas o supresores de pico. En caso de duda respecto a si una toma de corriente se encuentra recargada o no, el responsable de la oficina debe realizar la consulta técnica correspondiente al personal de logística para que lo remita al proveedor de mantenimiento.
- o. El personal no debe manipular los equipos o aparatos eléctricos con las manos húmedas o mojadas, ni intentar reparar artefactos eléctricos, electrónicos o mecánicos para lo cual no se encuentre calificado y capacitado.
- p. Se debe evitar limpiar con líquidos cualquier equipo conectado a la corriente eléctrica, así mismo evitar las salpicaduras de cualquier sustancia sobre los mismos.
- q. Toda máquina o equipo que se detecte en mal estado debe estar visiblemente identificado con un cartel que especifique que no está habilitado para ser manipulado, y reportar dicha condición. Toda máquina o equipo recién reparado, solo podrá ser puesto en operación si ha sido previamente probado por el personal técnico responsable, quien luego comunicará que el equipo o máquina está disponible para su uso.
- r. Está prohibido colocar sobre los equipos, objetos que puedan originar su calentamiento u otro efecto, que tenga como consecuencia su posterior desperfecto.
- s. Está prohibido dejar conectado cargadores sin uso.
- t. Mantener los cajones u otros elementos del mobiliario cerrados.
- u. No correr dentro de las instalaciones. Utilizar el pasamano al desplazarse por las escaleras fijas.
- v. Está prohibido utilizar silla, cajas, mesas, papeleras, muebles o cualquier otro objeto como escaleras o subirse sobre los estantes para ahorrar tiempo. Para bajar los archivos de estantes o armarios o decorar se debe utilizar solo escaleras tipo tijera en buen estado con patas antideslizantes.
- w. Si al estar en una escalera, se necesita alcanzar un objeto alejado del alcance, se debe bajar de la escalera, desplazarla y volver a subir para alcanzarlo.
- x. Cuando se realice trabajos en altura (alturas mayores a 1,8 metros), trabajos en caliente, eléctricos, y otros de alto riesgo (incluye trabajos tercerizados) comunicar a la coordinación CSST para que se otorguen los permisos correspondientes. El encargado del trabajo o de contrato del trabajo deberá gestionar los permisos correspondientes.
- y. Los trabajos considerados de alto riesgo son: Trabajos en Altura (distancia entre la superficie del suelo y el nivel de trabajo mayor a 1.8 mts hacia arriba o hacia abajo), Trabajos en Caliente (soldadura, esmerilado con disco, uso de amoladora y los que produzcan chispa), Trabajos en Espacios Confinados y Trabajos con energía eléctrica.
- z. El responsable de cada área debe verificar que los estantes y armarios que se encuentren dentro de las oficinas a su cargo, estén debidamente anclados a la pared o piso. Los estantes deben contar con la correa de seguridad, a fin de evitar la caída de objetos, especialmente durante un sismo, asimismo se debe verificar la capacidad que puede soportar el estante con el proveedor.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 17 de 43

- aa.** No se debe sobrecargar con objetos pesados o innecesarios la parte superior de armarios, de igual manera los expedientes o archivos no deben sobresalir de los estantes hacia los pasillos (en caso de sismos pueden provocar accidentes). Apilar objetos de manera adecuada (mayor peso en la parte inferior y menor peso en la parte superior).

Artículo 24°: DE LAS LABORES DE OFICINA

- a.** El personal que realiza labores de oficina debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.
- b.** Se debe alternar entre la posición parado y sentado, siendo cada responsable de oficina el encargado de hacer cumplir estas disposiciones.
- c.** El personal administrativo que trabaja frente a una Pantalla de Visualización de datos – PVD (Computadoras), debe evitar la fatiga de sus ojos, debiendo contar con una buena iluminación y visibilidad de la pantalla, evitando reflejos molestos de luz natural y artificial sobre la pantalla del computador.
- d.** Eliminar condiciones que le produzcan mayor esfuerzo visual como:
- Reflejos directos sobre la pantalla del computador, de luz natural y/o artificial, cambiando la dirección si es posible de la pantalla del computador (Es posible cuando no altera la postura ergonómica), bien sea la inclinación hacia arriba hacia abajo o rotándola.
 - Utilizar las persianas de las ventanas para disminuir la entrada de luz y evitar el reflejo en la pantalla y/o excesiva iluminación.
 - Disminuir la intensidad de luz de la pantalla.
- e.** Por cada 50 minutos de ingreso continuo de datos en las PVD se deben hacer pausas de 10 minutos destinados a actividades diferentes de acuerdo a lo estipulado en la R.M. 375-2008-TR.

Artículo 25°: DEL AMBIENTE DE TRABAJO

- a.** Cada uno de los espacios de trabajo de las instalaciones debe estar debidamente iluminado, utilizando un sistema mixto de iluminación artificial y natural, dando lugar a un trabajo cómodo, eficaz y seguro.
- b.** No se debe contar con fuentes de luz deslumbrantes. Se debe limpiar periódicamente las lámparas y las luminarias, así como las ventanas.
- c.** Para impedir que el paso de la luz solar origine molestias, se debe implementar mecanismos que permitan graduar o restringir la luz solar.
- d.** En los almacenes de expedientes, lugar exclusivo como archivo, el tipo de iluminación a usarse es la iluminación artificial, a fin de evitar la luz natural, debido a que su intensidad puede contribuir a deteriorar los documentos en custodia.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 18 de 43

- e. Se debe realizar mediciones de luz en las áreas de trabajo, pasillos y escaleras, para verificar si se cuentan con los niveles mínimos de iluminación recomendados y adoptar las acciones de mejora.
- g. Está prohibido las modificaciones o cambios de funcionalidad de ambientes de trabajo (luminarias) sin la autorización de la coordinación CSST, ya que puede modificar el nivel de luz.
- h. En las instalaciones, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas. En todo caso, durante el horario de trabajo, se mantendrá una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales
- i. La ventilación artificial se dará mediante el uso de ventiladores o sistemas de aire acondicionado, según se requiera, los cuales contarán con un sistema de control y mantenimiento adecuado.
- j. En todos los casos, la cantidad de ventilación necesaria en un determinado ambiente, deberá ser proporcional al número de trabajadores existentes y al esfuerzo que estos realizan, de modo que se garantice la existencia de condiciones ambientales adecuadas, en lo que se refiere a suministro de aire limpio.
- k. En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria, y colocar mecanismos que evite la disipación de polvos a otros ambientes de trabajo.
- l. En la medida de lo posible se debe regular la temperatura y humedad a niveles confortables.
- m. Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
- n. Si un miembro de la oficina está contrariado con algún ruido producto de algún equipo de la misma oficina, debe informarlo al encargado de la oficina para que adopte las respectivas medidas correctivas.
- o. En los lugares de trabajo se debe evitar en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.
- p. Al adquirir máquinas o equipos que produzcan ruido o vibraciones se deben cimentar o anclar al piso. Se debe evaluar que no generen ruido que pueda afectar la salud de los colaboradores.

Artículo 26º: GUIA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA

El presente manual le puede servir de guía para establecer las acciones preventivas con el fin de evitar riesgos en el manejo de carga por vía terrestre, asimismo, satisfacer los requisitos de sus clientes. Estos requisitos son, por ejemplo: la seguridad en el transporte, la puntualidad, las condiciones en las cuales se realiza el transporte, el tipo y aspecto del vehículo, la información proporcionada por el transportista, el trato recibido, la importancia o prioridades del cliente.

A esta aptitud para satisfacer los requisitos de los clientes se denomina “calidad del servicio integral” conjugando la calidad, eficiencia y seguridad del servicio, y afecta la forma en que su empresa realiza todas las actividades que repercuten en el servicio que presta a sus clientes, tales como: la seguridad,

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 19 de 43

la puntualidad, el compromiso, la contratación, las compras, el mantenimiento, el control del servicio, la organización del tráfico, los horarios, la documentación, la detección y corrección de errores, la formación de los empleados, la imagen de la empresa y de sus empleados.

Es bien sabido que las empresas eligen al transportista que les ofrece el mejor servicio y cumple con sus necesidades al precio justo. Por ello, para asegurar la calidad y seguridad de nuestro servicio, se propone ser eficientes en emplear los recursos, prevenir los errores y riesgos antes de que provoquen consecuencias no deseadas, planificar cada tarea antes de iniciarla.

Es importante que todas las personas que trabajan en la empresa, independientemente de su relación laboral, conozcan los objetivos a fin de que todos enfoquen los esfuerzos en una misma dirección.

Cada conductor ha de ser consciente que un excelente servicio es vital, ya que conoce mejor que nadie cómo es su camión, y conoce los detalles para realizar correctamente su trabajo.

Este es un elemento clave para el transporte terrestre. Por eso, su participación es imprescindible, y no olvide que la imagen de la empresa ante nuestros clientes o posibles clientes es la mejor carta de presentación.

El transporte terrestre de carga, constituye “la columna vertebral” de cualquier economía. Sin un eficaz y eficiente servicio de transporte la vida empresarial se paralizaría y el crecimiento económico se estancaría. Prevenir el delito en este sector de la producción reviste, por lo tanto, crucial importancia.

El transporte terrestre, dada su gran flexibilidad (desplazamiento puerta a puerta) es un modo generalmente complementario de los demás y apropiado para la movilización de pequeños volúmenes a distancias relativamente cortas. En el transporte internacional de carga, el medio terrestre se utiliza principalmente para el desplazamiento de productos a países fronterizos y como complemento del transporte marítimo, al movilizar carga o contenedores a puertos de embarque.

El objetivo de este Manual de Seguridad en el Transporte Terrestre de Carga, está dirigido a propietarios, funcionarios y conductores de las empresas transportadoras y generadoras de carga, con el fin de dar respuesta efectiva a las expectativas y necesidades de la comunidad empresarial que intervienen en la cadena logística del comercio internacional, orientar a las empresas generadoras de carga, de transporte y a sus afiliados, en la aplicación de las normas y procedimientos establecidos que permitan reducir los índices de siniestralidad por acción de un suceso no deseado.

a. Procedimientos generales

a.1. Selección de conductores y propietarios

El proceso de selección de conductores debe realizarse de acuerdo a los procedimientos establecidos por la empresa transportadora, revisando los siguientes procesos:

- Verificación de la autenticidad de los documentos: licencia de conducir, referencias laborales, referencias personales y certificados de capacitación).
- Verificación de los antecedentes penales.
- Verificación de los antecedentes de incidentes en carretera.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 20 de 43

- Verificación de multas (las multas pendientes puede constituir un factor de inseguridad).
- Confrontación de los documentos con el MTC. Visita domiciliaria.
- Verificación de la afiliación a la seguridad social. Verificación de los sistemas de comunicación.
- Mantener actualizada la base de datos de conductores y propietarios.
- Fotografía de conductores y propietarios con su respectiva huellas dactilares.

a.2. Selección de vehículos

La selección de vehículos sería conveniente realizarla con base en los siguientes aspectos:

- Título de propiedad del vehículo. Revisión Técnica vigente.
- Seguro obligatorio.
- Seguro de responsabilidad civil extra-contractual (preferible aunque no indispensable).
- Registro Pesos y Dimensiones MOPT. Verificación de incidentes en carretera.
- Verificar que el vehículo no sea hurtado, ante el OIJ.
- Fotografías del vehículo por los cuatro costados en que se observen las placas del mismo.
- Cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes a la fecha.
- Ficha de mantenimiento del vehículo, en donde se registren los mantenimientos efectuados, las recomendaciones y el cronograma de mantenimiento. Este procedimiento debe llevarlo a cabo la empresa transportadora y consignarse en un formato adicional para conductores incluidos en su nómina o base de datos.
- Establecer condiciones o características de aceptación de vehículos (modelo, tipo, marca, color, motor, sistemas de comunicación, etc.), conforme a las necesidades del servicio, y hacerlas cumplir, de acuerdo con las exigencias de la póliza.
- Mantener actualizada la base de datos de vehículos. Establecer un plazo prudencial para actualizar los datos de los vehículos. Si cumplidos los términos el vehículo no ha cargado, inhabilitarlo y proceder como si fuera nuevo.
- Confirmar antes de cada despacho la información personal y del vehículo suministrada por cada conductor. Comprobar que esté actualizada.
- Elaborar una base de datos de personal y vehículos aprobados y rechazados.

a.3. Programas de capacitación

Las empresas de transporte deben establecer programas de capacitación para todas las personas que conformen la cadena logística de transporte y seguridad.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 21 de 43

La temática varía de acuerdo con las necesidades y se debe hacer seguimiento de los resultados. Entre los temas a tratar estarían los siguientes:

- Las implicaciones sociales, penales, económicas, laborales y morales del alcoholismo, el tabaquismo y la drogadicción.
- El transporte de sustancias prohibidas o de alto riesgo.
- El hurto y sus implicaciones penales, familiares, sociales y morales. La delincuencia común, organizada y subversiva.
- El manejo del presupuesto familiar como factor de seguridad. La denuncia y la investigación.
- El manejo de protocolos para atender emergencias por parte de los conductores, personal de la Unidad de Control Operativo y escoltas.
- Primeros auxilios: para conductores, personal de la Unidad de Control Operativo y escoltas.
- Funciones y procedimientos del escolta de mercancías.

a.4. Problemas de la Seguridad

El compromiso de combatir la piratería, el contrabando y el narcotráfico por vía terrestre no es sólo del Estado, sino también del conductor o chofer del camión, de los empresarios dedicados al servicio de transporte de carga, de las empresas de seguridad que prestan el servicio de escolta de mercancía y de todos los que intervienen en dicho proceso.

En el transporte moderno se impone el control, de tal modo que se pueda manejar adecuadamente el riesgo y garantizar así que las cargas lleguen a su destino final, en el momento y las condiciones contratadas con el cliente.

a.5. Cómo operan las bandas organizadas.

Las organizaciones ilícitas por lo general contactan a personas claves dentro de las empresas de transporte, es decir, a conductores e intermediarios. Posteriormente proceden a planear el delito, identificando el blanco y determinando las rutas.

Entre las estrategias más comunes para perpetrar este delito figuran:

- Buscar la complicidad de los conductores.
- Situar un supuesto pasajero en la vía.
- Simular una falla mecánica.
- Suplantar a las autoridades.

El aviso de un escolta sobre cualquier acontecimiento sospechoso puede reducir significativamente los efectos del hurto de la mercancía.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 22 de 43

a.6. Presentación personal del conductor y del vehículo.

Presentación personal del conductor

Tenga cuidado con su aspecto:

- Procure estar correctamente limpio y vestido.
- Utilice correctamente el uniforme.
- Antes de salir de la cabina del vehículo, compruebe los botones, cinturones, cremalleras...

a.7. Intente dar una imagen profesional de la empresa:

- Evite llegar tarde sin causa justificada.
- Hable clara y pausadamente con su interlocutor.
- Ante cualquier sospecha de que alguna cosa no funciona como se había previsto, solicite a su interlocutor una pausa para ponerse en contacto con la base y aclarar la situación (no diga “sí” o “no” para salir rápidamente del paso).
- Muéstrese respetuoso con el medio ambiente: maneje correctamente materiales contaminantes, desechos (aceites, detergentes, productos químicos, residuos, embalajes, etc...)
- Presentación del vehículo
- Tenga cuidado del aspecto exterior del vehículo (limpieza, estado de la carrocería, llantas, pintura, etc...).
- Extreme las precauciones para producir el menor ruido posible, sobre todo cuando circule por núcleos urbanos.

a.8. Comportamiento ante el cliente y su entorno.

No se enfrente con el cliente: recuerde que si al cliente no le agrada alguna cosa de lo que ve, o no le inspira confianza, es posible que no vuelva a contratarnos.

- Ante cualquier duda, sospecha o problema, comuníquese con la base.
- No critique (aunque exista fundamento, esto puede afectar negativamente la imagen).

a.9. Al Comienzo de la jornada.

Comprobación de documentación a llevar en el vehículo

- Derecho de circulación. Registro Propietario.
- Revisión técnica (tarjeta vigente de la RTV). Autorización MOPT Pesos y Dimensiones. Recibo vigente del pago del seguro.

Compruebe la documentación del conductor:

- Cédula de identidad vigente (pasaporte, si procede). Licencia de conducir vigente.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 23 de 43

- Lista de contactos para casos de emergencia.
- Constancia derechos asegurado o seguro médico para atención en casos de emergencia.

Compruebe si también lleva en el vehículo:

- Mapas de carreteras.
- Libro de taller donde se anoten las operaciones de mantenimiento. Partes para la inspección del vehículo.

Comprobación de elementos auxiliares

- Extintor (que no haya superado la fecha de caducidad y la presión siga correcta).
- Elementos de sujeción: cinturones, correas, tensores...
- Elementos de fijación: cinchas, correas...
- Elementos de indicación: triángulos de emergencia, banderín rojo, plafones naranjas si procede.
- Elementos de reparación: caja de herramientas, bombillas de repuesto, gato hidráulico, llantas de repuesto, llave de ranas...
- Otros elementos: guantes, linterna, trapos limpios, libreta y bolígrafo para notas...

Controles del vehículo

- Revisión (y cambio, cuando proceda) de los niveles del agua, batería, aceite, líquido de embrague... y verificar que no existan fugas.
- Comprobar las presiones de aceite y de aire. Verificar que el filtro de aire no esté sucio.
- Comprobar el estado del extintor, espejos, retrovisores, triángulos seguridad y carrocería.
- Verificación de la presión de los neumáticos, el estado del rótulos, adecuación del modelo a las circunstancias...
- Comprobar el funcionamiento de los frenos, de toda la señalización exterior y del sistema de encendido.
- Verificar el buen estado del tubo de escape.
- Comprobar el estado de limpieza general del camión (interior y exterior). Comprobar la reserva de combustible.
- Verificar el funcionamiento y el estado de baterías de los equipos de comunicaciones móviles.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 24 de 43

a.10. A la recepción del servicio.

Recibida una orden para recoger la carga o notificación verbal de un servicio, asegúrese que quedan bien claras:

- La dirección, la fecha y la hora de la carga. La dirección, la fecha y la hora de entrega.
- Los nombres y teléfonos de las personas de contacto (carga y entrega).
- Descripción del tipo de mercancía para comprobar la idoneidad del vehículo.
- El número de paquetes, palets y otros soportes que ha de transportar (dimensiones y pesos).

Si tiene dudas respecto al servicio encomendado, vale la pena que invierta unos cuantos minutos para preguntar y asegurarse de que ha comprendido correctamente. Si tiene alguna razón para no aceptar el servicio (porque sus condiciones físicas no son buenas, porque el vehículo o su funcionamiento no son apropiados o por cualquier otra causa) comuníquelo inmediatamente y con claridad.

a.11. En el lugar de la carga.

- Identifíquese como conductor de la empresa y presente la documentación necesaria para la carga.
- Circule y maniobre dentro de las instalaciones con precaución y conforme a las normas e indicaciones internas.
- El vehículo cargado nunca ha de superar el peso máximo autorizado. Si esto pudiera ocurrir, consulte a la base para recibir instrucciones.

a.12. Durante el recibo de la mercancía

Una vez firmado el manifiesto de carga, el propietario del camión o chofer pasa a ser el responsable de los daños que puedan ocurrir en el manejo de la carga. Por ello, es imprescindible realizar las siguientes acciones:

- Revise que el número del contenedor sea el mismo en todos los costados.
- Revise remaches y los seguros de las manijas. Verifique reparaciones recientes y que todas las vigas inferiores estén visibles.
- Verifique la cantidad de paquetes o palets.
- Compruebe si todos los datos en el “manifiesto de carga” han sido completados, tales como: consignatario, origen, destino, peso, cantidad y descripción de la mercancía.
- En caso de “refrigerados” verifique que la unidad de enfriamiento funcione correctamente y se mantiene la temperatura adecuada.
- Verifique que todas las partes del área de enfriamiento estén en su lugar, que no existan compartimientos adicionales y sean revisados todos los espacios vacíos.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 25 de 43

- Verifique que las “Clavijas” del contenedor estén debidamente aseguradas al chasis o remolque.
- Verifique que el sistema eléctrico este correctamente conectado y funciona normalmente.
- Antes de firmar, anote cualquier otra observación especial, por ejemplo: contenedor con golpes, reparaciones o raspaduras en alguna parte.
- Asegúrese de recibir toda la documentación requerida para el ingreso de las mercancías por los distintos puestos aduana.
- Realice las indicaciones oportunas a la(s) persona(s) que realizan el despacho de la carga para la correcta manipulación y registro de las operaciones realizadas.
- Asegúrese de que la carga haya sido bien colocada (sin espacios muertos) y bien sujeta, para evitar desplazamientos o cualquier incidente.
- Siempre que se produzca algún problema, incidente o demora, avise a la base.

a.13. Controles antes de la partida

- Compruebe que las puertas del contenedor estén debidamente cerradas y que el número de sello o precinto concuerde con el que se indica en el manifiesto de carga y los documentos de control recibidos.
- Recoja la documentación para el control de la empresa y el remitente.

a.14. Durante el viaje

- Pautas de conducción
- Antes de salir, asegúrese de tener bien planificado el recorrido o la ruta.
- Evite atravesar núcleos urbanos o zonas residenciales, especialmente de noche.
- Al encender el motor, no lo caliente estando parado. Circule los primeros kilómetros sin forzar el motor (si lo fuerza en frío, originará consumos excesivos, averías y desgastes prematuros).
- Recuerde que su comportamiento en la carretera puede alargar la vida útil del vehículo, ahorrar combustible y mejorar la imagen del transporte terrestre en general. Trate de conducir de manera continua y sin precipitación.
- Conduzca respetando las señales y prescripciones del código de circulación (generalmente las sanciones de conducción por el hecho de no cumplir la reglamentación deberán ser pagadas por el “Chofer” o el dueño del camión).
- Atienda puntualmente las indicaciones de la policía de tránsito. Si le hacen parar, compórtese con serenidad y brindando respuestas razonadas. No se violente.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 26 de 43

a.15. En cuanto a la velocidad:

- Respete los límites de velocidad, aunque no le parezcan oportunos, y sea prudente si ha de pasar por núcleos urbanos, zonas escolares o de recreo...
- Circule a velocidad constante, sin aceleraciones bruscas.
- Mantenga la aguja del cuenta-revoluciones en la zona económica.
- Aplique los cambios de marcha adecuados sin forzar el motor del vehículo, coordine adecuadamente los pedales y no cambie de velocidad a cada instante.
- Apague el motor cuando prevea que la parada no será muy breve.
- Si circula con las ventanas abiertas a más de 60 km/h, el consumo aumentará aproximadamente en un 5%.
- Tenga en cuenta que su comportamiento, tanto en carretera como en zonas urbanas repercute en la buena imagen de su empresa y en la del transporte terrestre en general.
- Si se produjese algún problema o incidente llame inmediatamente a la base.

a.16 Descansos y utilización de autopistas

- Respete los descansos mínimos establecidos según señale la legislación vigente, o las políticas establecidas, siguiendo las medidas de control establecidas por la empresa.
- Mantenga el vehículo siempre a la vista cuando se estacione para comer, o aprovisionarse, etc. Estacione en lugares seguros.

a.17 Aproveche los descansos para comprobar:

- El exterior del camión: cierres, precintos, luces, partes ocultas del contenedor, etc.
- La presión de los neumáticos, (el consumo de combustible aumenta cuando la presión es baja).

a.18. Controles en ruta

- Funcionamiento de los frenos y de todas las luces de señalización. Alarmas e indicadores del tablero de mandos.
- Si sospecha que hay o puede haber problemas de tráfico en la ruta prevista, procure mantenerse informado, por ejemplo, mediante las emisoras de radio.
- Mientras conduzca, no realice otras actividades (comer, leer, realizar llamadas).
- Manténgase alerta en todo momento: conduciendo un vehículo pesado, si perdiese el control, podría provocar graves accidentes.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 27 de 43

a.19. Comunicaciones con la base

- En el caso de que una situación implique un retraso (accidentes, caravanas, retenciones, desorientación) notifíquelo a la base para que avisen al cliente.
- Cuando se haya completado el servicio.
- Cuando se presente algún problema, incidencia o emergencia o tenga alguna duda.
(Debe aplicarse el plan de contingencia establecido)

b. EMERGENCIAS Y CONTRATIEMPOS

b.1. Averías

- Estacione donde no haya peligro para la circulación y señalice la parada.
- Informe a la base de cualquier incidencia y de qué se trata. Confirme la avería y estime si la podrá reparar o no y cuánto tiempo le llevará, vuelva a informar a la base.
- Intente hacer la reparación con medios propios (herramientas y repuestos). Si no es posible, comuníquelo a la base y espere instrucciones.
- No abandone el vehículo o la mercancía en ningún caso.

b.2. Accidentes

- Intente estacionar donde no haya peligro para la circulación y señalice la parada.
- Compruebe los posibles daños del vehículo y de la mercancía y evalúe las posibilidades de continuar. Si los daños le impiden circular normalmente, llame a la base y espere instrucciones.
- No abandone el vehículo o la mercancía en ningún caso.

b.3. Contratiempos

- Si se produjese un desplazamiento de la carga, intente detenerse donde no haya peligro para la circulación y señalice la parada. Intente averiguar la causa del desplazamiento (mala estiba, exceso de peso...), y avise a la base.
- Avise a la base si ha de detenerse, modificar la ruta o reducir sensiblemente la velocidad por derrumbes, lluvia y otros fenómenos adversos.
- Si no funciona el teléfono móvil o la radio, comuníquese con la base desde un teléfono público.
- En caso de robo o asalto, presente la denuncia inmediatamente y avise a la base.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 28 de 43

c. CONTINGENCIAS

Las contingencias son aquellas eventualidades que se pueden presentar en el curso del trayecto que recorre el transportador para llevar la carga de un lugar a otro. Entre otras deben tenerse en cuenta las siguientes:

- Necesidad de cambiar de ruta por un accidente, suspensión del tránsito vehicular, caída de un puente, etc.
- Cambio de cabezal.
- Reparación mecánica.

Plan de ruta alterno: Estos planes los elabora la Unidad de Control Operativo de cada empresa y deben estar actualizándose permanentemente con la retroalimentación proporcionada por las autoridades, los conductores, los escoltas o acompañantes y los Departamentos de Seguridad de otras empresas de transporte.

Zonas de alto riesgo – Puntos críticos: Son cortos trayectos en las vías donde hacen presencia bandas de delincuentes comunes u organizados, al igual que tramos con derrumbes o puentes con capacidad deficiente. La información sobre zonas de alto riesgo aparece en los planes de ruta y la debe actualizar permanentemente la Unidad de Control Operativo de cada empresa, la cual debe también retroalimentar a los conductores y a los escoltas sobre toda novedad de la que tenga noticia.

Seguimiento del plan de ruta: Lo hace la Unidad de Control Operativo de cada empresa mediante el sistema de comunicación establecido en el plan de ruta.

- Puestos de control.
- Sistemas alternos de comunicaciones.
- Logística en el manejo de mercancías especiales. Coordinación de la reacción y de la investigación.

c.1. En el lugar de entrega.

- Identifíquese como conductor de la empresa y presente la documentación necesaria para la entrega de la carga.
- Circule y maniobre dentro de las instalaciones con precaución y conforme a las normas e indicaciones internas.
- Nunca debe quitarse el precinto o sello del contenedor, únicamente las autoridades aduaneras tienen la potestad de hacerlo.

c.2. Entrega de la mercancía

- Es imprescindible que permanezca al costado del vehículo, controlando la entrega:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 29 de 43

- Compruebe que el número de precinto o sello corresponde con el que consta en el “manifiesto de carga”.
- Verifique que las puertas estén debidamente cerradas.
- Haga las indicaciones que crea oportunas a la persona que recibe la carga. Antes de firmar, anote cualquier observación especial
- Cuando acabe la entrega de la carga, solicite que el receptor de la mercancía le firme el original del manifiesto de carga de entrega (hora, día, nombre, firma y sello del receptor) y entréguele una copia (y la documentación para el remitente, si existe).
- Si durante la entrega hay algún problema, incidente o demora, llame a la base.
- Controles antes de la partida después de completado el servicio
- Compruebe que tenga a mano la copia firmada de recibido del manifiesto de carga junto con toda la demás documentación de la empresa.
- Una vez preparado para salir de las instalaciones, llame a la base para avisar de la finalización del servicio.

c.3. De regreso a la base.

De regreso a la base, el conductor deberá entregar:

- Las expediciones o formularios recogidos, juntamente con la documentación correspondiente.
- Las hojas de no-conformidad o de incidencias, si es el caso, o los datos para poder llenarlas.
- Todos los manifiestos de carga deberán estar debidamente firmados por el receptor de la mercancía.
- El importe de los portes cobrados, cuando sea procedente.

c.4. Recomendaciones para el transporte terrestre de carga en contenedores refrigerados

- Pre-enfriar la carga que va a transportar. El contenedor mantiene la temperatura de la carga, no la disminuye.
- Revisar con anterioridad el contenedor para garantizar tanto las condiciones de aseo (olores, residuos tóxicos, insectos) como las mecánicas (sistema de control de temperatura).
- Impedir la entrada de insectos al contenedor. Cuando la carga se realiza en horas de la noche, los insectos atraídos por la luz pueden entrar al contenedor y causar problemas posteriores.
- Pre-enfriar el contenedor a la temperatura recomendada de transporte.
- Evitar que los palets estén en contacto directo con las paredes del contenedor, para no interferir con la circulación del aire frío.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 30 de 43

- Ubicar las cargas retiradas de las puertas traseras, de modo que la circulación del aire pueda llegar al extremo trasero de la carga.
- Cubrir la mayor parte de la superficie del suelo, para forzar más al flujo de aire frío a pasar por las cajas y el producto en su dirección vertical.
- Revisar las fugas que se pueden presentar en las paredes y puertas dañadas.
- Asegurar la carga en la parte trasera por medio de zunchos o trabas.

c.5. Ejemplos de “Indicadores de gestión”.

- Viajes realizados por cada ruta/mes en vehículos propios.
- Viajes realizados por cada ruta/mes en vehículos de subcontratistas.
- Tonelaje movilizado/mes en vehículos propios.
- Tonelaje movilizado/mes en vehículos de subcontratistas.
- Incidentes discriminados/mes en vehículos propios.
- Incidentes discriminados/mes en vehículos de subcontratistas.
- Accidentes discriminados/mes en vehículos propios.
- Accidentes discriminados/mes en vehículos de subcontratistas.
- Porcentaje de cumplimiento de entregas/mes en vehículos propios.
- Porcentaje de cumplimiento de entregas/mes en vehículos de subcontratistas.
- Porcentaje de cumplimiento de planes de ruta/mes en vehículos propios.
- Porcentaje de cumplimiento de planes de ruta/mes en vehículos de subcontratistas.
- Vehículos rechazados/mes y causales.
- Conductores rechazados/mes y causales.
- Propietarios rechazados/mes y causales.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 31 de 43

TITULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES

CONEXAS

Artículo 27°: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES DE TRANSPORTES ROMINA EIRL.

- a. Es obligatorio que las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación utilicen los equipos de protección personal adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen; así como contar con los permisos correspondientes y haber adoptado todas las medidas de control operacional establecidas.
- b. Las empresas contratistas que realicen trabajos de mantenimiento de las instalaciones u otras actividades, deben cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, debiendo cualquier trabajador de Transportes ROMINA EIRL. reportar al CSST cualquier incumplimiento o infracción que se cometa.
- c. Todos los edificios, estructuras, máquinas, instalaciones eléctricas, mecánicas y demás, así como las herramientas y equipos, se deben conservar siempre en buenas condiciones de seguridad.

Artículo 28°: ESCALERAS Y PLATAFORMAS

- a. Para las obras de mantenimiento y reparación de un edificio o estructura que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se debe elegir cuando sea necesario, andamiaje, plataformas de trabajo, entablados, escalerillas y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras.
- b. Se debe tomar las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquinaria en movimiento, cerca de la cual trabajen.
- d. Las escaleras fijas se deben conservar siempre en buenas condiciones.
- e. Las escaleras portátiles deben usarse a un ángulo tal que la distancia horizontal del apoyo inferior al pie de la escalera, sea un cuarto del largo de la misma.
- f. Para aquellas reparaciones que impliquen trabajo en altura, y para lo cual no sea posible construir una plataforma fija temporal, se deberá disponer y usar plataformas portátiles que sean apropiadas para la actividad, que deberán estar construidas sólidamente y estar provistas de barandillas adecuadas.

Artículo 29°: ESTACIONAMIENTO

- a. Los conductores al ingresar al estacionamiento, deben respetar las señalizaciones de velocidad máxima permitida (20 km/h y hacer uso de sus faros durante la noche o cuando la iluminación natural no les favorezca).

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 32 de 43

- b. Durante todo el tiempo que el conductor movilice su vehículo dentro del estacionamiento, debe adoptar una conducta de manejo defensivo con la finalidad de evitar accidentes.
- c. Al retirarse del estacionamiento, el conductor debe permitir que su vehículo sea revisado por el personal encargado de hacerlo.
- d. El estacionamiento debe contar con la iluminación adecuada y con las direcciones de las vías bien señalizadas, de manera que el conductor no tenga percances al ingresar o salir del estacionamiento.
- e. Los peatones deben estar siempre alerta y hacer uso de los senderos peatonales cuando circule por el estacionamiento.

Artículo 30°: PLAGAS

Para contrarrestar la presencia de plagas que puedan afectar las instalaciones, Transportes ROMINA EIRL. cuenta con programas de sanitización para cada sede, el cual incluye la actividad de fumigación, control de roedores y desinfección de tanques y/o cisternas de agua. El servicio es realizado según el programa, o de manera imprevista cuando es solicitada por algún área infestada de manera fortuita, o es requerido según los resultados obtenidos en el servicio realizado, o se requiere de acuerdo a las resoluciones de urgencia de los gobiernos regionales por medidas preventivas o problemas de infestación. Al realizar las fumigaciones y desratizaciones se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. El personal del área de servicios y/o responsable del área debe verificar que el personal a cargo de la fumigación utilice los implementos de seguridad necesarios para su actividad.
- b. No debe haber personal trabajando en las áreas donde se realicen las fumigaciones por nebulización.
- c. Las oficinas y almacenes no deben dejar expuestos alimentos o prendas de vestir durante la fumigación.
- d. En el comedor se debe retirar todos los productos comestibles, cubrir los caños de los dispensadores de agua y equipos sensibles.
- e. En los SSHH no deben quedar expuestos prendas de vestir ni artículos de uso o aseo personal.
- f. Ventilar el área después de realizar la fumigación, por lo menos por un espacio de 2 horas.
- g. La empresa prestadora de servicios recogerá los restos cebos, insectos o roedores según sea el caso y los dispondrá según la legislación vigente y sus procedimientos internos.
- h. Los cebaderos utilizados para la desratización deben contar con aviso de precaución (Peligro: Veneno no tocar).
- i. No se deben colocar cebaderos en ambientes donde se preparen alimentos. De ser necesario colocar mecanismos de atrapamiento.
- j. Las sedes que tengan cisternas y tanques elevados, deben programar servicios de desinfección de los mismos, de forma semestral.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 33 de 43

Artículo 31°: SERVICIOS HIGIÉNICOS

- a. Los servicios higiénicos de hombres y mujeres son independientes el uno del otro.
- b. Deben estar convenientemente equipados con los accesorios necesarios para su funcionamiento, tales como sanitario con tapa, lavadero, espejo, secador de manos, basurero plástico y dispensadores de jabón y papel higiénico, siendo de responsabilidad de Transportes ROMINA EIRL., proporcionar gratuitamente y en cantidad suficiente, los suministros necesarios para su utilización, tales como jabón, papel higiénico, papel toalla y ambientador.
- c. Se deben limpiar diariamente por el personal de limpieza y es responsabilidad de los trabajadores de cada área mantenerlos limpios.
- d. Los servicios higiénicos deben estar adecuadamente ventilados y situados de modo que se eviten algún tipo de molestias.
- e. No utilizar la puerta de los SSHH en forma brusca.

Artículo 32°: ASISTENCIA MÉDICA

- a. Los trabajadores que brindan servicio directamente a Transportes ROMINA EIRL. cuentan con un seguro médico durante su periodo laboral, el cual cubrirá lo pactado entre Transportes ROMINA EIRL. y la empresa aseguradora.
- b. Transportes ROMINA EIRL. proporciona asistencia médica a aquellos trabajadores que le brindan servicios directamente; cuando estos lo requieran, son trasladados a la clínica u hospital más cercano.

Artículo 33°: SEGURIDAD DE INSTALACIONES

Las instalaciones de Transportes ROMINA EIRL. cuentan con la constancia de seguridad del comité distrital de defensa civil.

Artículo 34°: POZOS A TIERRA, PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS A TENSIÓN

- a. La coordinación CSST es la responsable de coordinar el mantenimiento a los pozos a tierra de acuerdo a programa interno de Transportes ROMINA EIRL..
- b. Los instrumentos utilizados para realizar las mediciones de resistencia de los pozos a tierra deben estar calibrados.
- c. Todos los elementos a tensión tales como cables, tableros, enchufes, deben contar con las medidas de seguridad y protección de tal manera que eviten el contacto directo del personal.
- d. Las zonas donde exista riesgo de electrocución tales como tableros eléctricos, subestaciones, deben contar con los elementos de protección necesarios y estar debidamente señalizados con dicho riesgo.
- e. Las instalaciones eléctricas deben cumplir con los lineamientos exigidos en el Código Nacional de Electricidad-Utilización.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 34 de 43

Artículo 35°: CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES CIVILES

- a. Todos los pisos, paredes, Techos, puertas, ventanas y demás componentes de la infraestructura de Transportes ROMINA EIRL. deben estar en buenas condiciones, para esto es necesario contar con el Certificado de Seguridad en Defensa Civil y tomar acción a posibles observaciones que se encuentren durante la inspección multidisciplinaria.
- b. Cumplir los lineamientos relacionados que se dan en el presente reglamento.

Artículo 36°: ACCIDENTES DE TRABAJO, NOTIFICACION E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES, EMERGENCIAS Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

- a. Transportes ROMINA EIRL. notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo cuando ocurran accidentes mortales e incidentes peligrosos mediante los medios y formularios indicados en el reglamento DS. 005-2012-TR. Los demás accidentes y enfermedades ocupacionales son notificados al Ministerio de Trabajo por el Centro médico donde el trabajador es atendido.
- b. El CSST asegura que se realice la investigación de los accidentes e incidentes en el tiempo oportuno, concluyendo esta investigación con el hallazgo de las causa que los provocaron y el planteamiento de las acciones correctivas adecuadas que eviten su recurrencia, sin importar si éste tuvo como consecuencia lesiones serias o no; en caso que el accidente sea mortal, la investigación y las acciones correctivas deben ser tomadas en un lapso no mayor de 10 días.
- c. Todos los trabajadores deben participar activamente en el proceso e investigación de todos los accidentes e incidentes que ocurran.
- d. Todos los trabajadores deberán comunicar en caso de accidentes e incidentes de trabajo de acuerdo al procedimiento correspondiente.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 35 de 43

TITULO VI

PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Artículo 37º: PLAN DE EMERGENCIAS

- a. En caso de emergencias, ya sean debidas a factores naturales (sismos, inundaciones, tsunamis) o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos (incendios, explosiones, derrames de combustibles, fugas de gas) los trabajadores deben seguir las disposiciones que se establecen en el Plan de Contingencias.
- b. El Plan de Emergencia se elabora por cada sede.
- c. Transportes ROMINA EIRL. elaborará y actualizará el procedimiento correspondiente al Sistema de Emergencias del CSST y los respectivos Planes de Emergencia de las sedes.

Artículo 38º: ZONAS DE TRÁNSITO

- a. Las zonas de tránsito tales como pasillos, corredores y accesos de salida deben permanecer siempre despejadas para la evacuación en caso de emergencias.
- b. Los pisos de las zonas de tránsito no deben ser de superficie que genere el riesgo de caídas.
- c. El ancho de los pasillos que conducen directamente a la salida debe ser como mínimo de 1.20 metros, espacio suficiente para el desplazamiento de las personas.

Artículo 39º: ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

- a. Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, son señalizadas de tal modo que la dirección de la ruta de evacuación sea clara.
- b. Las escaleras deben contar con pasamanos y no deben tener objetos que obstruyan el flujo de personas.
- c. Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permite obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- d. Las salidas están dispuestas de tal manera que las personas puedan evacuar las instalaciones en caso de emergencia con seguridad.

Artículo 40º: SIMULACROS

- a. El objetivo del simulacro es detectar la probabilidad de existencia de errores en los equipos, medios de evacuación, señales y en general a todo el Sistema de SST.
- b. Es responsabilidad de cada uno de los trabajadores participar en los simulacros que convoque la coordinación CSST.
- c. Los trabajadores participan en los simulacros con suma seriedad y tomando conciencia de su real importancia como mecanismo de preparación para afrontar de manera eficaz eventuales emergencias que puedan poner en riesgo su integridad física.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 36 de 43

- d. El Cronograma de Simulacros deberá estar incluido en el PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Los simulacros deben ser comunicados al Coordinador de Emergencia y deben realizarse como mínimo una vez al año.

Artículo 41°: EXTINTORES PORTÁTILES

- a. Cada instalación cuenta con extintores habilitados y del tipo adecuado para el uso en dicho lugar.
- b. Los equipos contra incendios serán inspeccionados por lo menos una vez al mes. El mantenimiento, recarga y prueba hidrostática se realizarán de acuerdo a las normas técnicas vigentes. Cada proveedor será responsable de los extintores que instale en los ambientes que Transportes ROMINA EIRL. le asigne.
- c. Para las ocasiones de recarga, se debe disponer de extintores de reemplazo.
- d. Es de responsabilidad de los trabajadores, colaborar con mantener en buen estado de conservación y operatividad los equipos contra incendios.

Artículo 42°: GABINETES Y MANGUERAS CONTRA INCENDIO Y ALARMAS.

- a. Cada instalación cuenta con extintores habilitados y del tipo adecuado para el uso en dicho lugar.
- b. Los sistemas de abastecimiento de agua contra incendios deben tener un sistema de verificación y mantenimiento preventivo.
- c. Las alarmas de incendios deben tener una programación de limpieza de componentes anual.

Artículo 43°: ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

- a. En las áreas donde se use, manipule o almacene sustancias combustibles o inflamables, es terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.
- b. Las sustancias químicas que se manejen dentro de las instalaciones de Transportes ROMINA EIRL. deben estar almacenadas teniendo en cuenta la incompatibilidad de las mismas, contar con rotulación y el personal que las administra debe tener las hojas de seguridad (MSDS) respectivas, así como contar con los implementos necesarios para evitar cualquier tipo de contacto en caso de que sean dañinas.
- c. Está terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos tendrán que ser autorizados por la Gerencia General y se realizarán en ambientes con las condiciones adecuadas, libres de otras materias combustibles, así mismo, se empleará correctamente el equipo de protección personal adecuado.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 37 de 43

Artículo 44°: AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

- a. La señalización que Transportes ROMINA EIRL. coloque en los diferentes lugares de sus instalaciones debe ser respetada estrictamente por cada uno de los trabajadores, proveedores, contratistas y visitantes.
- b. Los avisos y señales de seguridad deben ser legibles, colocados en lugares estratégicos y visibles de Transportes ROMINA EIRL.. La señalización está a cargo del área de servicios.
- c. Los colores y formas de las señales se encuentran según:
 - Norma Técnica Peruana NTP 399.009 “Colores Patrones utilizados en señales y colores de seguridad.
 - Norma Técnica Peruana NTP 399.010-01 “Señales de seguridad, colores, símbolos formas y dimensiones de las señales de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad.
 - Norma Técnica peruana NTP 399.011 “Símbolos, medidas y disposición (arreglo, presentación) de las señales de seguridad.
- d. Además se señalizan las sirenas y alarmas a fin de que el personal de Transportes ROMINA EIRL. no se vea afectado por ellas en caso de emergencias.
- e. Se señalizan aquellas áreas de acceso restringido o para personal estrictamente autorizado.
- f. Antes de iniciar el trabajo, mantenimiento o inspección el vehículo, equipo, maquinaria o sistema Será desenergizado en todas sus fuentes de energía o alimentación.

Artículo 45°: PRIMEROS AUXILIOS

- a. Los Primeros Auxilios en casos de emergencia o heridos, solo deben ser administrados por la brigada de Primeros Auxilios o por personal capacitado y entrenado, en caso cualquier trabajador que no cuente con este entrenamiento esté presente en situaciones de emergencia con heridos solo debe asegurar el área y dar la voz de alerta de forma inmediata.

Artículo 46°: PREVENCIÓN DE INCENDIOS

El personal está obligado a dar el uso correcto a las instalaciones y equipos de las instalaciones, previniendo los accidentes o emergencias generadas por el fuego, teniendo en consideración lo siguiente:

- a. No fumar dentro de las instalaciones
- b. No acumular documentación innecesaria u otros materiales inflamables cerca de su área de trabajo.
- c. Participar activamente de las capacitaciones brindadas por Transportes ROMINA EIRL. relacionadas con el Sistema de Emergencia.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 38 de 43

- d.** Prohibido manipular los equipos de emergencia (extintores, luces de emergencia, gabinetes, detectores de humo, señales de seguridad, etc.) inadecuadamente, cambiarlos de lugar o dificultar su acceso con materiales de oficina.
- e.** Identificar las salidas de escape y rutas de evacuación, conocer a los brigadistas y personal de apoyo en casos de emergencias.
- f.** Conocer y cumplir el Sistema de Emergencias y sus instructivos.
- g.** No utilizar el ascensor en caso de sismo o incendio.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 39 de 43

TITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47°:

El presente RISST es elaborado por la coordinación CSST y aprobado por la Gerencia General.

Artículo 48°:

El presente Reglamento puede ser ampliado o modificado a solicitud del CSST.

Artículo 49°:

Todos los casos o hechos vinculados a la SST, no especificados en el presente Reglamento, se registrarán por las disposiciones laborales y por las que dicte Transportes ROMINA EIRL..

Artículo 50°:

Todos los trabajadores deben cumplir las exigencias de seguridad y salud en el trabajo que se establecen en el presente Reglamento y derivadas de la identificación de Peligros y evaluación de Riesgos, tales como permisos de trabajo, respeto a las señalizaciones de seguridad, participación en las capacitaciones, simulacros y otras actividades planificadas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 40 de 43

GLOSARIO DE TERMINOS

Accidente de Trabajo: Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

ASAM: Área de seguridad y gestión ambiental; área donde se desarrolla el servicio de seguridad y salud en el trabajo.

Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

CSST - Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo.

Enfermedad ocupacional o profesional: Es el daño orgánico o funcional infringido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 41 de 43

comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

Exámenes médicos periódicos: Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objetivo la promoción de la salud en el trabajo a través de la detección precoz de signos de patologías ocupacionales. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control de riesgos en el trabajo, su impacto y la reorientación de dichas medidas.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Índice de Frecuencia de Accidentes (IFA): Número de accidentes mortales e incapacitantes por cada millón de horas hombre trabajadas. Se calculará con la fórmula siguiente:

$$IFA = \frac{N^{\circ} \text{ Accidentes} \times 1'000,000}{\text{Horas Hombre Trabajadas}} \quad (N^{\circ} \text{ Accidentes} = \text{Incap.} + \text{Mortal})$$

Índice de Severidad de Accidentes (ISA): Número de días perdidos o cargados por cada millón de horas - hombre trabajadas. Se calculará con la fórmula siguiente:

$$IS = \frac{N^{\circ} \text{ Días perdidos o Cargados} \times 1'000,000}{\text{Horas Hombre Trabajadas}}$$

Índice de Accidentabilidad (IA): Una medición que combina el índice de frecuencia de lesiones con tiempo perdido (IF) y el índice de severidad de lesiones (IS), como un medio de clasificar a las empresas mineras.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 42 de 43

Es el producto del valor del índice de frecuencia por el índice de severidad dividido entre 1000

$$IA = \frac{IF \times IS}{1000}$$

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Libro de Actas: Cuaderno en el que se anota todo lo tratado en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daño a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Plan de Contingencias: Aquel plan elaborado para responder a las emergencias tales como incendios, desastres naturales, entre otros.

Programa anual de seguridad y salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Representante de los Trabajadores: Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: XX-XX	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 43 de 43

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice bajo determinadas condiciones y sea generador de daños a las personas, equipos y al ambiente.

RISST – Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES	Código: POSST-01	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 1 de 5

Anexo 6: Manual de Procedimientos

1. OBJETO

Obtener una visión global de todos los peligros importantes en los puestos y áreas de trabajo de la Empresa Transportes ROMINA EIRL., y para ello, se aplican básicamente:

- Los procesos de identificación de peligros
- La evaluación de los riesgos
- El control de los riesgos
- Seguimiento de Indicadores

También definir el sistema para realizar la planificación de la SST cuando se presentan totalmente nuevos y diferentes trabajos hasta el momento no efectuados en lo referente a SST, y ajustándose en todo momento a los requisitos de la documentación aplicable dentro del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implantado.

2. ALCANCE

Como es una constante para la mejora del desempeño, afecta a todo tipo de actividades como:

- Las actividades rutinarias y las esporádicas o poco frecuentes
- Las actividades relacionadas con todos los empleados, trabajadores temporales, subcontratistas, proveedores, clientes y visitantes.
- Las instalaciones en el lugar de trabajo, ya sean de propiedad de la Empresa Transportes ROMINA EIRL. o de otras partes interesadas.

3. DESARROLLO

3.1. Identificación de peligros, evaluación de riesgos y control de riesgos

Se aplica a:

- Operaciones de carga, descarga, aproximación, métodos de trabajo, pautas de comportamiento, procedimientos habituales y normales.
- Operaciones ocasionales pero cíclicas, como limpiezas y mantenimientos
- Operaciones realizadas por los subcontratistas y proveedores en las obras de la Empresa Transportes ROMINA EIRL.
- Manipulaciones de productos o servicios suministrados por terceros.

Este procedimiento de identificación de peligros, evaluación de riesgos y control de riesgos de aquellas áreas de trabajo en las que procede, y que se documentan como tales, incluyen:

- Elementos de entrada.
- Características de los procesos.

	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES	Código: POSST-01	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 2 de 5

- Momentos de los procesos, si es la primera vez que se realiza la planificación o se trata de una revisión.
- Etapas:
 - i. La identificación de los peligros existentes o potenciales
 - ii. La evaluación de los riesgos con las medidas de control existentes e implantadas en la actualidad (o propuestas).
 - iii. La potencial gravedad de las lesiones o daños de los mismos.
 - iv. Una evaluación de la tolerancia de los restantes riesgos.
 - v. La identificación de cualquier otra medida adicional de control de riesgos que se precise
 - vi. La valoración de si las medidas de control de riesgos son suficientes para reducirlos hasta un nivel tolerable.

Durante esta fase el procedimiento deber definir y determinar, en la medida de lo posible:

- i. Indicaciones sobre naturaleza, plazos, alcance y metodología a emplear en los procesos anteriores.
- ii. Indicaciones de la Legislación aplicable en SST y cualquier otro requisito o disposición.
- iii. Funciones y responsabilidades de los empleados que vayan a llevar a cabo estos procesos.
- iv. Requisitos de formación y competencia del personal que va a desarrollar los trabajos.
- v. Información sobre consultas realizadas a los empleados en SST, ideas y sugerencias aportadas.
- vi. Cálculo del error humano tolerable
- vii. Peligros inherentes a la degradación de materiales o equipos, teniendo en cuenta el efecto del paso del tiempo, su almacenamiento y otros factores.

Acciones posteriores:

Después de haber finalizado los procesos de identificación de peligros, evaluación de riesgos y control de riesgos de aquellas áreas de trabajo en las que procede, se procede a:

- Obtener evidencias de que se realiza un seguimiento de cualquier Acciones Correctivas / Acciones Preventivas que se hayan abierto
- Una valoración realista de su eficacia.
- Indicación del nivel de riesgos en relación con cada peligro y si es o no tolerable.
- Descripción detallada de las medidas de seguimiento y control de riesgos y especialmente, con lo no tolerables.
- Informar de ello a la Dirección General

	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES	Código: POSST-01	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 3 de 5

- Valorar si la competencia del personal para la ejecución de las tareas peligrosas es conforme con la requerida tras el proceso de evaluación de riesgos y una vez se hayan implantado los controles necesarios, siempre acordes con la importancia o gravedad del asunto.
- Estudiar si la aplicación a los procesos de trabajo de los resultados anteriores, mejoraría el desempeño de los mismos en SST y el cumplimiento de los objetivos en SST.

Todo ello recogido en el formato “PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROL DE RIESGOS”

3.2. Revisión de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y control de riesgos

Los procedimientos de identificación de peligros, evaluación de riesgos y control de riesgos se revisan al menos una vez al año junto con el Informe para la Revisión por la Dirección del Sistema de SST, que se presenta a la Gerencia y que elabora Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Este período de revisión cambia en función de:

- La naturaleza del peligro
- La importancia o gravedad del riesgo
- Los cambios en las distintas operaciones, métodos de trabajo, pautas de comportamiento, procedimientos habituales y normales
- Los cambios trascendentes en los suministros, materias primas, productos peligrosos y otros.
- Cambios trascendentes en la organización de la Empresa Transportes ROMINA EIRL. que modifique las funciones y responsabilidades.

3.3. Planificación de los objetivos de Seguridad y Salud.

Una vez fijados anualmente los Objetivos y Metas en la reunión que celebra la Dirección General, con el Responsable de Seguridad y Salud para cada uno de los Objetivos de SST fijados.

En una Planificación de objetivos de SST se definen los parámetros y fases siguientes:

- Definición del Objetivo que se trata de alcanzar
- Metas y Actuaciones a cumplir a lo largo del año
- Responsable/s del proyecto y responsable/s del seguimiento
- Plazos de ejecución (fechas límite)
- Seguimiento de objetivos (revisión)

	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES	Código: POSST-01	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 4 de 5

- Difusión de la Planificación y mantenimiento de los Planes de Objetivos.

La Planificación de Objetivos de SST Anual aprobado por el Gerente se da a conocer a todos los mandos y técnicos responsables de los Objetivos, así como a los afectados en el desarrollo del mismo.

El seguimiento de los objetivos, se fijará según los plazos marcados para el cumplimiento de las metas y actuaciones propuestas, por tanto podrá llevarse a cabo un seguimiento semanal, quincenal, mensual, etc. dependiendo de si las actuaciones y metas marcadas, son a corto, medio o largo plazo.

4. RESPONSABILIDADES

Gestión de la Seguridad y Salud es responsable de la aplicación del presente procedimiento a todos los casos descritos y lo es igualmente, del archivo de las planificaciones de SST realizados y de informar a la Gerencia General de sus resultados.

Las diversas áreas que intervienen en cada caso, según su naturaleza, son responsables de su realización según lo indicado en este procedimiento.

La Gerencia General es responsable de aportar a la organización de los medios necesarios para el cumplimiento de lo indicado en este procedimiento, siempre de acuerdo a la magnitud de los casos y en función de las posibilidades de los recursos existentes en la empresa.

5. DOCUMENTACION Y REFERENCIAS

DOCUMENTACION:

- Documentación Externa Aplicable
- Anexo 1, Formato “Procesos de identificación de peligros, evaluación de riesgos y control de riesgos” (xx-xx)
- Formato “Planificación de Objetivos de SST”

REFERENCIAS:

- Manual de Seguridad y Salud.
- OHSAS 18001
- REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROL (RESST-01)
- Matriz IPERC

6. ARCHIVO

Según lo indicado en el procedimiento POSST-05

7. ANEXO

	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES	Código: POSST-01	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 5 de 5

ANEXO 1

IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS Y CONTROL		Código: RESST-01
		Fecha: Ene-2014
		Rev. 00
Elementos de entrada		
Características de los procesos		
Momentos de análisis de los procesos	I	
	R	
Etapas	Peligros existentes o potenciales	
	Evaluación de los riesgos actuales	
	La potencial gravedad de las lesiones o daños de los mismos.	
	Evaluación de la tolerancia de los restantes riesgos	
	Medidas adicionales de control de riesgos que se precise	
	La valoración de si las medidas de control de riesgos son suficientes para reducirlos hasta un nivel tolerable	
Consideraciones	Naturaleza, plazos, alcance y metodología a emplear en los procesos anteriores	
	Legislación aplicable en SST y cualquier otro requisito o disposición	
	Funciones y responsabilidades de los empleados que vayan a llevar a cabo estos procesos.	
	Formación y competencia del personal que va a desarrollar los trabajos.	
	Sobre consultas realizadas a los empleados en SST, ideas y sugerencias aportadas.	
	Cálculo del error humano tolerable	
	Peligros inherentes a la degradación de materiales o equipos, teniendo en cuenta el efecto del paso del tiempo, su almacenamiento y otros factores.	
Conclusiones	Obtener evidencias de que se realiza un seguimiento de cualquier AACC y/o AAPP que se hayan abierto	
	Valoración realista de su eficacia	
	Indicación del nivel de riesgos en relación con cada peligro y si es o no tolerable	
	Descripción detallada de las medidas de seguimiento y control de riesgos y especialmente, con lo no tolerables	
	Valorar la competencia del personal para la ejecución de las tareas peligrosas en función de la evaluación de riesgos	
	Efecto de la planificación en la mejora del desempeño de y el cumplimiento de los objetivos en SST	

	PROCEDIMIENTO DE CONTROL OPERACIONAL	Código: POSST-02	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 1 de 6

1. OBJETO

Este Procedimiento tiene por objeto identificar las operaciones y actividades que requieran de la aplicación de medidas de control para garantizar el cumplimiento de la política, la legislación aplicable y los objetivos de SST.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a las operaciones y actividades de la empresa que entrañen riesgos en su ejecución.

3. DESARROLLO

3.1. Gestión de subcontratistas y proveedores

El responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o personal delegada de este, realiza una evaluación inicial y periódica, en función de la duración del trabajo contratado, de los riesgos ligados al mismo y del cumplimiento de los requisitos de la normativa de prevención de SST que le aplique, de dicha inspección emite un informe indicando los incumplimientos detectados y la evidencia de su comunicación a las partes interesadas.

3.2. Compras

Durante el proceso de compras el responsable de Gestión del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o personal delegada de este, verifica:

- que se han definido y aprobado las medidas de prevención de riesgos laborales ligadas a los equipos o productos comprados, archivando los documentos correspondientes según lo establecido en el POSST/04.003.
- que se dispone de la documentación para el manejo seguro de los equipos o productos comprados, la cual está controlada según lo establecido en el POSST/04.003.

En el caso de productos o materiales peligrosos serán identificados y controlados, inventariados, y se dispondrán los requisitos de almacenaje adecuados a la prevención de riesgos.

3.3. Puesta en marcha y modificación de actividades críticas y peligrosas

Antes de la puesta en marcha de actividades consideradas como críticas o peligrosas se procede de la siguiente forma:

	PROCEDIMIENTO DE CONTROL OPERACIONAL	Código: POSST-02	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 2 de 6

- Solicitud al subcontratista y proveedores o realización de la evaluación de riesgos correspondiente a dicha actividad.
- Solicitar o elaborar, aprobar y controlar instrucciones o procedimientos de trabajo de las actividades y/o tareas asociadas.
- Definir los criterios de cualificación que deben de poseer el personal responsable de su ejecución.

3.4. Mantenimiento de vehículos, equipo e instalaciones

La EMPRESA DEL SECTOR TRANSPORTE establece la planificación y control del mantenimiento de los equipos e instalaciones mediante la utilización de los formatos POSST/04.004-1, POSST/04.004-2 y POSST/04.004-3, en el caso de vehículos aplica los formatos POSST/04.004-4 y POSST/04.004-5.

Entre los equipos a mantener en perfecto estado de conservación el Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debe incluir los equipos de emergencia.

Asimismo; la EMPRESA DEL SECTOR TRANSPORTE tiene establecido según documento a parte el sistema para la identificación y control de accesos a las instalaciones.

4. RESPONSABILIDADES

El **Responsable** del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de:

El Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de:

- Contactar con proveedores y subcontratistas.
- Controlar la edición y distribución de la documentación relativa a compras, equipos e instalaciones
- Verificar el cumplimiento de lo establecido en el PO en referencia al mantenimiento de equipos e instalaciones, condiciones de almacenamiento, control de accesos, etc.

El Jefe de Almacén es responsable de:

- Controlar las zonas de almacenamiento, existencias y las entradas y salidas de los materiales peligrosos.
- Notificar al Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuando se produzcan incidentes que puedan afectar a la seguridad o salud de los trabajadores.
- Implantar las instrucciones operativas corresponde a su Departamento.

El personal de la EMPRESA DEL SECTOR TRANSPORTE, es responsable de acatar lo establecido en este PO así como todas instrucciones técnicas necesarias para la correcta ejecución de actividades, tareas o uso de equipos o productos que puedan: afectar a su seguridad o salud en el trabajo.

	PROCEDIMIENTO DE CONTROL OPERACIONAL	Código: POSST-02	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 3 de 6

5. DOCUMENTOS

- HOJA DE MANTENIMIENTO (RESST-08)
- PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (RESST-09)
- MANTENIMIENTO DE VEHICULOS (RESST-10)
- Manual SST
- OHSAS 18001

6. DISTRIBUCION

Según lo indicado en el procedimiento POSST-05

7. ANEXOS



PROCEDIMIENTO DE CONTROL OPERACIONAL

Código: POSST-02

Fecha: Ene-2014

Rev.00

Página 4 de 6

ANEXO 1

		Codigo: RESST-08	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev. 00	
EQUIPO			
PUNTOS A REVISAR			
PUNTO DE ACTUACION	FRECUENCIA	OPERACIÓN	
Características críticas de inspección:			
REALIZADO POR			FIRMA Y FECHA



PROCEDIMIENTO DE CONTROL OPERACIONAL

Código: POSST-02

Fecha: Ene-2014

Rev.00

Página 6 de 6

ANEXO 3

		MANTENIMIENTO DE VEHICULOS			Codigo: RESST-10
					Fecha: Ene-2014
					Rev. 00
VEHICULO		MARCA		MATRICULA	
FECHA					
KM.					
CAMBIO DE ACEITE					
FILTRO ACEITE					
FILTRO GAS OIL					
FILTRO AIRE					
CORREA DIST.					
REVISION NIVELES					
ESTADO FRENOS					
ESTADO DIRECCION					
NEUMATICOS					

	PROCEDIMIENTO DE FORMACION, TOMA DE CONCIENCIA Y COMPETENCIA	Código: POSST-03	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 1 de 5

1. OBJETIVO

Describir el método para planificar, preparar, aprobar y desarrollar las actividades de formación de su plantilla, en todo lo referente a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Su objetivo es detectar las necesidades de formación del personal y dotar a éste de los conocimientos y cualificación necesaria, para el adecuado desempeño de las actividades de su puesto de trabajo. También se pretende proporcionar una formación continua para mantener una alta capacidad técnica y operativa que permita potenciar su mejora continua.

En el campo de la seguridad y salud en el trabajo, se acentúa conseguir que todos los empleados sean plenamente competentes para desempeñar las tareas que les son asignadas conociendo:

- La importancia de la conformidad de su desempeño con la política de SST y todos los requisitos establecidos en el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a través de sus procedimientos.
- Las consecuencias reales o potenciales de la SST, de sus acciones laborales y de los beneficios que su conformidad comportan a nivel personal y a nivel empresarial.
- Su implicación, sus funciones y responsabilidades para lograr el cumplimiento de la política de SST, sus programas y sus objetivos, a través de su correcta preparación para el desempeño normal y ante las emergencias.

En cualquier caso, se tienen en cuenta al acometer programas de formación a los empleados, aspectos tales como:

- Su nivel de responsabilidad en la organización
- Su aptitud y formación (estudios)
- Nivel de riesgo en su área de actividad laboral.

2. ALCANCE

A todas las funciones de la empresa. En el caso de SST, se consideran también acciones formativas todas las reuniones de seguimiento en las que se trabaje sobre ideas y sugerencias para la mejora del desempeño.

3. DESARROLLO

Los programas de SST elaborados anualmente como consecuencia de la política y sus objetivos, buscan siempre establecer y mantener programas de formación y toma de conciencia entre los empleados de la EMPRESA DEL SECTOR TRANSPORTE a través de:

- La comprensión, entendimiento y asunción de las disposiciones sobre SST de la empresa y de las funciones y responsabilidades de cada empleado.

	PROCEDIMIENTO DE FORMACION, TOMA DE CONCIENCIA Y COMPETENCIA	Código: POSST-03	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 2 de 5

- En los casos en los que se producen rotaciones e intercambios de empleados en diferentes áreas de trabajo, la existencia de programas de formación inicial y continua para su previa adaptación al cambio.
- En aquellos casos específicos de la empresa en los que resulte muy necesario dar formación puntual sobre sus peligros o riesgos, incluyendo siempre a los representantes en SST de los empleados.
- A los responsables que gestionan a los empleados, trabajadores temporales, subcontratistas y proveedores, para que comprendan los riesgos de las operaciones de las que son responsables en cualquier lugar que se realicen.
- A la Gerencia General y demás integrantes de la dirección de la EMPRESA DEL SECTOR TRANSPORTE para que sus funciones y responsabilidades legales y corporativas queden claras y sirvan para asegurar que el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo mejore en el control de los riesgos y minimice las enfermedades, lesiones y otros percances.

Cada año, Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita por escrito a los representantes de los empleados y, si procede, al resto de partes interesadas, sus ideas o sugerencias con las que elaborar el PROGRAMA ANUAL DE ACCIONES EN SST.

De acuerdo con las consultas y sugerencias recibidas de las partes interesadas (en gran parte de los empleados), Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo realiza un programa de acción en SST que somete al acuerdo de los representantes de los empleados y posteriormente a la Dirección General, quien en función de las prioridades y necesidades de recursos de la empresa, decide el calendario de las mismas, siempre de acuerdo con la política y objetivos en SST.

Una vez ha finalizado cualquier tipo de acción formativa, Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo registra en la Ficha Individual de Formación los datos de esta acción para que conste como evidencia de la misma, indicando siempre los documentos en materia de SST que les han sido facilitados, así como, evidencia del conocimiento de la política en SST.

3.1. Formación, toma de conciencia y adiestramiento dirigido al personal de nueva incorporación

Para aquellas personas que se incorporan a la EMPRESA DEL SECTOR TRANSPORTE y no disponen de la suficiente y demostrada formación (o adiestramiento) para realizar el trabajo al que se les destina en la organización, el responsable del departamento al cual se incorpora, diseña con Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la acción formativa específica que se precisa en cada caso.

En materia de seguridad y salud en el trabajo y destinado a las personas de nueva incorporación, se les instruye sobre la política en la materia, se realiza la entrega de las disposiciones generales

	PROCEDIMIENTO DE FORMACION, TOMA DE CONCIENCIA Y COMPETENCIA	Código: POSST-03	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 3 de 5

documentadas en SST, junto con una formación específica ante los peligros y riesgos (si procede) del área o puesto de trabajo que van a ocupar, así como las precauciones que deben tomar antes de comenzar el trabajo.

Una vez finalizada dicha acción formativa y transcurrido en cada caso el correspondiente período de prueba (normalmente 6 meses), el responsable del departamento y Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, valoran la eficacia de dicha acción y deciden sobre la persona incorporada.

4. RESPONSABILIDADES

De Gestión de la Seguridad y Salud, la realización, la actualización y el archivo de las FICHAS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN.

La SOLICITUD DE ACTIVIDAD FORMATIVA la puede realizar cualquier persona que pertenezca al personal de la EMPRESA DEL SECTOR TRANSPORTE. El archivo y visado de este documento lo efectúa el responsable de Gestión de la Seguridad y Salud.

Los responsables de los Departamentos lo son de realizar la SOLICITUD DE ACTIVIDAD FORMATIVA para la realización del Plan Anual de Formación cuando se les solicita.

Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de realizar lo indicado en este procedimiento, en relación a las personas de nueva incorporación.

La Dirección General es responsable de la aprobación del PROGRAMA ANUAL DE ACCIONES EN SST.

5. DOCUMENTOS

- SOLICITUD DE ACTIVIDAD FORMATIVA (RESST-03)
- PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE SST (RESST-04)
- Manual SST
- OHSAS 18001

6. DISTRIBUCION

Según lo indicado en el procedimiento POSST-05

7. ANEXOS

	PROCEDIMIENTO DE FORMACION, TOMA DE CONCIENCIA Y COMPETENCIA	Código: POSST-03	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 4 de 5

ANEXO 1

	SOLICITUD DE ACTIVIDAD FORMATIVA	Código: RESST-03
		Fecha: Ene-2014
		Rev. 00
MATERIA DE FORMACION		
ASISTENTES		
FECHA Y FIRMA DE RESPONSABLE SOLICITANTE		
OBSERVACIONES		
RESPONSABLE DE SST	FIRMA Y FECHA	

	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y COMUNICACIÓN INTERNA	Código: POSST-04	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 1 de 2

1. OBJETIVO

Definir el método utilizado para la comunicación interna desde/hacia los empleados y otras partes interesadas en TRANSPORTES ROMINA de todos los aspectos pertinentes en materia de la seguridad y salud en el trabajo.

Además, en el campo de la SST, la participación de los empleados, los acuerdos logrados y las consultas realizadas se documentan, informándose de los mismos a las partes interesadas.

2. ALCANCE

A las comunicaciones de los tipos descritos desarrolladas en la empresa.

3. DESARROLLO

3.1. Gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Todas las comunicaciones para general conocimiento de toda la plantilla, y en relación con el Sistema de Gestión de la SST, se realizan por inclusión de un comunicado o boletín en el tablero específico existente al efecto.

Las disposiciones documentadas sobre SST destinadas a los trabajadores temporales, subcontratistas, proveedores y visitantes, se entregan a los responsables presentes de los mismos a los que se solicita evidencia de su recepción escrita en el momento de su entrada a las instalaciones (obras) de TRANSPORTES ROMINA.

Estas disposiciones se encuentran registradas con su código correspondiente en el Control documental del Sistema de Gestión de SST de TRANSPORTES ROMINA.

Se tiene especial cuidado en poner siempre en conocimiento de los empleados y partes interesadas de aspectos tales como:

- Investigación de incidentes
- Inspecciones de SST en el ámbito de la empresa
- Resultados de las reuniones habidas en materia de SST con los empleados y otras partes interesadas como subcontratistas y proveedores.

3.2. Disposiciones para las partes interesadas

A los empleados se les informa y consulta permanentemente sobre sus representantes en SST y la persona responsable de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con el objetivo permanente de conseguir implicar cada vez más a los empleados, se les invita a participar en el desarrollo y política de la SST, ideas y sugerencias solicitando su participación en el momento de su incorporación y con mensajes que inciten a la participación en los tableros de anuncios, dichas propuestas o comentarios son entregadas o comunicadas a Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para su análisis y valoración.

	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y COMUNICACIÓN INTERNA	Código: POSST-04	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 2 de 2

De dichas propuestas se emitirá un informe de conclusiones que será utilizado en la implantación de procesos y procedimientos para gestionar los riesgos, identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos reales y potenciales de sus actividades.

A los trabajadores temporales, subcontratistas, proveedores y visitantes como otras partes interesadas, se les hace extensivas tanto la política de SST como las normas dispuestas al efecto.

4. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de todo el personal, conocer el contenido de este procedimiento y de ponerlo en práctica

Es responsabilidad de todos los empleados estar implicados en la mejora del desempeño de la empresa. Igualmente es su responsabilidad acceder a la información disponible en el tablero al efecto, así como de eludir el conocimiento de sus responsabilidades.

Es responsabilidad de Gestión de la SST:

- verificar que se cumple el contenido de este procedimiento
- promover la adecuada comunicación de todos los asuntos pertinentes a la SST para que llegue a todas las partes interesadas, en tiempo y forma.
- poner en conocimiento de los trabajadores temporales y visitantes si van a trabajar o visitar los lugares de riesgos evaluados, las normas de seguridad y salud en el trabajo dispuestas al efecto por Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y
- controlar las entradas y salidas de los mismos.

Es responsabilidad de la Dirección General facilitar los medios para cumplir lo anteriormente indicado, así como de involucrarse activamente en lo referente a SST.

5. DISTRIBUCION

Según lo indicado en el POSST-05

	PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y DISTRIBUCION DE LOS DOCUMENTOS	Código: POSST-05	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 1 de 6

1. OBJETIVO

Definir el sistema a seguir para el control y distribución de los documentos que integran, componen y definen el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. ALCANCE

2.1. Documentación

Este procedimiento se aplica a los siguientes documentos de SST:

- Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo (MSST)
- Procedimientos Operativos de la Seguridad y Salud en el Trabajo.(POSST)
- Procedimientos Técnicos de la Seguridad y Salud en el Trabajo.(PTSST)
- Formatos
- Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Programa Anual de Auditorías Internas en SST
- Programa Anual de Formación, Toma de Conciencia y Competencia

2.2. Datos

Los mecanismos de control de los datos existentes en soporte electrónico se describen en el PTSST correspondiente.

3. DESARROLLO

3.1. Control

A. MANUAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Gestión de la SST controla y distribuye el Manual mediante copias controladas al personal propio. Todas las copias del Manual están numeradas para facilitar su control y distribución, que se realiza mediante el índice del MSST.

El poseedor de una copia controlada tiene la responsabilidad de mantenerla en perfecto estado e introducir cualquier revisión que se efectúe.

Copias no controladas del MSST pueden ser entregadas a otras personas u organizaciones ajenas que considere apropiado pero solamente con el permiso escrito del responsable de Gestión de la Prevención y con el recibí del destinatario.

Las copias para adjuntar a ofertas o para información general son emitidas como copias no controladas. Las copias no controladas no están sujetas a su actualización.

B. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS/TECNICOS DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La identificación, realización, revisión, aprobación y archivo se realiza según procedimiento POSST/04.004.

	PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y DISTRIBUCION DE LOS DOCUMENTOS	Código: POSST-05	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 2 de 6

Todas las copias del Manual están numeradas para facilitar su control y distribución, que se realiza mediante el índice de los POSST.

Con objeto de llevar un control de las firmas de las personas que realizan, aprueban y reciben los documentos de SST, se establece la LISTA CONTROL DE FIRMAS del formato (POSST/04.003-1).

Los procedimientos son de uso exclusivo de la EMPRESA DEL SECTOR TRANSPORTE, y no son entregados a ninguna persona o entidad ajena, a excepción del Organismo Certificador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

C. FORMATOS

Todos ellos se encuentran recogidos en un único REGISTRO GENERAL DE FORMATOS fuera de los POSST y PTSST.

D. OBJETIVOS ANUALES DE SST Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los establece Dirección General y los archiva Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

E. PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS INTERNAS

Los realiza y archiva Gestión de la SST y/o Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los aprueba Dirección General.

F. PROGRAMA ANUAL DE ACCIONES DE SST, TOMA DE CONCIENCIA Y COMPETENCIA

Los realiza y archiva Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y los aprueba Dirección General.

G. DOCUMENTACION EXTERNA APLICABLE (NORMAS Y REQUISITOS LEGALES)

En aquellos casos que están escritos como lo son las normas de referencia se archivan por el departamento. En todos aquellos a los que se puede acceder vía internet o similares, no son sometidos a este control.

4. RESPONSABILIDADES

El emisor de un documento dentro del alcance de este procedimiento, tiene la responsabilidad de su control y distribución, junto con Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aunque en algunos casos y por razones de eficacia lo realiza Gestión de SST.

5. CAMBIOS EN LA DOCUMENTACIÓN

Cualquier persona que trabaje en o para TRANSPORTES ROMINA, puede plantear un cambio en un determinado documento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y DISTRIBUCION DE LOS DOCUMENTOS	Código: POSST-05	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 3 de 6

Este cambio se debe plantear por escrito (mediante el formato POSST/04.003-7) al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo para iniciar el proceso de revisión y aprobación si procede.

Cuando se produce una revisión de un documento, el original de la revisión anterior se identifica y segrega con el sello (POSST/04.003-6) “EDICION REVISADA Y SUSTITUIDA” que también es usado con el mismo fin en otros casos.

Las modificaciones se reflejan en la documentación mediante el uso del tipo de letra “cursiva” y se indican en el punto “REVISIONES” de cada documento.

6. DOCUMENTOS

- LISTA CONTROL DE FIRMAS (RESST-05)
- LISTA CONTROL DE PROCEDIMIENTOS (RESST-06)
- LISTA CONTROL DE DOCUMENTOS EXTERNOS (RESST-07)
- Manual SST
- OHSAS 18001

7. DISTRIBUCIÓN

Según lo indicado en este procedimiento

8. ANEXOS

	PROCEDIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES	Código: POSST-06	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 1 de 3

1. OBJETIVO

El objeto del presente procedimiento es establecer un mecanismo que permita identificar y acceder a los requisitos legales que son aplicables a la Seguridad y Salud en el Trabajo y que afecta a EMPRESA DEL SECTOR TRANSPORTE así como documentar y registrar las obligaciones concretas que establecen dichos requisitos y evaluar periódicamente su cumplimiento.

2. ALCANCE

Requisitos derivados de la legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo y otros requisitos que la organización suscriba, así como los requisitos legales contenidos en documentos distintos de las leyes derivados de permisos y autorizaciones, contratos, licencias, etc. a los que la EMPRESA DEL SECTOR TRANSPORTE se someta y les sean aplicables para garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores dentro del alcance de sus actividades.

3. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de identificar, analizar, difundir, registrar, y evaluar de forma periódica la Legislación de Seguridad y Salud vigente y la emergente, así como los requisitos legales derivados de permisos, autorizaciones, licencias, etc. y otros requisitos que la organización suscriba, corresponde al Responsable de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Gerencia es responsable de facilitar los medios necesarios para que el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo pueda estar al día de los requisitos legales aplicables a la empresa.

4. DESARROLLO

La EMPRESA DEL SECTOR TRANSPORTE identifica, registra y evalúa la legislación aplicable, otros requisitos que la empresa decida someterse, así como los requisitos legales contenidos en documentos distintos de las leyes (permisos, etc.) siguiendo para ello la metodología que se indica a continuación.

4.1. Identificación de la legislación

El Responsable de Seguridad y Salud es responsable de identificar los requisitos legales aplicables a la Seguridad y Salud en el trabajo.

Para llevar a cabo la identificación de la legislación aplicable, la EMPRESA DEL SECTOR TRANSPORTE ha establecido como fuente de información a la mutua actuando como Servicio de Prevención Ajeno que la que suministra toda la nueva legislación en materia de Seguridad y Salud. En caso contrario la empresa definirá la sistemática o proveedor para garantizar la actualización legislativa.

4.2. Registro de legislación

El Responsable de Seguridad y Salud es responsable de mantener al día un centro de documentación de legislación de libre acceso para todos los departamentos implicados. Consiste en:

	PROCEDIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES	Código: POSST-06	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 2 de 3

- Listado de requisitos legales de aplicación
- Archivo con copia en papel de las Disposiciones de aplicación subrayadas

En el centro de documentación de requisitos legales se recogen las disposiciones en vigor y aplicables a la actividad de la EMPRESA DEL SECTOR TRANSPORTE.

El centro de documentación de legislación se actualiza tras la publicación y aprobación de las disposiciones legislativas, una vez se haya efectuado el análisis de las mismas.

4.3. Análisis de la legislación

El Responsable de SST analiza la legislación recibida de las distintas fuentes de información y estudia su repercusión en la empresa, así como los requisitos legales contenidos en documentos distintos de las leyes (permisos, etc.) y otros requisitos a los que la organización se suscriba voluntariamente, extrayendo los requisitos aplicables para su empresa e indicando donde, cuando y como se han de cumplir los mismos para evitar posibles incidentes. Aquellas disposiciones que planteen dudas de orden legal, se solicita información a los técnicos de la Administración para esclarecer los puntos problemáticos.

4.4. Evaluación de cumplimiento legal

El Responsable de Gestión de SST, evalúa periódicamente (anualmente) el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la EMPRESA DEL SECTOR TRANSPORTE, utilizando para ello los requisitos aplicables en formato papel subrayados (legislación la Seguridad y Salud en el trabajo, permisos, licencias, y otros requisitos a los que la organización se suscriba), y elaborando el Informe de Cumplimiento Legal. En el caso de que existan incumplimientos legales, el tratamiento de las mismas se realizará de acuerdo con lo establecido en el POSST/05.002 Accidentes, Incidentes y Gestión de No Conformidades y POSST/05.003 Gestión de Acciones Correctivas y/o Preventivas.

5. DOCUMENTACION

- LISTADO LEGISLACION APLICABLE (RESST-02)
- Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo
- OHSAS 18001

6. DISTRIBUCION

Según lo indicado en el procedimiento POSST-05

7. ANEXOS

1. OBJETIVO

Este procedimiento tiene por objeto identificar y responder a eventuales incidentes y situaciones de emergencia y dar la debida respuesta en estos casos.

2. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación a todas las actividades, procesos y servicios desarrollados por TRANSPORTES ROMINA, incluyendo operaciones auxiliares y de mantenimiento.

3. RESPONSABILIDADES

El Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de realizar los planes de emergencia necesarios para paliar cualquier incidente que se pueda producir. Es responsabilidad del personal de TRANSPORTES ROMINA, de los proveedores y de los subcontratistas colaborar en la resolución de las emergencias que se presenten (siguiendo las instrucciones de los Planes de Emergencia), así como en la realización y práctica de simulacros o en su defecto acciones formativas con evaluación.

La periodicidad para desarrollar simulacros será como mínimo cada dos años, dejando registro de los mismos.

Los resultados de los simulacros se analizan y documentan, sirviendo dicho análisis para la mejora de los planes existentes.

4. DESARROLLO

4.1. Identificación de las situaciones de emergencia.

A título de ejemplo, en TRANSPORTES ROMINA se han identificado las siguientes situaciones de emergencia o incidentes:

INCIDENTES	SITUACION DE EMERGENCIAS
Manipulación de envases de productos peligroso rotos.	Quemaduras, cortes.
Manejo de maquinaria sin la formación adecuada.	Golpes.
Escaleras de dimensiones reducidas y/o sin señalizar.	Caídas a distinto nivel
Escombros y falta de limpieza.	Lesiones superficiales, cortes, golpes, caída a mismo nivel.
Incorrecta manipulación manual de cargas, posturas forzadas.	Lumbalgias.

4.2. Situaciones de emergencia, procedimiento de actuación

Para cada situación de emergencia detectada el Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo realiza un plan de emergencia que incluye:

- a. Identificación del riesgo y situaciones consideradas de emergencia.

	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIAS	Código: POSST-07	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 2 de 2

- b. Identificación del personal responsable de atención de emergencia que constituirá el equipo de intervención.
- c. Detalle de las acciones que deben desarrollar los miembros de los equipos de Intervención durante la emergencia.
- d. Responsabilidades, autoridades y funciones del personal encargado de las emergencias
- e. Procedimiento de evacuación de todo el personal propio y externo.
- f. Identificación y localización de materiales peligrosos y de las acciones de emergencia a llevar a cabo con ellos
- g. Coordinación con los servicios de emergencia externos, teléfonos, direcciones, personas de contacto, etc.
- h. Coordinación con los organismos oficiales y con la comunidad, teléfonos, direcciones, personas de contacto, etc.
- i. Protección de los registros y equipamiento vitales para la organización.
- j. Relación de documentos necesarios para una adecuada ejecución de la emergencia, documentos, planos de ubicación, fichas de materiales peligrosos, etc.
- k. Relación de equipos de emergencia necesarios para una adecuada ejecución de la misma.

Tras la elaboración del Plan de emergencia el Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo procede a su implantación mediante la realización de las actividades pertinentes para garantizar su eficacia.

Tras su validación se remite copia de los mismos al personal responsable de Seguridad y Salud en cada centro de trabajo, y a los proveedores y subcontratistas afectados por dicha emergencia.

5. DOCUMENTACION

- Manual SST
- OHSAS 18001

6. DISTRIBUCION

Según lo indicado en el POSST-05

	PROCEDIMIENTO DE INCIDENTES Y GESTION DE NO CONFORMIDADES	Código: POSST-08	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 1 de 5

1. OBJETIVO

Definir el sistema utilizado para la gestión sobre los elementos o actividades **NO** conformes, incidentes detectados en los procesos de las actividades de la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. ALCANCE

El procedimiento se aplica a todas las fases de los procesos y a las actividades internas de la **EMPRESA DEL SECTOR TRANSPORTE** que pueden afectar a la seguridad y salud en el trabajo, tanto de la propia empresa, como la de sus subcontratistas.

3. DESARROLLO

3.1. No conformidades

La persona que detecta una “no conformidad” lo comunica al responsables del departamento, el cual registra ésta en el “REGISTRO DE NO CONFORMIDADES” (POSST/05.002-3).

El “REGISTRO DE NO CONFORMIDADES” es revisado por Gestión de SST y por la Dirección General cuando se detectan y deciden como actuar según el POSST/05.002. Si se decide la apertura de una AACC y/o AAPP una vez comprobada la eficacia de la misma firman como verificación de su resultado. Cuando se trata de un elemento físico no-conforme es identificado mediante una etiqueta/precinto ROJA (POSST/05.002-1) que se adjunta al mismo. Esta etiqueta/precinto roja permanece con el elemento no-conforme hasta que se decide sobre el mismo. Lo importante es que toda la organización de la EMPRESA DE LA CONSTRUCCIÓN reconozca la no-conformidad y segregue el elemento para que no sea usado hasta eliminar o subsanar la causa que la originó.

El responsable del departamento realiza la gestión sobre los elementos o actividades no-conformes después de haberle sido comunicado el hecho.

3.1.1. En la recepción de materiales y subcontrataciones

En estos casos también se aplica el POSST/05.002.

3.2. Incidentes

La persona que detecta un “incidente” lo comunica al responsable del departamento, al representante en SST de los empleados o al responsable de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que lo anotan en el “REGISTRO DE INCIDENTES” (POSST/05.002-4).

El “REGISTRO DE INCIDENTES” es revisado inmediatamente por Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por los responsables del departamento, y por las otras partes interesadas, decidiendo como actuar según el POSST/05.002. Si se decide la apertura de una AACC y/o AAPP y una vez comprobada la eficacia de la misma firman como verificación de su resultado. Si del análisis inicial del incidente se extrae la conclusión de que pudiese resultar peligroso, y mientras se adopta la solución más adecuada, se identifica el puesto, área de trabajo, material,

	PROCEDIMIENTO DE INCIDENTES Y GESTION DE NO CONFORMIDADES	Código: POSST-08	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 2 de 5

etc, mediante una CINTA DONDE SE DELIMITARÁ EL ÁREA AFECTADA Y SU PROHIBICIÓN DE ACCESO AL MISMO. Si la gravedad o magnitud del incidente o sus posibles consecuencias así resultasen se plantea una ACCION INMEDIATA tal y como se describe en el POSST/05.003, o bien se llevarán a cabo PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA tal y como se describe en el POSST/04.005.

Esta CINTA permanece en el puesto, área de trabajo, material, etc hasta que se decide sobre el mismo tras la investigación oportuna. Lo importante es que toda la organización de la EMPRESA DE LA CONSTRUCCIÓN conozca la incidencia y segregue el elemento para que no sea usado hasta eliminar o subsanar la causa que la originó o sea utilizado con medidas de precaución especiales y adicionales a las normales.

El “NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES” es revisado inmediatamente por Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por los responsables del departamento, y por las otras partes interesadas, decidiendo como actuar según el POSST/05.003.

Un incidente siempre da lugar a una investigación (POSST05.002-5) y a la apertura de una AACC y, en su caso AAPP y una vez comprobada la eficacia de la misma firman como verificación de su resultado.

4. RESPONSABILIDADES

Toda la organización de la EMPRESA DE LA CONSTRUCCIÓN es responsable de segregar e identificar los elementos o actividades NO conformes, incidentes detectados en los procesos de las actividades de la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Son responsables de notificar su detección y de actuar siguiendo lo indicado en este procedimiento.

Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el responsable del departamento lo es de decidir y actuar sobre los elementos no-conformes e incidentes para su eliminación o minoración.

La Dirección General es responsable de actuar y decidir en aquellos casos en los que no existe acuerdo en la resolución de una no-conformidad, así como de involucrarse activamente en la investigación y resolución de los incidentes.

5. DOCUMENTACION

- INFORME DE NO CONFORMIDAD
- REGISTRO INCIDENTE
- INFORME DE INVESTIGACION DE INCIDENTES DE TRABAJO
- Manual SST
- OHSAS 18001

6. DISTRIBUCION

Según lo indicado en el procedimiento POSST-05

7. ANEXOS



PROCEDIMIENTO DE INCIDENTES Y GESTION DE NO CONFORMIDADES

Código: POSST-08

Fecha: Ene-2014

Rev.00

Página 3 de 5

ANEXO 1

INFORME DE NO CONFORMIDAD		Código: RESST-11
		Fecha: Ene-2014
		Rev. 00
N° informe N.C.		Fecha Apertura N.C.
DESCRIPCION DE LA NO CONFORMIDAD		
PROBLEMA QUE GENERA		
SOLUCION AL PROBLEMA		
CAUSA POSIBLES		
ACCION CORRECTIVA ASOCIADA		
VERIFICACION DE LA EFICACIA DE LA SOLUCION		
CIERRE DE LA NO CONFORMIDAD		
RESPONSABLE DE SST		FIRMA



PROCEDIMIENTO DE INCIDENTES Y GESTION DE NO CONFORMIDADES

Código: POSST-08

Fecha: Ene-2014

Rev.00

Página 4 de 5

ANEXO 2

		REGISTRO INCIDENTE		Código: RESST-12
				Fecha: Ene-2014
				Rev. 00
N° informe incidente		Fecha apertura		
DESCRIPCION DEL INCIDENTE				
PERSONAS AFECTADAS				
Nombre y Apellido		Área / Puesto		
DATOS DEL INCIDENTE				
Lugar donde se presenta				
Descripción del incidente				
Daños físicos / materiales				
Causas posibles				
MEDIDAS PREVENTIVAS PROPUESTAS				
VERIFICACION DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS				
RESPONSABLE DE SST			FIRMA	



PROCEDIMIENTO DE INCIDENTES Y GESTION DE NO CONFORMIDADES

Código: POSST-08

Fecha: Ene-2014

Rev.00

Página 5 de 5

ANEXO 3

		INFORME DE INVESTIGACION DE INCIDENTES DE TRABAJO		Código: POSST-13		
				Fecha: Ene-2014		
				Rev. 00		
N° informe incidente		Fecha apertura				
DATOS DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA INVESTIGACION						
Personal que colabora en la investigación						
Técnico que la realiza						
Personas entrevistadas						
Testigos del incidente						
DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO						
Nombre						
Ubicación						
Dirección						
Ciudad/Provincia						
DATOS DEL ACCIDENTADO						
Nombre		Edad				
Puesto de Trabajo		Antigüedad				
Descripción exacta del incidente						
Hora del incidente						
Lugar exacto del incidente						
Tarea que realizaba						
Acciones Correctivas						
CONSECUENCIAS						
Accidente con baja	Accidente sin baja	Muerte	Daños materiales			
Tipo lesión	Tipo lesión		Instalación/ Equipo afectado			
Gravedad	Gravedad					
Fecha de baja y alta			Coste Aproximado			
RESPONSABLE DE SST			FIRMA			

	PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y/O PREVENTIVAS	Código: POSST-09	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 1 de 4

1. OBJETIVO

Definir el sistema para gestionar el sistema de puesta en marcha y seguimiento de las acciones correctivas y/o preventivas, aplicables según el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implantado en TRANSPORTES ROMINA, persiguiendo con ello eliminar la causa o causas fundamentales de las no conformidades y los incidentes identificados, para que no vuelvan a ocurrir.

2. ALCANCE

A todas las acciones correctivas y preventivas, emprendidas en cualquier área, y detectadas a través de:

- Registro de "NO-conformidades", en SST
- Auditorías Internas en SST
- Apariciones de NO-conformidades de forma repetitiva en SST
- Incidentes

Se consideran como parte de las AACC a las acciones inmediatas y procedimientos de urgencia que se puedan emprender en casos de incidentes.

3. DESARROLLO

3.1. General

La necesidad o conveniencia de la apertura o no de una acción correctiva / preventiva, nace siempre a partir del estudio de un registro de no-conformidad, un incidente tal y como se indica en el POSST/05.002-3 y POSST/05.002-4, detectado en el seno de la empresa (interno), por los resultados obtenidos en una auditoría (interna o externa) o por una reclamación de los clientes (externo).

En función de la importancia, gravedad, alcance, repetitividad, o cualquier otra razón de peso, se evalúa y se decide el paso siguiente que consiste en la apertura de la acción, según la Tabla adjunta:

ORIGEN/CAUSA	Tipo informe	¿Apertura? AACC/AAPP
Auditorías internas / externas	Inf. Propio aud. interno SST	Siempre
No conformidad SST	Registro no conformidad	A decidir
No conformidad repetitiva	Registro no conformidad	A decidir
Incidentes	Registro incidente	Siempre

La acción correctiva y/o preventiva comienza con el estudio del caso por la Dirección general, Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o el responsable del departamento afectado, donde se establece quién debe ser el responsable de la acción y el plazo aproximado para aplicar

	PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y/O PREVENTIVAS	Código: POSST-09	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 2 de 4

la misma. Se usa para ello el formato INFORME DE ACCION CORRECTIVA / ACCION PREVENTIVA (POSST/05.003-1).

Asimismo, el responsable de la acción establece el seguimiento de la misma y comprueba que ésta se ha realizado y que es eficaz, cumplimentando los apartados correspondientes del formato POSST/05.003-1.

Si la acción correctiva / preventiva prevista no resulta eficaz, se lleva a cabo una nueva evaluación y estudio de la situación, procediendo a la implantación de otra nueva acción de la misma manera que con la anterior.

En caso de ser la Dirección general quien inicie la acción correctiva y/o preventiva, será quien la gestione y la cierre.

3.2. Seguridad y salud en el trabajo: pasos a seguir

- 1º. Determinar lo más concretamente posible cuál es el problema y su naturaleza, atendiendo a:
 - Frecuencia y gravedad de las lesiones o enfermedades
 - Tipo de lesión, ubicaciones en el cuerpo, actividad realizada, puesto de trabajo, fecha, hora, turno y otros
 - Tipo y magnitud del daño a la propiedad
- 2º. Estudiar y evaluar el coste y alcance del problema.
 - Duración de las ausencias al trabajo
 - Sobrecargas de trabajo
- 3º. Concretar y determinar la causa o causas directa y fundamental de la aparición del problema mediante la investigación pormenorizada de las mismas
- 4º. Definir tras los anteriores análisis, la acción correctiva que en esos momentos parece la más oportuna.
- 5º. Concretar y definir el inicio de cualquier acción preventiva que resulte necesaria o conveniente
- 6º. Establecer las diferentes tareas concretas para la aplicación de la acción correctiva y/o preventiva.
- 7º. Se establece y define el plazo o plazos de aplicación, fijando la fecha en que su implantación tiene que estar terminada.
- 8º. Informar y comunicar a las otras partes interesadas las decisiones anteriormente adoptadas.
- 9º. Se determina, establece y planifica la forma y fórmulas suficientes para realizar el seguimiento de la implantación, comprobando así la eficacia y resultados de la acción correctiva y/o preventiva.

	PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y/O PREVENTIVAS	Código: POSST-09	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 3 de 4

10°. Una vez transcurridos los plazos fijados, el responsable de la acción, verifica la implantación, así como su eficacia y resultados.

11°. En el caso de no resultar eficaz, reinicio del proceso con otra acción (si procede)

3.3. Acción inmediata

Como su nombre claramente indica, se trata de realizar una actuación clara, rápida e inmediata, que consiga evitar los efectos negativos posibles de un incidente para la salud, lesión, daño u otra pérdida, considerándola como tal, parte inicial de una acción correctiva y/o preventiva.

3.4. Procedimiento de urgencia

Como su nombre claramente indica, se trata de realizar una actuación urgente e inmediata, que consiga evitar, paliar o salvaguardar los efectos negativos principales y secundarios de un incidente para la salud, lesión, daño u otra pérdida, considerándola como tal, parte inicial de una acción correctiva y/o preventiva.

4. RESPONSABILIDADES

El responsable del departamento afectado, Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o la Dirección general, según afecte o no al ámbito de una situación determinada, son responsables de la apertura y gestión de una acción correctiva y/o preventiva.

Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la Dirección general son responsables del cierre de las acciones correctivas / preventivas abiertas. Las acciones abiertas y de responsabilidad de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, son cerradas por la Dirección general.

Igualmente, son responsables del control de las acciones correctivas / preventivas abiertas y del archivo de los informes que se generen en este procedimiento.

Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implanta y registra en los procedimientos cualquier cambio que resulte como consecuencia de las acciones correctivas y preventivas, en la documentación del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. En el caso de que se haya que modificar PT, se realiza por parte del responsable del departamento afectado.

5. DOCUMENTACION

- Registro de Acción Correctiva, Acción Preventiva (**RESST-14**)
- Manual de SST
- OHSAS 18001

6. DISTRIBUCION

Según lo indicado en el POSST-05

7. ANEXOS

ANEXO 1

		REGISTRO DE ACCION CORRECTIVA (AC) / ACCION PREVENTIVA (AP)		Código: RESST-14	
				Fecha: Ene-2014	
				Rev. 00	
N° Informe AC/AP	Fecha apertura				
ORIGEN (NC real/NC potencial)					
RESPONSABLE DE LA ACCION				Plazo Ejecución	
CAUSAS POSIBLES					
DESCRIPCION DE LA ACCION ESTABLECIDA					
ACCION PREVENTIVA ASOCIADA					
VERFIFICACION DE LA IMPLANTACION DE LA ACCION					
VERIFICACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EFICACIA DE LA ACCION					
CIERRE DE LA ACCIÓN					
RESPONSABLE DE SST		FIRMA			

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: POSST-10	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 1 de 4

1. OBJETIVO

Establecer las directrices para realizar las auditorías internas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de:

- Verificar que el sistema de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo está totalmente implantado y mantenido de forma adecuada.
- Evaluar la efectividad y adecuación del sistema de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Que resulta eficaz para cumplir con los objetivos y política de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Identificar las "No conformidades" del sistema.
- Que se corrijan estas "No conformidades".
- Que se lleven a efecto Acciones Correctivas / Acciones Preventivas
- Que resulta eficaz la implantación de las Acciones Correctivas / Acciones Preventivas

2. ALCANCE

A todos los elementos, aspectos y componentes del sistema de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. DESARROLLO

El responsable de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, programa las auditorías en base a:

- Cambios significativos en el sistema de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resultados de auditorías anteriores.
- Sospecha que la calidad de un elemento o producto está comprometida, debido a incumplimiento o deficiencias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Verificación de la implantación de Acciones Correctivas y/o Preventivas anteriores.
- La evaluación de riesgos de la EMPRESA TRANSPORTES ROMINA EIRL..
- Legislación o normativa vigente y mejores prácticas si procede.

Planifica las auditorías, definiendo:

- Alcance.
- Fecha/s prevista/s.
- Persona o personas que realizarán la auditoría junto a él (si procede) y siempre independientes del departamento auditado.
- Departamentos a notificar la auditoría.
- Metodología a aplicar, si es necesario definirla
- Requisitos y documentos aplicables.

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: POSST-10	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 2 de 4

La planificación de las Auditorías se recoge en el formato PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS (XX-XX), en el que se recogen junto con las fechas previstas de las Auditorias, el auditor o auditores previstos que será independiente del área auditada.

La realización de la Auditoría se realiza en las siguientes etapas:

- i. Reunión con el responsable del departamento a auditar para:
 - Aclarar y definir el objeto y alcance de la misma.
 - Establecer y definir la secuencia de trabajo.
- ii. Se sigue el orden previsto, pero sin restringir la investigación de otros aspectos de interés que surjan, evitando impresiones subjetivas.
- iii. Se anotan todos los posibles detalles sobre los aspectos comprobados y las deficiencias encontradas.
- iv. Una vez realizada la auditoría se mantiene una reunión con el responsable del departamento auditado con el objeto de:
 - Aclarar posibles dudas.
 - Comentarios de los resultados.
 - Emisión de los informes de "No conformidades" y apertura de las acciones correctivas en su caso.
- v. El auditor emite un informe de la misma en el tiempo más corto posible, enviando copia al departamento auditado, a la Gerencia General y a las otras partes interesadas (si procede), archivando el original.

Si se producen "No conformidades" y da lugar a la apertura de Acciones Correctivas, se procede según se indica en los Procedimientos de SST que correspondan en cada caso.

4. RESPONSABILIDADES

De la Gerencia General, la aprobación del Programa Anual de Auditorias de la SST realizado por y/o Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El responsable de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo lo es, según el caso de:

- La realización del Programa Anual de Auditorias de la SST en que se indica las fechas previstas.
- El establecimiento de las Acciones Correctivas y/o Preventivas, junto con el departamento auditado.

Es responsabilidad de los Auditores:

- La planificación de las distintas auditorías y su realización

Las áreas auditadas son responsables de:

- Establecer junto con el responsable de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según el caso, la apertura de las Acciones Correctivas correspondientes a las "No conformidades" detectadas durante las auditorías (en los casos que así se decida).

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: POSST-10	
		Fecha: Ene-2014	
		Rev.00	Página 3 de 4

- Notificación de las incidencias a Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo según el caso, al término de la aplicación de las Acciones Correctivas.

5. DOCUMENTOS

- PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS (RESST-15)
- Manual de SST
- OHSAS 18001

6. ARCHIVO

Según lo indicado en el POSST-05

